



**Gerencia Seccional II - Bogotá
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría de Cundinamarca
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

OSCAR FRANKLIN MONTERO SÁNCHEZ
Gerente Seccional II – Bogotá (E)

Oscar Franklin Montero Sánchez - Asesor de Despacho Grado 02
Fabio Luis Jiménez Castro - Profesional Especializado Grado 04
Roque Julio Palomino Saavedra - Profesional Especializado Grado 03 (E)
Amparo García Correal - Profesional Especializado Grado 03 (E)
Yolanda Martínez Moreno - Profesional Universitario Grado 02 (E)
Aurora Fandiño Sepúlveda - Profesional Universitario Grado 01 (E)

Audítores

Bogotá, 26 de diciembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA.....	5
1.1.	Dictamen a los Estados Contables.....	6
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría de Cundinamarca	6
1.2.1.	<i>Gestión Contable y Tesorería</i>	6
1.2.2.	<i>Gestión Presupuestal</i>	7
1.2.3.	<i>Proceso de Contratación</i>	7
1.2.4.	<i>Proceso de Talento Humano</i>	7
1.2.5.	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	8
1.2.6.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	8
1.2.7.	<i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	9
1.2.8.	<i>Gestión Macrofiscal</i>	9
1.2.9.	<i>Planeación Estratégica</i>	9
1.2.10.	<i>Control Fiscal Interno</i>	9
1.2.11.	<i>Plan de Mejoramiento</i>	9
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	11
2.1.	Gestión Contable y Tesorería.....	11
2.1.1.	<i>Estados Financieros</i>	12
2.1.2.	<i>Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes</i>	16
2.1.3.	<i>Activo</i>	16
2.1.4.	<i>Pasivo</i>	21
2.1.5.	<i>Patrimonio</i>	22
2.1.6.	<i>Ingresos</i>	22
2.1.7.	<i>Gastos</i>	22
2.1.8.	<i>Cuentas de Orden</i>	23
2.1.9.	<i>Análisis del Control Interno Contable</i>	23
2.2.	Gestión Presupuestal	24
2.2.1.	<i>Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes</i>	26
2.2.2.	<i>Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso</i>	28
2.2.3.	<i>Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto</i>	29
2.2.4.	<i>Ejecución del PAC</i>	30
2.2.5.	<i>Reservas presupuestales vigencia 2018</i>	31
2.2.6.	<i>Constitución cuentas por pagar vigencia 2018</i>	31
2.2.7.	<i>Plan Anual de Adquisiciones</i>	31
2.3.	Proceso de Contratación.....	33
2.3.1.	<i>Análisis general del proceso de contratación</i>	33
2.3.2.	<i>Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal</i>	36

2.3.3.	Resultado de la revisión de la muestra.....	36
2.4.	Proceso de Talento Humano.....	37
2.4.1.	Gestión en la administración de la carrera administrativa.....	37
2.4.2.	Resultado de la revisión de la muestra.....	38
2.4.3.	Asignación Salarial.....	40
2.4.4.	Comisión de Personal.....	41
2.4.5.	Plan institucional de Capacitación - PIC.....	41
2.4.6.	Inducción y reinducción.....	42
2.4.7.	Plan de bienestar.....	42
2.4.8.	Plan de Incentivos.....	43
2.4.9.	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	44
2.4.10.	Evaluación a observación pendiente de la auditoría vigencia 2017...	44
2.5.	Proceso de Participación Ciudadana.....	45
2.5.1.	Atención de peticiones ciudadanas.....	45
2.5.2.	Promoción de la participación ciudadana.....	48
2.6.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	50
2.6.1.	Programación del PGA de la Contraloría.....	50
2.6.2.	PGA 2018 frente a la ejecución de las auditorías.....	52
2.6.3.	Rendición y revisión de cuentas por la CC.....	53
2.6.4.	Guía de Auditoría de la Contraloría de Cundinamarca.....	53
2.6.5.	Resultados del proceso auditor de la CC.....	53
2.6.6.	Beneficios de Auditoría.....	60
2.6.7.	Gestión en Control Fiscal Ambiental.....	60
2.7.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	61
2.7.1.	Resultados de las indagaciones preliminares auditadas.....	63
2.7.2.	Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados...	65
2.8.	Gestión macrofiscal.....	90
2.9.	Planeación Estratégica.....	91
2.10.	Control Fiscal Interno.....	91
2.11.	Peticiones Ciudadanas.....	91
2.12.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	92
2.12.1.	Alcance y muestra evaluada.....	92
2.12.2.	Resultados de la evaluación.....	92
2.12.3.	Observación administrativa por incumplimiento del Plan de Mejoramiento.....	99
2.13.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	99
2.13.1.	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL.....	99
2.14.	Beneficios de control fiscal.....	121
2.14.1.	Talento Humano.....	121
2.14.2.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	122
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	122

4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	122
5.	ANEXOS	138
5.1.	Anexo nro. 1: Análisis de contradicción	138



1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de Gerencia Seccional II - Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría de Cundinamarca, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría de Cundinamarca, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II - Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría de Cundinamarca, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría de Cundinamarca, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2018) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Contraloría de Cundinamarca, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría de Cundinamarca

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión contable de la CC durante la vigencia 2018, se califica como buena, en razón a que en su generalidad se observaron los principios y características cualitativas de la información financiera conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

No obstante, se presentaron inconsistencias en la identificación de sus Estados Financieros, en el registro contable de las operaciones interinstitucionales y en la medición posterior de los bienes muebles de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados en uso, que evidenciaron la inobservancia de las Políticas Contables de la Entidad y del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resoluciones 533 de 2015, 620 de 2015 y 484 de 2017, expedidos por la Contaduría General de la Nación. Inconsistencias que una vez evaluadas no se consideran materiales dado que arrojaron, un porcentaje del 4,85 sobre el total del activo.

La gestión de tesorería de la CC, durante la vigencia 2018 arrojó una calificación de buena, teniendo en cuenta que la Entidad recaudó de manera oportuna los recursos aprobados en el presupuesto de ingresos de la Entidad. Así mismo, llevó a cabo de manera adecuada el proceso de pagos en condiciones reales de disponibilidad, cumpliendo con la normatividad y los requisitos requeridos para el efecto. Sin embargo, se presentaron inconsistencias de cumplimiento de la normatividad interna en la gestión de la caja menor.

Por lo anteriormente expuesto, se constituyeron los hallazgos detallados en el desarrollo del presente informe, que determinaron además deficiencias y debilidades en el Control Interno Contable de la Entidad.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal de la CC durante la vigencia 2018 obtuvo una calificación de excelente.

La CC cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de gastos del 99,28% y un sobrante de presupuesto de \$136.853.574, el cual representó el 0,72%.

La Contraloría acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. Así mismo, programó y ejecutó de acuerdo con las normas presupuestales de ingresos y gastos, el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Los pagos se realizaron de manera eficiente guardando el orden de ejecución presupuestal y de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

1.2.3. Proceso de Contratación

La contratación realizada en el año 2018 permitió a la entidad desarrollar las metas esperadas de acuerdo con lo propuesto en el Plan Anual de Compras y el Plan de Acción para la vigencia. La gestión permitió la adquisición de bienes y servicios para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas. En la revisión realizada por el Grupo Interno de Trabajo no se determinaron observaciones finales, razón por la cual se califica como buena.

1.2.4. Proceso de Talento Humano

La gestión de talento humano de la CC, durante la vigencia 2018, fue buena en cuanto al cumplimiento de la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano y en lo relativo a las normas de carrera administrativa; sin embargo, en cuanto a las evaluaciones de desempeño para los funcionarios vinculados en provisionalidad y los acuerdos de gestión de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, no se alcanzó lo esperado, ya que no se llevaron a cabo en su totalidad.

El registro de los funcionarios de carrera administrativa, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido; así mismo, se conformó la Comisión de Personal cumpliendo con las normas vigentes.

El Sistema de Seguridad y Salud para el Trabajo, ejecutó las actividades programadas para la vigencia 2018, atendiendo a lo ordenado en el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

La gestión de liquidación y pago de nóminas se llevó a cabo de conformidad, en cuanto a salarios, descuentos de Ley, aportes sobre la nómina, parafiscales y sus correspondientes pagos en oportunidad.

El Plan de Capacitación Institucional se realizó en su totalidad según lo proyectado. Igualmente, se ejecutó todo el presupuesto asignado.

La ejecución del Plan de Bienestar y Estímulos cumplió con los objetivos propuestos para la vigencia 2018 de acuerdo con las actividades programadas.

1.2.5. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión en este proceso fue regular. No se dio cumplimiento en los términos establecidos en la normatividad vigente para la atención y respuesta de trámite de los requerimientos ciudadanos. Se cumplió con la gestión documental en la organización de los expedientes y la foliación de documentos. Por otra parte, se cumplió con el Plan de Promoción realizando todas las actividades propuestas.

1.2.6. Proceso Auditor de la Contraloría

La evaluación de cada una de las etapas del proceso auditor micro de acuerdo con la muestra seleccionada, permite evidenciar que la CC efectuó las auditorías de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adaptado por el Organismo de Control a sus procedimientos internos; además ejecutó en su totalidad el Plan General de Auditoría vigencia 2018.

No obstante, se observaron algunas inconsistencias que se relacionan en el presente informe, concernientes principalmente a la gestión documental, la desactualización de normas en programas de auditoría y traslado de hallazgos anterior a la comunicación del informe definitivo.

Sin embargo, se conceptúa que la gestión del proceso auditor de la Contraloría de Cundinamarca fue buena.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La AGR califica la gestión desarrollada por la CC en el proceso responsabilidad fiscal como bueno. No obstante, de la revisión efectuada a las indagaciones preliminares y a los procesos de responsabilidad fiscal revisados en la fase de ejecución, así como de la revisión de la cuenta, se evidenciaron algunas deficiencias referentes a la oportunidad en el trámite del hallazgo fiscal trasladado, a la vinculación del garante, en la investigación de bienes, al decreto y registro de medidas cautelares, al impulso procesal, a la prescripción, así como también inconsistencias en la rendición de la información de este proceso en el formato 17 del SIREL.

1.2.8. Gestión Macrofiscal

En referencia a este proceso, la Contraloría Departamental cumplió con la elaboración y comunicación de los informes macrofiscales de acuerdo con los términos establecidos para su presentación ante la Asamblea Departamental de Cundinamarca y demás entes de control. Esta gestión se califica como excelente.

1.2.9. Planeación Estratégica

Analizada la gestión en cada uno de los objetivos propuestos en el Plan Anual Operativo – PAO, podemos concluir que se cumplió con las metas propuestas para la vigencia auditada y con los objetivos estratégicos trazados en el plan estratégico 2016 – 2019, salvo por las debilidades identificadas en los procesos del presente informe. La gestión se califica como buena.

1.2.10. Control Fiscal Interno

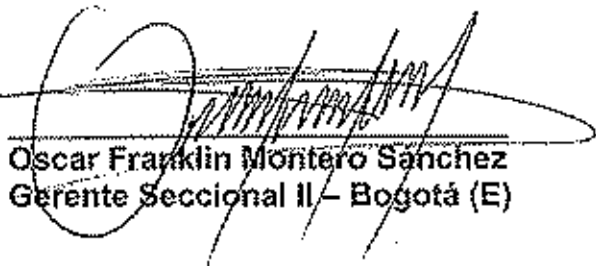
Como resultado del análisis realizado a los diferentes procesos en desarrollo de la auditoría regular y según los hallazgos detectados en este ejercicio auditor, se evidenció que el control fiscal interno de la CC, es bueno para el cumplimiento de los procesos en términos de calidad, eficiencia y efectividad.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

La evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo el 85,71% en el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas para superar los hallazgos respectivos, por

lo cual se determina como cumplido y efectivo.

Revisada la cuenta rendida por la CC correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional II - Bogotá, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 85,9274, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Oscar Franklin Montero Sánchez
Gerente Seccional II - Bogotá (E)

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la revisión del proceso para la determinación de saldos iniciales a 01 de enero de 2018 y aplicación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación - CGN y sus diferentes modificaciones e Instructivos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación estados financieros (Cifras en pesos)

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	21.080.339.084	99% del Activo
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	319.641.298	Verificar el saldo de la Cuenta 11 - Efectivo y Equivalentes al Efectivo representado en la Cuenta de Ahorros No. 12616916716 de Bancolombia y la Cuenta Corriente No. 12616913109 de Bancolombia, por la importancia en el manejo de los recursos públicos, el cruce con las cuentas de Ingresos y gastos de la Entidad, su disminución del 15.28% al cierre del ejercicio comparado con los saldos iniciales. Esta cuenta representó el 1.52% sobre el total del Activo.
	0	Caja Menor: Verificar el manejo y pagos realizados con fondos de la Caja Menor. Por la importancia en el cumplimiento de la normalidad, el manejo de los recursos públicos y el seguimiento al plan de mejoramiento de la vigencia 2017.
Propiedades Pienta y Equipo	20.468.668.783	Verificar los saldos y movimientos del Grupo de Cuentas 16 - Propiedades, Planta y Equipo, por su representatividad del 97.10% sobre el total del Activo, la disminución del 2.89% (\$608.521.655) al cierre del ejercicio 2018 comparado con los saldos iniciales que presentaba un saldo de \$21.077.190.436, y por su importancia en la determinación de saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo.
Pasivo	1.239.339.766	60% del Pasivo
Beneficios a los Empleados a Corto Plazo - Cuenta 2511	841.802.633	Verificación del saldo de la cuenta 2511 de Beneficios a los Empleados a corto plazo que representa el 67.92% del total del Pasivo.
Patrimonio	19.840.999.319	99.09% del Patrimonio
Cuenta 3145 Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación	20.192.135.031	Revisar saldos y movimientos de la cuenta 3145 Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación Capital Fiscal, dada su afectación sobre el patrimonio de la Entidad. Esta cuenta representó el 99.09%
Cuenta 3110 Pérdida o déficit en	-636.928.091	Revisar las pérdidas en el ejercicio por su afectación en el Patrimonio

Nombre cuenta del ejercicio	Saldo	Justificación para su selección
Ingresos	19.854.984.423	99%
Ingresos	18.929.617.539	Verificar saldos y recaudo de los Ingresos Fiscales - cuenta 44 Transferencias y Subvenciones por su representatividad del 99% sobre el total de los ingresos de la entidad.
Gastos	19.591.922.514	7.62%
Gastos	1.493.226.776	Verificar el saldo de las cuentas de gastos 53 Deterioro, Depreciaciones, amortizaciones y provisiones. Los gastos por viáticos subcuenta contable 511119. La cuenta 58 Otros Gastos por los ajustes o mermas sin responsabilidad y la pérdida por baja en cuenta de activos no financieros.
Cuentas de Orden		
Cuentas de Orden Deudoras	1.071.887.849	Verificar saldos y su variación de la Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y la Cuenta 8315, Bienes y Derechos Retirados
Cuentas de Orden Acreedoras	772.970.111	Verificar saldos y su variación de la Cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Fuente: Información Formatos 1 a 5 y anexos SIREL, Vigencia 2018

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la determinación de la muestra anterior fueron las variaciones, la representatividad sobre las cuentas mayores y el cumplimiento del nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones) en el proceso de convergencia y de contabilización de las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de conformidad con el nuevo catálogo de cuentas.

Conforme al criterio anterior se evaluaron las transacciones de las subcuentas seleccionadas en la tabla anterior que conforman los grupos de Efectivo y equivalentes al efectivo; Propiedades, Planta y Equipo; Beneficios a los empleados; Patrimonio de las Entidades de Gobierno; Transferencias y Subvenciones; Gastos de Administración y Operación; Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones; Otros gastos; Activos Contingentes; Deudoras de Control y Pasivos Contingentes.

En cumplimiento del plan de trabajo, la verificación de los procesos seleccionados en la muestra se realizó en su totalidad.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la CC, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato 1 - Catálogo de Cuentas 2018 comparado con los saldos arrojados por el Formato Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA y el Balance de Prueba suministrado por la Contraloría, situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Situación financiera del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 (Cifras en pesos)

Código	Nombre	Saldo Inicial	Análisis Vertical	Saldo Final	Análisis Vertical	Valor Absoluto	Valor Relativo
1	Activos	21.834.760.020	100%	21.080.339.084	100%	-754.410.936	-3,46%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	377.298.593	1,73%	319.641.290	1,52%	-57.657.294	-15,28%
13	Cuentas por cobrar	161.443.060	0,74%	81.755.176	0,39%	-79.687.904	-49,36%
16	Propiedades, planta y equipo	21.077.190.438	96,53%	20.460.668.763	97,10%	-608.521.655	-2,89%
19	Otros activos	218.817.909	1,00%	210.273.826	1,00%	-8.544.083	-3,90%
2	Pasivos	1.339.850.604	100%	1.239.339.766	100%	-100.510.838	-7,50%
24	Cuentas por pagar	405.205.678	30,24%	368.644.188	29,75%	-36.561.490	-9,02%
25	Beneficios a los empleados	913.837.301	68,20%	841.802.633	67,92%	-72.034.668	-7,89%
27	Provisiones	20.807.625	1,55%	28.892.945	2,33%	8.085.320	38,86%
3	Patrimonio	20.494.899.416	100%	19.840.999.318	100%	-653.900.097	-3,19%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	20.494.899.416	100%	19.840.999.318	100%	-653.900.097	-3,19%

Fuente: Elaboración propia Balance de Prueba - CC, vigencia 2018

Con base en lo establecido en el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la información rendida en la cuenta, la estructura, contenido y saldos de las cuentas en cada uno de los estados financieros, así como la verificación de la muestra seleccionada se presenta el siguiente resultado:

2.1.1.1. Estructura y Contenido de los Estados Financieros

La presentación del conjunto de Estados Financieros de la vigencia 2018 de la CC, cumplió con lo establecido en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones) respecto de la estructura e identificación de cada estado financiero, nombre de la Entidad y fecha de cierre del periodo contable, salvo por lo siguiente:

2.1.1.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la presentación de los Estados Financieros

La CC, presentó sus Estados Financieros de la vigencia 2018 en miles de pesos, contradiciendo lo establecido en las Notas a los Estados Financieros, numeral 3.3. Moneda funcional y de presentación, que determina que es en pesos. Es de resaltar que las Notas si se encuentran expresadas en pesos.

Evento ocasionado por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable, situación que dificulta la verificación y comparabilidad de las cifras por parte de los usuarios de la información financiera.

2.1.1.1.2. Hallazgo administrativo por la identificación del Estado de Resultados bajo el marco normativo precedente.

La CC, identificó el Estado de Resultados de la vigencia 2018 como "Estado de Actividad Financiera, Económica y Social", denominación que corresponde al marco normativo precedente, omitiendo lo dispuesto en las normas para la presentación de los estados financieros determinadas en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 de la CGN.

Situación ocasionada por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable que podrían generar confusión en los usuarios de la información financiera.

2.1.1.2. ESFA – Estado de Situación Financiera de Apertura a 01/01/2018

El ESFA registró los ajustes y reclasificaciones correspondientes para determinar los saldos iniciales a primero de enero de 2018, partiendo de los saldos a 31 de diciembre de 2017. El impacto por la transición fue registrado de conformidad en la cuenta 3145 "Impacto por Transición al Nuevo Marco Normativo", afectando directamente el Patrimonio de la Entidad.

Cruzados y verificados los saldos ajustados a 01 de enero de 2018 del Formato Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA y los libros auxiliares de las cuentas de los Grupos 11, 13, 14, 16, 24, 25, 27, 31, 81, 83, 89, 91, 93 y 99, se evidenció conformidad en el proceso de Convergencia al Nuevo Marco Normativo reportado por la CC, tanto en las cifras como los conceptos y las cuentas contables utilizadas, teniendo en cuenta el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno (Resolución 620 de 2018).

2.1.1.3. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018

El Estado de Situación Financiera, presentó de manera clasificada y resumida la situación financiera de la CC a 31 de diciembre de 2018, revelando los bienes, derechos y obligaciones de la entidad, así como su situación patrimonial. De igual manera, presentó los saldos de las cuentas de orden deudoras y acreedoras al cierre del periodo contable.

2.1.1.4. Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018

El Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018, presentó las partidas de ingresos y gastos de la CC, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo, de conformidad con lo descrito en el Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones); sin embargo, se observó la siguiente inconsistencia:

2.1.1.4.1. Hallazgo administrativo por inadecuado registro de los fondos recibidos para gastos de funcionamiento

La CC, registró inadecuadamente en el Grupo 44, Cuenta 4428 - Otras Transferencias y Subvenciones, los recursos recibidos por la entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para gastos de funcionamiento, debiendo ser registrados en cuentas del Grupo 47.

Evento ocasionado por debilidades en el autocontrol y el control interno contable que contravienen lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 620 de 2015 de la CGN) y que generan inconsistencias en la información contable pública.

2.1.1.4.2. Hallazgo administrativo por la ausencia de causación en el Grupo 57 de los reintegros de recursos a la Tesorería General del Departamento

La CC no reflejó en sus Estados Financieros la causación en cuentas del Grupo 57- Operaciones Interinstitucionales, de los reintegros de recursos por concepto de rezago presupuestal. Inconsistencia que transgrede el principio de causación de la contabilidad establecido en Régimen de Contabilidad Pública.

Evento ocasionado por inobservancia de la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, que trasgreden las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información financiera de la Entidad, que podrían afectar la razonabilidad de los Estados Financieros.

2.1.1.5. Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambios en el Patrimonio de la CC, presentó las variaciones de las partidas patrimoniales a partir del saldo inicial de la vigencia 2018 que reportó un saldo de \$20.494.899.416, menos las partidas reportadas en las cuentas 310506 - Capital Fiscal por \$116.962.007 y 311002 - Pérdida o déficit en el ejercicio en la vigencia 2018 por valor de \$536.938.091. Partidas que disminuyeron el Patrimonio en \$653.900.098, quedando un saldo al cierre de la vigencia de \$19.840.999.318.

2.1.1.6. Notas y Revelaciones a los Estados Financieros

Las Notas y revelaciones a los Estados Financieros de la vigencia 2018, como parte integral de los Estados Financieros de la CC, presentaron los aspectos generales relacionados con la estructura orgánica, régimen jurídico, principales políticas y prácticas contables, marco normativo contable, catálogo de cuentas aplicado y soportes contables a través del software contable Sysman. Así como los efectos y cambios significativos de la información contable de la vigencia 2018.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

2.1.2.1. Estructura de las cuentas y transacciones

La información contable de la CC observó lo dispuesto en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016, en relación con la clase, grupo, cuenta, subcuenta, descripción y dinámica de las cuentas contables, salvo por las inconsistencias detalladas en el presente informe.

2.1.3. Activo

2.1.3.1. Efectivo y Equivalentes del Efectivo

Depósitos en Instituciones Financieras

La CC durante la vigencia 2018, manejó tres cuentas bancarias: dos para el manejo de recursos del presupuesto de la Entidad y una para la Caja Menor. Revisados los saldos de cada una de las cuentas contra libros auxiliares, balance de prueba y conciliaciones bancarias, no se presentaron diferencias.

Caja Menor

El Contralor de Cundinamarca expidió la Resolución No. 013 del 11 de enero de 2018 adoptando el reglamento para la constitución y el funcionamiento de la caja menor de la Entidad y con la Resolución No. 0019 del 17 de enero de 2018 constituyó la caja menor de la CC por la suma total de \$11.718.630, distribuida en los siguientes rubros y valores:

Tabla nro. 3 Rubros de gastos caja menor vigencia 2018 (cifras en pesos)

Concepto	Valor
Materiales y suministros	3.600.000
Compra de equipos	900.000
Impresos y publicaciones	800.000

Concepto	Valor
Mantenimiento	2.600.000
Comunicaciones y transporte	2.600.000
Gastos de protocolo	718.630
Gastos programa salud ocupacional	500.000
Total	11.718.630

Fuente: Resolución 0019 del 17/01/2018 - CC

Con Resolución No. 0374 del 27 de diciembre de 2018, se legalizó la caja menor de la Dirección Administrativa y Financiera para la vigencia 2018 por \$11.718.630; con un gasto por \$3.630.702 y un reintegro a la cuenta de ahorros de la CC por valor de \$8.087.928.

Se revisó una muestra de dos reembolsos de caja menor correspondientes a los meses de junio y noviembre de 2018, con el siguiente resultado:

2.1.3.1.1. Hallazgo administrativo por inadecuado manejo del libro auxiliar de bancos de caja menor

El libro auxiliar de bancos de caja menor de la CC para la vigencia 2018, llevado en forma manual, presentó enmendaduras en fechas, números de cheques y valores, inobservando las características fundamentales de la información financiera contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN.

Situación ocasionada por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable que afectan la validez, autenticidad y veracidad de la información financiera.

2.1.3.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento normativo

En el reembolso del mes de abril de 2018 autorizado mediante Resolución No. 0135 del 16 de abril de 2018, se realizaron pagos que superaban en cada operación el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, el cual para la vigencia 2018 estaba en \$781.242, situación evidenciada en el pago de la cuenta de cobro No. 001 por \$1.630.000 de la Fundación Cultural y Educativa Moliere Teatro y de la factura No. 2007 de Talleres Moto Galvis por \$1.249.000.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 de la Resolución No. 013 del 11 de enero de 2018 y en el artículo 5 de la Resolución No. 0019 del 17 de enero de 2018 de la CC. Evento ocasionado por debilidades en el autocontrol y el control interno contable que afectan la gestión de la Caja Menor.

2.1.3.2. Propiedades, Planta y Equipo

Las Propiedades, Planta y Equipo con un saldo de \$20.468.668.783, representó el 97,10% sobre el total del activo al cierre de la vigencia 2018, mostrando una disminución de \$383.628.047, que equivale al 1,84% comparado con el saldo inicial bajo el Nuevo Marco Normativo a primero de enero de 2018 que reportó un saldo de \$20.852.296.830.

Cruzados los saldos de las cuentas que conforman el grupo 16 contra lo reportado en los libros auxiliares contables, el ESFA, el balance de prueba, el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2018, los comodatos vigentes del edificio sede de la Entidad, del equipo de transporte y de equipos de comunicación y computación, el control de los activos, así como, el tratamiento dado a los bienes totalmente depreciados, se observaron las siguientes inconsistencias:

2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo por la no medición posterior de los elementos de las Propiedades, Planta y Equipo totalmente depreciados en uso.

La CC al cierre de la vigencia 2018, tenía 123 elementos de Propiedades Planta y Equipo por valor de \$1.023.111.375 totalmente depreciados que se encontraban en uso y no fueron objeto de medición posterior, equivalentes al 4.03% del total del inventario de bienes, inobservando lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 la CGN que incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 10.3 del Anexo de la Resolución 484 de 2017 de la CGN, así como lo reglamentado en las Políticas Contables de Propiedad, Planta y Equipo de la CC – procedimiento código PA04-PR12-IN10:

Tabla nro. 4 Bienes totalmente depreciados en uso (cifras en pesos)

No.	Elemento	Nombre	Placa	Valor Histórico	Depreciación Acumulada	Valor en libros
1	224010001	Computador portátil	19080	1.638.000	1.638.000	0
2	224010001	Computador portátil	19081	1.638.000	1.638.000	0
3	224010001	Computador portátil	19083	1.638.000	1.638.000	0
4	224010001	Computador portátil	19084	1.638.000	1.638.000	0
5	224010001	Computador portátil	19085	1.638.000	1.638.000	0
6	224010001	Computador portátil	19086	1.638.000	1.638.000	0
7	224010001	Computador portátil	19087	1.638.000	1.638.000	0
8	224010001	Computador portátil	19088	1.638.000	1.638.000	0
9	224010001	Computador portátil	19089	1.638.000	1.638.000	0
10	224010001	Computador portátil	19090	1.638.000	1.638.000	0
11	224010001	Computador portátil	19091	1.638.000	1.638.000	0
12	224010001	Computador portátil	19092	1.638.000	1.638.000	0
13	224010001	Computador portátil	19093	1.638.000	1.638.000	0
14	224010001	Computador portátil	19094	1.638.000	1.638.000	0
15	224010001	Computador portátil	19095	1.638.000	1.638.000	0
16	224010001	Computador portátil	19096	1.638.000	1.638.000	0
17	224010001	Computador portátil	19097	1.638.000	1.638.000	0

No.	Elemento	Nombre	Placa	Valor Histórico	Depreciación Acumulada	Valor en libros
18	224010001	Computador portátil	19098	1.638.000	1.638.000	0
19	224010001	Computador portátil	19099	1.638.000	1.638.000	0
20	224010001	Computador portátil	19100	1.638.000	1.638.000	0
21	224010001	Computador portátil	19101	1.638.000	1.638.000	0
22	224010001	Computador portátil	19102	1.638.000	1.638.000	0
23	224010001	Computador portátil	19104	1.638.000	1.638.000	0
24	224010001	Computador portátil	19105	1.638.000	1.638.000	0
25	224010001	Computador portátil	19106	1.638.000	1.638.000	0
26	224010001	Computador portátil	19107	1.638.000	1.638.000	0
27	224010001	Computador portátil	19108	1.638.000	1.638.000	0
28	224010001	Computador portátil	19109	1.638.000	1.638.000	0
29	224010001	Computador portátil	19110	1.638.000	1.638.000	0
30	224010001	Computador portátil	19111	1.638.000	1.638.000	0
31	224010001	Computador portátil	19112	1.638.000	1.638.000	0
32	224010001	Computador portátil	19113	1.638.000	1.638.000	0
33	224010001	Computador portátil	19114	1.638.000	1.638.000	0
34	224010001	Computador portátil	19116	1.638.000	1.638.000	0
35	224010001	Computador portátil	19117	1.638.000	1.638.000	0
36	224010001	Computador portátil	19118	1.638.000	1.638.000	0
37	224010001	Computador portátil	19119	1.638.000	1.638.000	0
38	224010001	Computador portátil	19121	1.638.000	1.638.000	0
39	224010001	Computador portátil	19122	1.638.000	1.638.000	0
40	224010001	Computador portátil	19123	1.638.000	1.638.000	0
41	224010001	Computador portátil	19124	1.638.000	1.638.000	0
42	224010001	Computador portátil	19125	1.638.000	1.638.000	0
43	224010001	Computador portátil	19126	1.638.000	1.638.000	0
44	224010001	Computador portátil	19128	1.638.000	1.638.000	0
45	224010001	Computador portátil	19129	1.638.000	1.638.000	0
46	224010001	Computador portátil	19130	1.638.000	1.638.000	0
47	224010001	Computador portátil	19131	1.638.000	1.638.000	0
48	224010001	Computador portátil	19132	1.638.000	1.638.000	0
49	224010001	Computador portátil	19133	1.638.000	1.638.000	0
50	224010001	Computador portátil	19134	1.638.000	1.638.000	0
51	224010012	Scanner	19058	1.658.800	1.658.800	0
52	224010012	Scanner	19059	1.658.800	1.658.800	0
53	207010003	Amplificador	3151	1.660.462	1.660.462	0
54	218020022	Aspiradora	17140	1.664.832	1.664.832	0
55	224010001	Computador portátil	18027	1.720.000	1.720.000	0
56	224010001	Computador portátil	18042	1.720.000	1.720.000	0
57	224010001	Computador portátil	18043	1.720.000	1.720.000	0
58	224010001	Computador portátil	18057	1.720.000	1.720.000	0
59	224010001	Computador portátil	18061	1.720.000	1.720.000	0
60	224010001	Computador Portátil	18368	1.750.000	1.750.000	0
61	207020005	Cajas Prof. Scorpion Plus P.	5725	1.784.714	1.784.714	0
62	207020005	Cajas Prof. Scorpion Plus P.	5726	1.784.714	1.784.714	0
63	207020005	Cajas Prof. Scorpion Plus P.	5727	1.784.714	1.784.714	0
64	207020005	Cajas Prof. Scorpion Plus P.	5728	1.784.714	1.784.714	0
65	207020002	Minicomponente	18302	1.856.651	1.856.651	0
66	207010003	Amplificador	5738	1.920.262	1.920.262	0
67	207010003	Amplificador	5740	1.920.262	1.920.262	0
68	207010003	Amplificador	6383	1.920.262	1.920.262	0
69	207010003	Amplificador	6384	1.920.262	1.920.262	0

No.	Elemento	Nombre	Placa	Valor Histórico	Depreciación Acumulada	Valor en libros
70	207010003	Amplificador	6385	1.920.262	1.920.262	0
71	224010001	Computador Portátil	18323	1.940.457	1.940.457	0
72	224010001	Computador Portátil	18445	1.948.100	1.948.100	0
73	224010001	Computador Portátil	18449	1.948.100	1.948.100	0
74	212000002	Protector de Cheques	5807	1.985.588	1.985.588	0
75	224010010	Impresora	18434	2.088.000	2.088.000	0
76	224010010	Impresora	18738	2.088.000	2.088.000	0
77	224010010	Impresora	18739	2.088.000	2.088.000	0
78	224010010	Impresora	18740	2.088.000	2.088.000	0
79	224010010	Impresora	18741	2.088.000	2.088.000	0
80	224010010	Impresora	18742	2.088.000	2.088.000	0
81	224010010	Impresora	18743	2.088.000	2.088.000	0
82	224010010	Impresora	18744	2.088.000	2.088.000	0
83	224010012	Scanner	19208	2.581.000	2.581.000	0
84	224010012	Scanner	19209	2.581.000	2.581.000	0
85	224010012	Scanner	19212	2.581.000	2.581.000	0
86	224010012	Scanner	19214	2.581.000	2.581.000	0
87	224010012	Scanner	19215	2.581.000	2.581.000	0
88	224010012	Scanner	19216	2.581.000	2.581.000	0
89	218020007	Mesa	3123	2.806.691	2.806.691	0
90	218010001	Biblioteca en madera	5313	2.843.663	2.843.663	0
91	218010001	Biblioteca en madera	3023	3.021.392	3.021.392	0
92	224010005	Estación de trabajo	19148	3.374.546	3.374.546	0
93	218010001	Biblioteca en madera	3022	3.755.807	3.755.807	0
94	224010001	Computador portátil	18881	3.907.167	3.907.167	0
95	224010001	Computador portátil	18882	3.907.167	3.907.167	0
96	224010001	Computador portátil	18883	3.907.167	3.907.167	0
97	224010001	Computador portátil	18884	3.907.167	3.907.167	0
98	224010001	Computador portátil	18885	3.907.167	3.907.167	0
99	224010001	Computador portátil	18886	3.907.167	3.907.167	0
100	218020002	Cortinas	17646	3.954.888	3.954.888	0
101	218010001	Biblioteca en madera	3010	4.097.244	4.097.244	0
102	224010010	Impresora	17567	5.433.779	5.433.779	0
103	224010010	Impresora	17570	5.433.779	5.433.779	0
104	218020020	Tablero electrónico	5744	5.943.255	5.943.255	0
105	218020002	Cortinas	18280	6.000.000	6.000.000	0
106	218020002	Cortinas	18250	6.510.000	6.510.000	0
107	218020006	Archivo rodante	17908	9.966.274	9.966.274	0
108	218010001	Biblioteca en madera	3114	10.268.783	10.268.783	0
109	224010020	Equipo aire acondicionado	17655	21.592.096	21.592.096	0
110	212010001	Fotocopiadora impresora multifuncional	18237	24.128.000	24.128.000	0
111	224010008	Gabinete rack	19072	27.517.716	27.517.716	0
112	218010001	Biblioteca en Madera	3113	28.087.687	28.087.687	0
113	213010003	Campero	9513	35.165.327	35.165.327	0
114	213010001	Automóvil	18278	60.000.000	60.000.000	0
115	213010001	Automóvil	18279	60.000.000	60.000.000	0
116	213010003	Campero	18291	62.406.854	62.406.854	0
117	213010003	Campero	18292	62.406.854	62.406.854	0
118	213010003	Campero	18293	62.406.854	62.406.854	0
119	213010003	Campero	18294	62.406.854	62.406.854	0
120	213010003	Campero	18295	62.406.854	62.406.854	0

No.	Elemento	Nombre	Placa	Valor Histórico	Depreciación Acumulada	Valor en libros
121	213010003	Campero	18296	62.406.854	62.406.854	0
122	213010003	Campero	18297	62.406.854	62.406.854	0
123	218020008	Archivo Rodante	17425	75.617.512	75.617.512	0
Total				1.023.111.375	1.023.111.375	0

Fuente: Inventario general de bienes a 31 de diciembre de 2018 - CC

Inconsistencias ocasionadas por inobservancia de la normatividad que transgreden las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información financiera de la Entidad y que subestiman el valor total del activo.

2.1.3.3. Pólizas Bienes Muebles

Para el amparo de los bienes de la entidad y los riesgos de manejo sector oficial, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil extracontractual, infidelidad y riesgos financieros, la CC adquirió 22 pólizas con Axa Colpatria Seguros S.A., mediante contrato No. 010-2018 por la suma de \$189.838.075, por un valor total asegurado de \$30.109.096.644 y con fecha de inicio el 30 de junio de 2018 al 15 de noviembre de 2019. Se verificaron cada una de las pólizas y el correspondiente proceso de pago a través del comprobante de egresos 2018001040, encontrando conformidad en el proceso.

De igual manera, la CC adquirió 16 seguros de accidentes de tránsito (SOAT) de los 13 vehículos y tres motocicletas de propiedad de la Entidad o en uso por contrato de comodato. El valor total de los SOAT fue de \$9.902.250.

2.1.4. Pasivo

Del total del Pasivo que al cierre del ejercicio presentó un saldo de \$1.239.339.766, se verificaron contra libros auxiliares y balance de prueba, los saldos y movimientos de la cuenta 2511 – Beneficios a los empleados, que a 31 de diciembre de 2018 registró un saldo de \$841.802.633, detallado en tres subcuentas: 251104 – Vacaciones por \$388.065.434; 251105 – Prima de Vacaciones con un saldo de \$255.728.404 y la Subcuenta 251109 – Bonificaciones con un saldo de \$198.008.795.

Así mismo, se tomó una muestra de dos comprobantes de nómina de los meses de junio y diciembre (2018060103 del 25/06/2018 – 2018120103 del 21/12/2018), encontrándose conformidad en las cifras reportadas con los libros auxiliares.

2.1.5. Patrimonio

Se verificaron contra libros auxiliares contables y balance de prueba los saldos a 31 de diciembre de 2018 del Grupo 31 Patrimonio Entidades de Gobierno, confirmando los movimientos y saldos de las cuentas: 3105 – Capital Fiscal que al cierre de la vigencia 2018, presentó un saldo de \$185.802.379; 3110 - Resultado del ejercicio, reportando una pérdida o déficit en el ejercicio por la suma de \$536.938.091 y 3145 - Impactos por transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno por valor de \$20.192.135.030.

El saldo negativo o pérdida en el ejercicio reflejada en el saldo del Patrimonio a 31 de diciembre de 2018, obedeció a las variaciones patrimoniales ocasionadas por la convergencia al Nuevo Marco Normativo y el desarrollo de su cometido institucional durante la vigencia 2018.

2.1.6. Ingresos

Del total de ingresos por la suma de \$19.054.984.423, se revisaron contra libros auxiliares los saldos y movimientos de la cuenta 4428 – Otras Transferencias del Grupo 44 de Transferencias y Subvenciones que reportó al cierre de la vigencia 2018 por de \$18.929.617.539, compuesto por las transferencias para gastos de funcionamiento registradas en la subcuenta 442803 por valor de \$18.754.975.639 y por los bienes recibidos sin contraprestación con su respectivo registro en la cuenta 442807 por la suma de \$174.641.900, encontrando conformidad de la cifras. Sin embargo, la CC, registró inadecuadamente en esta cuenta los recursos recibidos por la entidad para gastos de funcionamiento, como se detalló en el hallazgo administrativo 2.1.1.4.1.

2.1.7. Gastos

Del total de gastos por \$19.591.922.514, se verificaron contra libros auxiliares los saldos de las cuentas de gastos 53 - Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, que al cierre de la vigencia presentó un valor de \$782.188.046 por efecto de la causación de la depreciación de las Propiedades, Planta y Equipo por valor de \$684.108.700; los gastos por la amortización de los Activos Intangibles por \$72.392.631 y por la Provisión de Litigios y Demandas por valor de \$25.686.715.

Así mismo, se revisaron los saldos de gastos por viáticos de la subcuenta 511119 que registraron un valor de \$603.719.357. Se tomó una muestra de 132 comprobantes de egreso, encontrando conformidad de los registros, los soportes y actos administrativos de autorización de la comisión, fechas, certificados de permanencia y legalización de los gastos.

Igualmente, se verificaron los saldos de las cuentas 58 – Otros Gastos, Subcuenta 589016 - Otros gastos por los ajustes o mermas sin responsabilidad por valor de \$16.407 y 589019 - Pérdida por baja en cuenta de activos no financieros por \$107.302.966, representada principalmente por la pérdida por retiro de bienes en comodato por devolución por \$98.238.569.

2.1.8. Cuentas de Orden

Se encontró conformidad en el saldo de \$11.807.000 de la Cuenta de Orden Deudora 8120 - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, que corresponde en un 100% a los procesos administrativos sancionatorios, que durante la vigencia 2018 presentó una disminución de \$4.011.667. Así mismo, se confirmaron los saldos y movimientos de la Cuenta Deudora de Control 8315 - Bienes y Derechos Retirados que presentó un saldo de \$1.060.080.849, por concepto de las propiedades, planta y equipo retirados y que se encuentran en control y otros bienes y derechos, igualmente controlados en la Entidad.

Se verificaron los saldos y movimientos de la cuenta de orden Acreedora 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por un valor de \$772.970.111, por concepto de procesos judiciales civiles, laborales y administrativos.

2.1.9. Análisis del Control Interno Contable

Para la vigencia fiscal 2018, la Oficina de Control Interno de la CC desarrolló la matriz de evaluación al control interno de conformidad con el procedimiento para la evaluación del control interno contable, establecido en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN, otorgando una calificación total del sistema promediada entre los diez componentes de 4.4 sobre 5.0, ubicándolo en la categoría de Eficiente.

La valoración cualitativa reportó fortalezas frente a la documentación de todos los procesos contables y financieros y de políticas contables; a la documentación, organización e identificación de registros del proceso contable y financiero; al cumplimiento de fechas de presentación de informes; a la existencia de mapas de riesgo por proceso y mapas de riesgos de corrupción, realizando seguimientos de acuerdo con lo programado en los cronogramas aprobados por la Entidad.

Las debilidades en la valoración del control interno contable reportadas se orientaron hacia la formalización de una política interna para mejorar y dinamizar el flujo de información de las diferentes áreas hacia el área financiera, así como, inconvenientes en la depuración e identificación de derechos y obligaciones por concepto de incapacidades de vigencias anteriores.

El control interno contable de la CC cumplió con lo establecido en la Resolución 193 de 2016 en lo relacionado con la aplicación del procedimiento de control en las etapas de identificación, clasificación, medición inicial y reconocimiento de los hechos económicos de la entidad.

Respecto de la etapa de medición posterior se explica en el informe que se cumplió con la valuación y registro de ajustes contables, situación que no fue efectiva dado que no se llevó a cabo al cierre de la vigencia 2018, la medición posterior de los bienes de propiedades planta y equipos en uso, que se encuentran totalmente depreciados y con valor cero en libros.

2.1.9.1. Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la Entidad

De conformidad con las inconsistencias detalladas en el presente informe, se evidencian debilidades en los controles del proceso contable, que permitieron la materialización de riesgos asociados al cumplimiento normativo, principalmente a lo relacionado con la medición posterior de los bienes totalmente depreciados que se encuentran en uso y que brindan un potencial de servicio a la entidad.

Lo anterior, contraviene lo señalado por la CGN en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, relacionadas con las acciones y medición de la efectividad del control interno contable para garantizar la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo para entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN.

Circunstancia originada por debilidades en los controles, que podrían afectar la razonabilidad de los estados financieros.

2.2. Gestión Presupuestal

Durante la vigencia 2018, el 100% del presupuesto de la CC por valor de \$18.891.829.213 se destinó a atender los gastos de funcionamiento; el 89% estuvo orientado a gastos de personal y el 11% a gastos generales. Esta auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal de planeación, de ingresos y recaudos y la ejecución de gastos en concordancia con el PAC y las modificaciones al presupuesto.

Como el objetivo de esta línea, es evaluar que las diferentes etapas del proceso presupuestal: programación, ejecución y cierre presupuestal, se hayan realizado de conformidad con la normatividad vigente, se verificó el cumplimiento de los

límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y en la Ley 1416 de 2010.

Se revisó una muestra de CDP y CRP de los siguientes rubros, con una representación del 40% sobre el presupuesto ejecutado de la Entidad:

Tabla nro. 5. Ejecución presupuestal (Cifras en pesos)

Nombre y rubro	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Capacitación 2.1.02.02.01	378.200.000	378.200.000	100,00	Cumplimiento Ley 1416 de 2010
Viáticos 2.1.02.02.03	610.225.000	603.719.357	98,93	Cumplimiento de la normalidad vigente
Bienestar Social 2.1.02.01.07	72.000.000	71.539.975	99,36	Cumplimiento ejecución recursos plan de bienestar.
Sueldo de Personal 2.1.01.01.01	8.912.804.213	8.900.187.283	99,86	Ejecución Obligaciones Laborales

Fuente: Información reportada en el formato F-07 SIREL, Vigencia 2018.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

En este sentido se verificaron 12 CDP y 23 CRP de cada uno de los rubros: capacitación, viáticos, bienestar social y sueldos de personal, con una representación total del 40% sobre el presupuesto definitivo de la Entidad, se evidenció que la CC, durante la vigencia 2018, expidió de forma oportuna los CDP para respaldar cada uno de los compromisos presupuestales. Igualmente, se verificó que las órdenes de pago guardaron congruencia con la información consignada en los CDP, los CRP, los comprobantes de egreso y los soportes de cada uno de los pagos revisados, detallados en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Muestra pagos evaluados (Cifras en pesos)

Rubro	Descripción	CDP	CRP	Tercero	Comprobante de Egreso	Valor
2.1.01.01.01	Nómina de Enero	2018000019	2018000038	Nomina CC	2018000032	730.384.903
2.1.01.01.01	Nómina de Febrero	2018000019	2018000204	Nomina CC	2018000192	692.382.873
2.1.01.01.01	Nómina de Marzo	2018000019	2018000349	Nomina CC	2018000373	804.986.352
2.1.01.01.01	Nómina de Abril	2018000019	2018000445	Nomina CC	2018000019	730.248.821
2.1.01.01.01	Nómina de Mayo	2018000019	2018000666	Nomina CC	2018000727	738.337.657
2.1.01.01.01	Nómina de Junio	2018000019	2018000788	Nomina CC	2018000871	752.595.326
2.1.01.01.01	Nómina de Julio	2018000019	2018000927	Nomina CC	2018001022	753.058.294
2.1.01.01.01	Nómina de Agosto	2018000019	2018001077	Nomina CC	2018001190	748.836.308
2.1.01.01.01	Nómina de Septiembre	2018000019	2018001231	Nomina CC	2018001363	739.088.373
2.1.01.01.01	Nómina de Octubre	2018000019	2018001438	Nomina CC	2018001578	733.604.880
2.1.01.01.01	Nómina de Noviembre	2018000019	2018001508	Nomina CC	2018001667	736.488.791
2.1.01.01.01	Nómina de Diciembre	2018000019	2018001621	Nomina CC	2018001805	740.817.124
2.1.01.01.01	Nomina retroactivo contralor	2018000019	2018040105	Nomina CC	2018000484	1.267.491
2.1.02.01.03	contrato 017 de 2018	2018000790	2018001591	Colombiana de Servicios Tecnológicos	2018001840	6.666.718
2.1.02.01.03	contrato 018 de 2018	2018000802	2018001592	Itg Software SAS	2018001839	49.810.525
2.1.02.01.07	contrato interadministrativo No.013	2018000483	2018001020	Universidad Militar Nueva Granada	2018001374	61.539.975

Rubro	Descripción	CDP	CRP	Tercero	Comprobante de Egreso	Valor
2.1.02.02.98	Contrato 015 de 2018	2018000735	2018001532	Medishi Medicina e Higiene Industrial	2018001837	2.115.000
2.1.02.02.98	Contrato 016 de 2018	2018000779	2018001550	Psiconstulting SAS	2018001836	3.190.000
2.1.02.02.08	Contrato 010 de 2018	2018000295	2018000794	Ava Coopatria	2018001040	180.838.075
2.1.02.02.15	Contrato 011 de 2018	2018000441	2018000940	Control Regional de Higiene Mantenimiento SAS	2018001401	1.279.250
2.1.02.02.03	Orden de Compra 26057	2018000120	2018000222	Suba tours SAS	2018000867	7.142.052
2.1.02.01.01	Contrato 008 de 2018	2018000095	2018000225	Distribución y Servicios SAS	2018000476	4.999.050
2.1.02.02.01	Contrato 008 de 2018	2018000030	2018000035	Claudia Helena Poveda	2018000584	30.000.000
Total						9.255.667.938

Fuente: Documentos suministrados por la CC

Se revisaron nóminas por valor de \$8.900.187.283, como también los contratos Nro. 8, 10, 11, 13, 15, 16, 17 y 18, y la orden de compra Nro. 26057 por un valor total de \$356.480.655, observando que en las órdenes de pago se mantuvo a lo largo de la vigencia, una correcta refacción en el orden presupuestal con respecto a la expedición de los CRP, CDP y comprobante de egreso para cada uno de los contratos y nóminas revisados.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La gestión presupuestal de la CC durante la vigencia 2018, observó los principios del presupuesto público de que trata el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la normativa presupuestal general del Departamento de Cundinamarca establecida en la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014.

La CC cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de Gastos de Funcionamiento del 99,28%, en el rubro de Gastos de Personal el 99,53% y en el rubro de Gastos Generales el 97,45%, con un saldo total por comprometer de \$136.853.574, el cual representó el 0,72% sobre el total del presupuesto.

Los pagos se realizaron de manera eficiente guardando el orden de ejecución presupuestal y de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

La CC realizó la gestión de pagos de acuerdo con lo establecido en la normatividad frente a los documentos presupuestales, de autorización y soportes requeridos.

2.2.1.1. Cumplimiento Normas de Ajuste Fiscal

Revisado el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2018 presentado por la CC por \$18.908.541.000; contra el presupuesto inicial aprobado y apropiado por \$18.891.829.213, se pudo apreciar que hubo una reducción presupuestal de \$16.711.787.

Mediante Oficio No. 18104300229 del 16 de julio de 2018, el Contralor de Cundinamarca solicitó a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, reducir el presupuesto final de la CC para la vigencia 2018 en \$16.711.787, debido al menor valor a recaudar en la vigencia en mención, provenientes de las cuotas de fiscalización de las entidades del nivel descentralizado y E.S.E. Hospitales de Cundinamarca, según certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera.

En este sentido la Gobernación de Cundinamarca emitió el Decreto No. 224 del 06 de agosto de 2018, donde en reunión previa el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca en sesión realizada el 23 de julio del 2018 aprueba la reducción en \$16.711.787, con base en el certificado del 12 de julio de 2018, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la CC.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la CC realizó acciones orientadas a cumplir con lo establecido en la Ordenanza 227 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca.

La CC no presentó adiciones al presupuesto.

2.2.1.2. Cumplimiento Límites Presupuesto de Capacitación

Dentro del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2018, la CC apropió una partida para capacitación por valor de \$378.200.000, equivalente al 2% del total del presupuesto asignado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, capacitando funcionarios y a sujetos de control.

Tabla nro. 7. Presupuesto capacitación Ley 1416 de 2010 (Cifras en pesos)

Total presupuesto de gastos	Presupuesto capacitación Ley 1416 de 2010 (Mínimo 2% Presupuesto)	Total presupuesto ejecutado rubro de capacitación	Porcentaje real de ejecución del rubro de capacitación
18.891.829.213	378.200.000	378.200.000	100,00%

Fuente: Elaboración propia

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso

La Asamblea Departamental de Cundinamarca expidió la Ordenanza 051 de 2017 "Por la cual se ordena el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018", el cual se liquidó mediante Decreto No. 0397 del 22 de diciembre de 2017.

Las cuotas de fiscalización para la vigencia 2018, se acreditaron con las resoluciones emitidas por el Contralor de Cundinamarca y las certificaciones de las entidades descentralizadas, así:

Tabla nro. 8. Recaudo cuotas de fiscalización (Cifras en pesos)

Entidad	Cuota de fiscalización estimado 2018	Cuota de fiscalización certificado 2018	Soporte
Sector Central Ingresos Corrientes de Libre Destinación	17.812.365.000	17.812.365.000	Ordenanza 227/2014
Beneficencia de Cundinamarca	38.452.949	40.844.141	certificación
Corporación Social de Cundinamarca	29.404.000	27.072.130	certificación
Empresa Inmobiliaria y Servicios Logísticos de Cundinamarca	24.516.868	13.320.188	certificación
Empresa de Licores de Cundinamarca	338.728.187	280.883.229	certificación
Lotería de Cundinamarca	75.240.672	77.617.403	certificación
Universidad de Cundinamarca	168.290.107	179.439.340	certificación
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca	16.234.000	11.289.000	certificación
Empresas Públicas de Cundinamarca	60.410.704	50.295.876	certificación
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	8.183.864	8.692.266	certificación
Corporación de Abastos de Bogotá S.A.	58.094.444	53.393.237	R 116
E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Mercedes de Funza	2.834.262	6.039.086	R 70
E.S.E Hospital Santa Rosa de Tenjo	1.902.428	2.810.868	R 89
E.S.E Hospital Pedro León Álvarez de La Mesa	7.775.371	11.515.954	R 71
E.S.E. Hospital Mercedes Téztez de Pradilla de Viani	132.921	312.094	R 111
E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid	4.483.553	6.645.086	R 91
E.S.E. Hospital Santa Bárbara de Vergara	216.568	760.832	R 90
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de San Juan de Rioséco	2.348.588	2.442.278	R 94
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón	4.015.875	6.349.645	R 69
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque	3.932.011	3.942.221	R 113
E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho	3.522.170	10.590.145	R 88
E.S.E. Hospital de San Rafael de Facatativa	41.396.408	37.073.295	R 95
E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza	4.344.323	4.482.293	R 97
E.S.E. Hospital de San José de Guachetá	2.200.842	1.432.440	R 99
E.S.E. Hospital San José de Guaduas	2.271.873	5.116.097	R 100
E.S.E. Hospital San Francisco de Gachata	2.766.844	3.850.510	R 98
E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita	6.336.128	7.789.900	R 75
E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima	2.840.000	2.696.961	R 77
E.S.E. Hospital San Antonio de Chía	3.890.086	2.724.297	R 76
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez	1.498.126	1.698.581	R 112

Entidad	Cuota de fiscalización estimado 2018	Cuota de fiscalización certificado 2018	Soporte
E.S.E. Hospital Salazar de Villota	7.406.552	8.491.414	R 87
E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavalier de Cajicá	2.764.978	2.680.241	R 72
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina	1.605.666	1.457.673	R 78
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tablo	2.344.009	3.767.381	R 79
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio	1.801.197	2.685.709	R 80
E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha	5.575.127	15.541.034	R 81
E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima	6.057.542	4.122.408	R 82
E.S.E. Hospital Ismael Silva de Silvania	2.116.752	1.165.677	R 114
E.S.E. Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa	1.021.045	860.566	R 85
E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté	12.361.602	11.516.860	R 157
E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Chocontá	3.970.557	3.433.854	R 98
E.S.E. Hospital San Francisco de Viotá	750.173	2.212.785	R 109
E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana	81.468.201	97.049.899	R 92
E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá	31.952.375	38.433.298	R 107
E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama	319.933	1.080.936	R 110
E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopo	7.271.778	10.604.130	R 93
E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquile	1.545.456	1.844.840	R 74
E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	1.529.472	2.497.781	R 108
E.S.E. Hospital San José de La Palma	2.453.692	3.461.773	R 101
E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasalma	1.372.582	1.738.309	R 83
E.S.E. Hospital de Girardot	4.425.059	3.234.514	R 86
E.S.E. Hospital La Vega	0	683.779	R 73
Total	18.908.541.000	18.891.829.213	

Fuente: elaboración propia, tomada de resoluciones y certificaciones CC vigencia 2018

Se cruzaron los recaudos del presupuesto de funcionamiento por concepto de transferencias del nivel central departamental contra las cuentas contables de ingresos 442890 "Transferencias y Subvenciones – Otras Transferencias" y 470508 "Fondos recibidos – Funcionamiento", constatando el recaudo del 100% de los ingresos.

Durante la vigencia 2018, la CC no manejó recursos de inversión.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto

Del total del presupuesto de gastos de la CC para la vigencia 2018 por \$18.891.829.213, se apropió el 100% para Gastos de Funcionamiento, de los cuales el 89% estuvo orientado a gastos de personal y el 11% a gastos generales.

La CC no apropió recursos por concepto sentencias y conciliaciones debido a que, los procesos en curso tienen un porcentaje muy bajo de probabilidad de pérdida.

En todos los rubros presupuestales hubo sobrantes, a excepción de dos: en Gastos de Personal y en Remuneración por Servicios Técnicos debido a una

modificación presupuestal (contracréditos). Por otra parte, de la sección de Gastos Generales, el rubro de Capacitación y el de Arrendamiento presentaron ejecución del 100%.

La CC realizó la devolución de los sobrantes de presupuesto por la suma de \$136.853.574, mediante el comprobante de egreso No. 2019000188 del 27 de febrero de 2019, conforme a lo estipulado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto ya mencionado.

2.2.3.1. Modificaciones al Presupuesto de Gastos

Una vez revisado el presupuesto se pudo constatar que para cubrir obligaciones laborales y hacer la proyección de costos de nómina, la CC realizó seis modificaciones al presupuesto para la vigencia 2018; es de resaltar que estas modificaciones fueron realizadas teniendo en cuenta el artículo 32 de la Ordenanza 051 del 1º de diciembre de 2017 y cada una fue soportada con resoluciones emitidas por la CC previa autorización de la Secretaría de Hacienda Departamental, como se muestra a continuación:

Tabla nro. 9. Modificaciones al presupuesto de gastos (Cifras en pesos)

Número de Resolución	Fecha	Número de CDP	Fecha	valor
126	15/03/2018	2018000132	06/03/2018	35.000.000
170	15/05/2018	2018000290	09/05/2018	197.231.000
204	18/06/2018	2018000366	08/06/2018	111.000.000
250	27/08/2018	2018000517	21/08/2018	13.985.000
309	29/10/2018	2018000728	24/10/2018	112.184.000
350	05/12/2018	2018000791	04/12/2018	72.954.000

Fuente: elaboración propia

2.2.4. Ejecución del PAC

Por medio de la Resolución 0318 del 29 de diciembre de 2017 se aprueba el PAC del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2018, teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en el artículo 82 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014.

Se verificó que el PAC de la vigencia 2018 de la CC, se elaboró de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y siguiendo los parámetros del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca (artículo 79 de la Ordenanza 227 de 2014 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca), comprobando que el PAC para la vigencia 2018 de la CC presentó una apropiación inicial correspondiente a ingresos corrientes de libre destinación y cuotas de auditaje, dineros transferidos por el Departamento en cuantía de \$18.908.541.000, con una reducción de \$16.711.787, para una apropiación final de \$18.891.829.213.

Se encontró conformidad entre el valor de PAC situado con el presupuesto apropiado mediante la Ordenanza 51 del 1º de diciembre de 2017 y la Resolución 0397 de diciembre de 2017 que liquidó y desagregó el presupuesto.

La distribución mensual de PAC se registró por diferentes cantidades en cada uno de los meses del año según la necesidad de la entidad, constituyendo un PAC total de \$17.812.365.000, correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación.

De igual manera, el PAC se elaboró teniendo en cuenta las apropiaciones iniciales, reducciones, créditos, contracréditos y apropiación final, en concordancia con las modificaciones y reducciones que a lo largo de la vigencia sufrió el presupuesto; la Gobernación de Cundinamarca emitió la Resolución No. 0002142 del 31 de agosto de 2018 por la cual aprueban las modificaciones al Plan Mensualizado Anual de Caja - PAC de la vigencia fiscal 2018.

El PAC mostró una ejecución del 99,28%, porcentaje que concuerda con la ejecución presupuestal durante la vigencia 2018.

2.2.5. Reservas presupuestales vigencia 2018

La CC no ejecutó reservas presupuestales de 2017, ni constituyó durante la vigencia 2018 reservas presupuestales, tal como lo informó en la cuenta rendida por la entidad en el aplicativo SIREL para la vigencia 2018.

2.2.6. Constitución cuentas por pagar vigencia 2018

La CC no ejecutó cuentas por pagar del 2017, ni constituyó durante la vigencia 2018 cuentas por pagar, tal como lo informó en la cuenta rendida por la entidad en el aplicativo SIREL para la vigencia 2018.

2.2.7. Plan Anual de Adquisiciones

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 de la CC adoptado, mediante Acta de reunión ordinaria de Comité Directivo No. 018 del 11 de diciembre 2017, por valor de \$1.726.639.000; se encontró concordancia y sincronía con el presupuesto de gastos de funcionamiento aprobados para la vigencia 2018, el Plan Anual Operativo de la Entidad y los Objetivos Estratégicos de la Contraloría para atender su misión constitucional. En él se encontraron consignados los gastos de personal y los gastos generales que constituyeron el presupuesto de funcionamiento de la Entidad.

Al Plan Anual de Adquisiciones durante la vigencia 2018, se le realizaron siete modificaciones, en las cuales se ajustaron los diferentes rubros del presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con las necesidades de la Entidad y el PAC, así:

Tabla nro. 10. Modificaciones al presupuesto (Cifras en pesos)

Plan anual de adquisiciones		
Detalle	Valor	Observaciones
Plan Anual de Adquisiciones Inicial	1.726.639.000	
Modificación 1	825.200.000	Se modifica el valor reduciéndolo
Modificación 2	825.200.000	Cambio de la fecha estimada del inicio del proceso de selección de marzo a febrero con respecto al código 82121506
Modificación 3	825.200.000	Cambio de la fecha estimada del inicio del proceso de selección de marzo a abril con respecto al código 84111500
Modificación 4	825.200.000	Cambio de la fecha estimada del inicio del proceso de selección de Abril A mayo con respecto al código 84111500
Modificación 5	775.200.000	Se suprime el código 84111500 y por ende su valor en dos millones \$2.000.000 se agrega el código 72102103 por valor de \$2.000.000 y se reduce el código 84131503 en \$60.000.000 el código 43231600 se incrementa de \$30.000.000 a \$40.000.000, quedando el plan en un valor total para esta modificación en \$775.200.000
Modificación 6	749.800.000	Se reduce lo presupuestado en el rubro 43231600 en \$10.000.000, como también los códigos 85121500, 85121600, 42172001, 56101703, 56101713, 56112102, 56112108 se redujo en \$7.300.000, en cuanto al código 72102103 se redujo en \$71.000.000 se adicionaron los siguientes rubros así: 86101700 por valor de \$2.900.000, 43233700 por valor de \$10.000.000, 81112102 por valor de \$50.000.000, el valor total del PAA para esta modificación es de \$749.800.000
Modificación 7	753.300.000	Se agregó el código 85122200 por valor de \$3.500.000 y el valor total para esta modificación es de \$753.300.000
Plan Anual de Adquisiciones final	753.300.000	

Fuente: Elaboración propia tomada de documentos suministrados por la CC vigencia 2018

2.2.7.1. Hallazgo administrativo por la no concordancia entre el Plan Anual de Adquisiciones cargado en SECOP I y el aprobado mediante Acta 018 del 11 de diciembre de 2017

Una vez verificada la información en el SECOP I, se evidencia inconsistencia en el documento cargado como Plan Anual de Adquisiciones inicial para la vigencia 2018. Analizados los documentos suministrados por la CC, se puede constatar que el valor aprobado por medio del Acta 018 del 11 de diciembre de 2017 fue de \$1.726.639.000, sin embargo, realizando la verificación en la sumatoria de cada uno de los valores que componen el desagregado del mismo formato cargado en el SECOP I, muestra como resultado un valor total de \$825.200.000; así las cosas, se establece una diferencia por valor de \$901.439.000. Debido a error involuntario en el diligenciamiento del formato cargado en el aplicativo, generando

incertidumbre en la información ya que carece de veracidad, con respecto a la realidad de la entidad. Lo anterior incumple lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. Proceso de Contratación

2.3.1. Análisis general del proceso de contratación

Para la vigencia de 2018, se suscribieron 18 contratos por valor de \$747.003.543, los cuales se tramitaron bajo las siguientes modalidades:

Tabla nro. 11. Modalidad de contratación 2018 (Cifras en pesos)

Modalidad	Nº de contratos	Valor	%
Directa	10	478.287.975	64,03
Mínima Cuantía	5	19.066.966	2,55
Selección abreviada	3	249.648.600	33,42
Total	18	747.003.543	100

El análisis a la contratación se realizó sobre el 100% de los contratos suscritos los cuales se relacionan a continuación.

Tabla nro. 12. Muestra contratos (Cifras en pesos)

No.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
001-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Contrato de prestación de servicios de soporte y actualización tipo Premium para los módulos que la entidad posee contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén e inventarios, nómina y viáticos, conforme con las especificaciones descritas y exigidas por la contraloría de Cundinamarca y las ofrecidas por el contratista.	40.000.000
002-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Capacitación e inscripción a ocho eventos académicos para el fortalecimiento de los temas jurídicos y financieros, dirigidos a funcionarios de la contraloría de Cundinamarca.	25.811.500
003-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Capacitar a los funcionarios de la contraloría de Cundinamarca para reforzar y profundizar los temas de liderazgo a través de coaching, el planeamiento estratégico y nuevas prácticas gerenciales y el fortalecimiento de capacidades para la gestión.	60.000.000
004-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Capacitar a sesenta y cinco 75 personas entre sujetos de control y funcionarios de la contraloría de Cundinamarca a través de un diplomado en contratación estatal y supervisión de contratos.	90.000.000
005-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Capacitación para funcionarios y sujetos de control en herramientas jurídicas para el control fiscal.	89.816.500
006-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Capacitar a los sujetos de control y funcionarios de la contraloría de Cundinamarca, en los temas de gestión y calidad y gestión fiscal.	45.000.000

No.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
007-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Capacitar a los sujetos de control y funcionarios de la contraloría de Cundinamarca a través de cursos, talleres y seminarios para reforzar y profundizar los temas del medio ambiente, de acuerdo al plan institucional de formación y capacitación 2018.	30.000.000
008-2018	Porcentaje Mínima Cuantía	Adquirir camisetas tipo polo, bordadas con los logos símbolos de la contraloría de Cundinamarca.	4.999.000
009-2018	Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Adquisición de liquetes aéreos nivel nacional e internacional para funcionarios de la entidad.	10.000.000
010-2018	Contratación de Menor Cuantía	Adquirir el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la contraloría de Cundinamarca y aquellas por las cuales sea o llegare a ser responsable de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad.	189.836.075
011-2018	Porcentaje Mínima Cuantía	Prestación de servicios para la intervención química y fumigación desratización de las oficinas y dependencias conforme a las especificaciones establecidas por la entidad.	1.279.250
012-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Inscripción de dos (2) funcionarios de la contraloría de Cundinamarca al 1 congreso internacional de alumbrado público en la ciudad de Bogotá D.C.	1.120.000
13-2018	Contratos Interadministrativos	Adelantar programa de educación formal en la modalidad de posgrado línea especialización en revisoría fiscal y auditoría internacional, de acuerdo al pensum académico de la universidad y las necesidades económicas, técnicas y de formación de la entidad, orientado a los servidores públicos de la contraloría de Cundinamarca, para el periodo académico 2018	61.539.975
14-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Capacitación en asociación público privada app y concesiones de infraestructura de transporte, para 20 personas entre funcionarios y sujetos de control de la contraloría de Cundinamarca	35.000.000
015-2018	Porcentaje Mínima Cuantía	Prestación de servicios profesionales para la realización de valoraciones periódicas médico-ocupacional, con énfasis en riesgo osteomuscular y los correspondientes paraclínicos a la exposición de riesgos para los funcionarios de la contraloría de Cundinamarca	3.032.000
016-2018	Porcentaje Mínima Cuantía	Prestar el servicio para la realización de un diagnóstico de riesgo psicosocial, a través de la aplicación del instrumento batería riesgo psicosocial según resolución 2046 de 2008 del ministerio de la protección social, como insumo para promover programas de intervención acorde con los niveles de riesgo de la entidad, que impacten en la calidad de vida de los funcionarios y las metas institucionales	3.190.000
017-2018	Porcentaje Mínima Cuantía	Adquirir la renovación de la suscripción y soporte de la licencia VMware esencial plus, para la contraloría de Cundinamarca	6.566.718

No.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
018-2018	Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas	Adquirir licencias de uso de correo electrónico Gsuite	49.810.525

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2018 y papeles de trabajo 2019.

En los contratos Nos. 001, 003, 005 y 006, se verificaron sus adiciones y justificaciones, así como también se efectuó una revisión integral a la gestión contractual.

2.3.1.1. Análisis a modalidades de selección

En referencia a la modalidad aplicada en los procesos contractuales, el comportamiento fue el siguiente:

Tabla No. 13. Contratación de 2018 por modalidad de selección del contratista

Modalidad	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Concurso de Méritos	0	0,00	0	0	0	0,00
Licitación Pública	0	0,00	0	0	0	0,00
Selección Abreviada	3	16,67	249.648.600		249.648.600	33,42
Contratación Directa	10	55,55	413.471.475	64.816.500	478.287.975	64,03
Mínima Cuantía	5	27,78	19.066.968	0	19.066.968	2,55
TOTAL	18	100,00	682.187.043	64.816.500	747.003.543	100,00

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2018

De acuerdo con la información se aprecia, que la modalidad con mayor valor en contratación correspondió a la contratación directa, con un 64,03%, seguida por la modalidad de selección abreviada con un 33,42% y por último con una menor participación la mínima cuantía con 2,55%.

En la vigencia no se celebraron contratos por la modalidad de concurso de méritos, ni licitación pública.

Revisada la información se observó que la contratación por concepto de capacitación ascendió a \$438.287.975, es decir el 59% del total de la contratación, mantenimiento \$308.715.568 correspondiente al 41%; de acuerdo con lo anterior la mayoría de los recursos se concentró primordialmente en los rubros de: seguros, materiales y suministros.

2.3.1.2. Cuantías para contratar

En trabajo de campo se constató el cumplimiento a los límites establecidos en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la clasificación establecida en

función del monto de recursos presupuestales aprobados los cuales no superaron los 280 SMLV que para la vigencia de 2018 fueron los siguientes:

Tabla nro. 14. Cuantía para la contratación de 2018 (Cifras en pesos)

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para el 2018	781.242
Presupuesto Inicial Contraloría 2018	18.908.541.000
Presupuesto final Contraloría 2018	18.891.829.213
Presupuesto inicial expresado en SMLM	24.203
Presupuesto final expresado en SMLM	24.182
Menor cuantía para 2018 / 280	218.747.760
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	21.874.776

Fuente: Elaboración propia

2.3.2. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

2.3.2.1. Plan Anual de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018, fue aprobado el 11 de diciembre de 2017 en atención al presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental de Cundinamarca en la vigencia de 2018. Fue publicado el primer documento el 09 de enero de 2017, luego se corrigió el error con la versión 2 el día 31 de enero de 2018. Durante la vigencia se presentaron ocho modificaciones. El valor Total del Plan ascendió a \$1.726.639.000 en el cual se incluyeron gastos de funcionamiento, tales como gastos de nómina y gastos generales.

En trabajo de campo se verificaron los resultados de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018, el cual fue armonizado con los gastos de funcionamiento y los objetivos misionales. La Contraloría cumplió con la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios de la entidad, el cual se publicó oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y sus modificaciones cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y a lo reglamentado en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.2.2. Plan Estratégico

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 se elaboró y adoptó su Plan Estratégico Institucional 2016-2019, denominado "Deja huella con la transparencia, por la paz de Cundinamarca".

2.3.3. Resultado de la revisión de la muestra

La contratación realizada en la vigencia permitió a la entidad desarrollar las metas

esperadas de acuerdo con lo propuesto en el Plan Anual de Compras y el Plan de Acción para la vigencia. La gestión permitió la adquisición de bienes y servicios para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas. En la revisión realizada por el Grupo Interno de Trabajo no se determinaron observaciones finales, razón por la cual se califica como buena.

2.4. Proceso de Talento Humano

2.4.1. Gestión en la administración de la carrera administrativa

La CC reportó en la rendición de la cuenta la planta de personal aprobada mediante Ordenanza No.154 del 12 de diciembre de 2012 con 208 cargos y ocupada al 31 de diciembre de 2018 por 202 funcionarios; entre los cuales se encuentran 39 directivos, cinco asesores, 98 profesionales, 22 técnicos y 38 funcionarios de nivel asistencial.

Tabla nro. 15. Planta de personal

Nivel	Carrera administrativa	Periodo	Provisiona l	Libre nombramiento y remoción	Personal vinculado	Personal desvinculado	Total planta ocupada
Directivos	0	1	0	38	6	7	39
Asesor	0	0	0	5	1	1	5
Profesional	78	0	10	10	3	7	98
Técnico	21	0	1	0		2	22
Asistencial	12	0	26	0	10	2	38
Total funcionarios	111	1	37	53	20	19	202

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2018

Así mismo, en el área misional y administrativa se encuentra ubicado el siguiente número de funcionarios por nivel:

Tabla nro. 16. Ubicación funcionarios área administrativa y misional

Nivel	Area Administrativa	Area Misional
Directivos	13	26
Asesor	5	0
Profesional	21	77
Técnico	11	11
Asistencial	27	11
Total	77	125

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2018

Según la CC, durante la vigencia se presentaron las siguientes vinculaciones y desvinculaciones de funcionarios:

Tabla nro. 17. Vinculación y desvinculación funcionarios

Nivel	Vinculación	Desvinculación
Directivos	6	7
Asesor	1	1
Profesional	3	7

Técnico	0	2
Asistencial	10	2
Total	20	19

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2018

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la rotación de la planta de personal durante la vigencia, se ha tomado una muestra de las 39 historias laborales de los funcionarios vinculados y desvinculados en el año 2018, con el fin de verificar si la CC cumplió con los requisitos de ley al realizar estas novedades. Adicionalmente, se tomó una muestra de 10 historias laborales con el propósito de observar el cumplimiento de la evaluación de desempeño para los funcionarios de carrera administrativa y provisionalidad; de igual manera, la concertación de compromisos y evaluación de resultados de los funcionarios de libre nombramiento y remoción y Gerentes Públicos. Así mismo, se verificó la inscripción a carrera administrativa y el cumplimiento de la gestión documental.

En virtud de lo anterior, se seleccionó una muestra total de 49 historias laborales.

2.4.2. Resultado de la revisión de la muestra

De acuerdo con la información rendida en la cuenta respecto de los funcionarios vinculados y desvinculados, en la fase de ejecución se evidenció que algunos servidores fueron desvinculados y nuevamente vinculados en la vigencia 2018; por tanto, de las 49 historias seleccionadas en la muestra, fueron verificadas 46 obteniendo los siguientes resultados:

2.4.2.1. Evaluación de desempeño Carrera Administrativa

Se evidenció que mediante la Resolución 0172 del 15 de mayo de 2018, la CC define los factores de cumplimiento para la evaluación de desempeño laboral para los funcionarios de carrera administrativa. Así mismo, se observó que las evaluaciones fueron realizadas conforme al artículo 38 de la Ley 909 de 2004.

2.4.2.2. Evaluación de desempeño funcionarios en provisionalidad

Mediante Resolución No. 0212 del 28 de junio de 2018, la CC implementa el Sistema de Evaluación de la Gestión Laboral para los servidores públicos vinculados en provisionalidad.

2.4.2.2.1. Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación de los funcionarios con vinculación en provisionalidad.

Una vez verificada la muestra de las historias laborales, se observó que la CC no dio cumplimiento a la realización de la evaluación de desempeño para los

funcionarios con código de reserva 38, 43, 45 y 46 con vinculación en provisionalidad.

La CC no cumplió con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución No. 0212 del 28 de junio de 2018 de la CC, afectando el principio de igualdad expuesto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, numeral 1° del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, donde los diferentes responsables, tienen falencias frente al cumplimiento del procedimiento que establece la norma, lo que trae como consecuencia el desconocimiento del desempeño laboral de los funcionarios y la falta de identificación de fortalezas y oportunidades de mejora enfocadas a las funciones asignadas.

2.4.2.3. Evaluación de desempeño libre nombramiento y remoción

2.4.2.3.1. Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación y acuerdos de gestión de los funcionarios con vinculación en libre nombramiento y remoción.

Verificadas las historias laborales de los funcionarios con código de reserva 6, 15, 17, 23, 30, 34 y 41 con vinculación de libre nombramiento y remoción, no se encontró la evaluación ni los Acuerdos de Gestión.

La CC no cumplió con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, numeral 1° del artículo 2 y numeral 2° del artículo 50 Acuerdos de Gestión de la Ley 909 de 2004, afectando el principio de igualdad expuesto, lo cual no permite conocer su desempeño, el impacto laboral y los méritos de las funciones desarrolladas.

2.4.2.4. Gestión Documental

2.4.2.4.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la gestión documental de las historias laborales

Una vez verificada la muestra de las historias laborales, se encontró que la CC presentó inconsistencias relacionadas con la gestión documental al no encontrarse la hoja de control en los expedientes, lo cual dificulta su consulta; de igual manera, en las historias laborales que cuentan con la hoja de control, los documentos no se encuentran relacionados en su totalidad; así mismo, se observó duplicidad en algunos documentos y una desorganización cronológica en los mismos.

Tabla nro. 18. Incumplimiento en la gestión documental

Código de reserva	Observación
1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46	Le historia laboral no contiene hoja de control, lo cual dificulta su consulta. En la fase de ejecución, de acuerdo con la información

Código de reserva	Observación
	suministrada por la CC, se evidenció que la hoja de control de las historias laborales se encuentra sistematizada; sin embargo, estas no hacen parte de los expedientes, lo cual dificulta su consulta.
4, 7, 9, 11, 14, 21, 23, 26 y 30	Consultada la Historia Laboral, Se observó que la hoja de control no contiene en su totalidad el registro de los folios que hacen parte de la misma, lo cual dificulta su consulta.
6, 9, 38, 42 y 45	Los documentos no se encuentran archivados cronológicamente
20, 21, 27, 34, 38, 42 y 45	Se evidenció duplicidad de documentos.

Fuente: Producción propia, fase de ejecución

La CC no cumplió con lo dispuesto en literal a) y d) del artículo 4º de la Ley 594 de 2000, lo cual pone en riesgo la conservación de los documentos y no permite hacer una consulta expedita, situación originada al parecer en la no aplicación de controles.

2.4.2.5. Evaluación médica ocupacional de egreso

2.4.2.5.1. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario por la omisión de la evaluación médica ocupacional de egreso de los funcionarios.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CC, se retiró la observación.

2.4.2.6. Registro en carrera administrativa

Analizadas las historias laborales de los funcionarios con tipo de vinculación en carrera administrativa, se observó la inscripción a carrera ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley 909 de 2004.

2.4.3. Asignación Salarial

Mediante Resolución No. 123 del 6 de marzo de 2018, el Contralor fijó el ajuste salarial del 5.09% para la vigencia fiscal 2018 de los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca.

Con el fin de constatar que el pago de salarios se haya realizado acorde con la normatividad vigente, al igual que la liquidación a la seguridad social integral, los aportes parafiscales, se tomaron como muestra las nóminas de noviembre y diciembre de 2018.

Consultadas las nóminas de la muestra, se observó que la CC realizó el pago de

salarios y aportes parafiscales acorde con la normatividad vigente.

2.4.4. Comisión de Personal

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 1228 de 2005, la CC mediante Resolución No. 0179 del 21 de mayo de 2018, conformó la Comisión de Personal. Verificada la gestión realizada, se encontró que se convocó a elecciones el 17 de mayo de 2018; cuyos representantes se eligieron por un periodo de dos años. Así mismo, se verificó mediante actas que se realizaron reuniones ordinarias durante la vigencia.

2.4.5. Plan institucional de Capacitación - PIC

De acuerdo con la información reportada en la rendición de la cuenta, la CC a través de la Escuela de Capacitación conformó el Plan Institucional de Formación y Capacitación para la vigencia 2018. Con el fin de verificar el desarrollo de este Plan y las actividades realizadas, en trabajo de campo se solicitaron las evidencias y cumplimiento de las mismas, de igual manera el presupuesto asignado.

Se observó que por medio de un análisis y estudio técnico, se programaron 79 actividades con la participación de los funcionarios de la entidad, a quienes se les aplicó una encuesta relacionada con las necesidades de capacitación, de acuerdo con la Ley 909 de 2004. El presupuesto asignado fue de \$378.200.000, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010, capacitación a sujetos de control.

Mediante lista de asistencia, se evidenció que se llevaron a cabo los eventos programados, de los cuales 14 tuvieron costo, para una ejecución del presupuesto asignado como se indica en la siguiente tabla:

Tabla nro. 19. Actividades de capacitación (cifras en pesos)

Fecha	Número Participantes	Tema	Modalidad	Presupuesto
29 enero de 2018	68	Supervisión e interventoría	Capacitación	70.000.000
1º febrero 2018	57	Proceso auditor a la gestión ambiental	Capacitación	30.000.000
3, 4 y 5 de abril de 2018	20	Adaptación y gestión del cambio	Capacitación	40.000.000
5, 6 y 7 de abril de 2018	4	Cómo fortalecer la defensa jurídica del estado	Seminario	25.811.500
Del 13 de abril al 29 de junio de 2018	25	Contratación estatal y supervisión de contratos	Diplomado	30.000.000
Del 16 de abril al 30 de julio de 2018	50	Contratación estatal y supervisión de contratos	Diplomado	60.000.000
23, 30 y 31 de mayo de 2018	18	Planteamiento estratégico	Seminario	20.000.000
8 de mayo de 2018	1	Congreso de Contralores en	Congreso	500.000

Fecha	Número Participantes	Tema	Modalidad	Presupuesto
		Florencia		
1 de junio de 2018	102	Generalidades del MIPG	Capacitación	30.000.000
8 al 10 de agosto de 2018	1	II Congreso Internacional de Contralores, Control Fiscal, Sostenibilidad y medio Ambiente	Congreso	952.000
16 de agosto de 2018	50	Dimensión de Control Interno y sus cinco componentes	Capacitación	15.000.000
24 de agosto de 2018	19	Diplomado en alianzas público - privadas y concesiones	Diplomado	35.000.000
14 y 15 de agosto de 2018	2	Primer Congreso Internacional de Alumbrado	Congreso	1.120.000
21.22 y 23 de noviembre de 2018	79	Plan anticorrupción, mecanismos y control social	Capacitación	19.816.500
Total				378.200.000

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2018 – Información Fase de Ejecución

2.4.6. Inducción y reinducción

Los programas de Inducción y Reinducción se incluyeron en el Plan de Capacitación y fueron realizados conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998 y en el artículo 2.2.19.6.3 del Decreto 1083 de 2015.

2.4.7. Plan de bienestar

Según el informe de la CC reportado en la cuenta, se programaron 15 actividades para la vigencia 2018, así:

Tabla nro. 20. Actividades de bienestar (Cifras en pesos)

Actividad	Asistentes	Valor
Medición de Clima Laboral	142	Sin costo
Programa de desvinculación laboral asistida	21	Sin costo
Plan anual de incentivos	9	10.000.000
Celebración día internacional de la mujer	130	Sin costo
Celebración día del hombre	110	Sin costo
Celebración día de la secretaria	29	Sin costo
Celebración día de la niñez	92	Sin costo
Celebración aniversario Contraloría de Cundinamarca	173	Incluido en capacitación
Celebración día de cumpleaños de los servidores públicos	Funcionarios de cumpleaños	Sin costo
Condolencias por la partida de un ser querido	Funcionarios implicados	Sin costo
Actividad de integración fin de año	154	Sin costo
Día del servidor público y proceso de reinducción	124	Sin costo
Seguridad Social Integral	202	Sin costo
Participación Copa Gobernación	68	Sin costo
Capacitación Formal – Especialización en Revisoría Fiscal Auditoría	15	\$61.539.975

Actividad	Asistentes	Valor
internacional para los funcionarios de carrera administrativa – Contrato 013 de 2018		
Total		71.539.975

Fuente: Plan de Bienestar - Información fase de ejecución

En virtud de lo anterior se tomaron como muestra las 15 actividades con el propósito de verificar su cumplimiento mediante evidencias. Consultado el Plan de Bienestar y el presupuesto asignado, se observó que las actividades se llevaron a cabo de acuerdo con la programación y el presupuesto asignado.

2.4.8. Plan de Incentivos

En la fase de ejecución se observó que mediante Resolución 0197 del 5 de mayo de 2009, la CC conforma y reglamenta el Comité de Incentivos, cuya función es seleccionar anualmente el mejor empleado de carrera de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos, el mejor de libre nombramiento y remoción y los mejores equipos de trabajo de la CC.

Por medio de la Resolución No. 340 del 29 de noviembre de 2018, se reconoció un incentivo no pecuniario a tres servidores de nivel asistencial inscritos en carrera administrativa, por un valor de \$1.000.000 para cada uno.

A través de la Resolución No. 341 del 29 de noviembre de 2018, se reconoció un incentivo no pecuniario a tres servidores de nivel técnico inscritos en carrera administrativa, por un valor de \$1.000.000 para cada uno.

Mediante Resolución No. 342 del 29 de noviembre de 2018, se reconoció un incentivo no pecuniario a tres servidores de nivel profesional inscritos en carrera administrativa, por un valor de \$1.000.000 para cada uno.

Mediante Resolución No. 340 del 29 de noviembre de 2018, se reconoció un incentivo no pecuniario al mejor servidor público de carrera administrativa, de la planta de personal de la CC, por un valor de \$1.000.000.

De conformidad con el artículo 2º de la Resolución No. 280 del 1º de octubre de 2018 de la CC, los servidores podrán elegir el incentivo no pecuniario para educación, turismo o recreación, becas educación no formal y publicación de trabajos o investigaciones relacionadas con la función de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se confirmó que la CC cumplió con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998 y en el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015.

2.4.9. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En la rendición de la cuenta, la CC reportó en su Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, 31 actividades programadas para la vigencia, relacionadas con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Instrumento de Verificación de Requisitos Legales, Medicina Preventiva del trabajo, conformación Comité COPASST, Incidentes y Accidentes de Trabajo, PVE para la Prevención de Desórdenes Músculo Esqueléticos, actividades de Promoción y Prevención, Inspecciones de Seguridad, Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias; por último, programó y ejecutó la Auditoría y Revisión por la Alta Gerencia.

Para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se destinaron \$5.305.000, así mismo, para el Programa de Capacitación y Entrenamiento se invirtieron \$2.115.000, para un total de \$7.420.000.

Se constató en la fase de ejecución, que la CC dio cumplimiento al 100% de las actividades programadas.

2.4.10. Evaluación a observación pendiente de la auditoría vigencia 2017

En el análisis a la controversia del Informe Preliminar de la Auditoría Regular a la vigencia 2017, PGA 2018, realizado a la CC, respecto de la observación: "2.10.1 Observación Administrativa, con alcance disciplinario por posible extralimitación en el ejercicio de las funciones del Contralor de Cundinamarca en la expedición de la Resolución 237 del 13 de junio de 2017."

Por lo cual se procedió a retomar el tema encontrando lo siguiente:

El incremento salarial de los funcionarios de la CC para la vigencia 2017, fue realizado mediante la Resolución 237 de 2017 emitida por el Contralor de Cundinamarca, en la cual se cuestiona la competencia que tiene el Contralor Departamental de Cundinamarca para proferir dicho acto administrativo, el cual una vez analizado por el Grupo Interno de Trabajo se concluyó que el competente para ordenar el incremento salarial en la entidad, era el Contralor Departamental como ordenador del gasto, el cual debía tener en cuenta los límites señalados en el Decreto 0995 de 2017 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que fijó los límites máximos para los incrementos salariales de dicha vigencia, la disponibilidad presupuestal y que no se pierda poder adquisitivo por parte de los empleados en su remuneración.

2.5. Proceso de Participación Ciudadana

2.5.1. Atención de peticiones ciudadanas

La CC reportó 843 requerimientos ciudadanos, así: 770 denuncias, 47 peticiones en interés general o particular, 21 solicitudes de acceso a la información, una queja y cuatro consultas. Con el propósito de verificar el cumplimiento de los términos previstos por la normatividad vigente, se tomó una muestra de 26 denuncias y un derecho de petición, para un total de 27 requerimientos en trámite de la vigencia 2017:

Tabla nro. 21. Muestra de requerimientos ciudadanos

Nro. de petición	Fecha recibido en la CC	Tipo de petición	Nro. de petición	Fecha recibido en la CDC	Tipo de petición
567	23/10/2017	Denuncia	339	25/05/2017	Denuncia
568	23/10/2017	Denuncia	281	16/05/2017	Denuncia
574	23/10/2017	Denuncia	275	16/05/2017	Denuncia
576	25/10/2017	Denuncia	268	15/05/2017	Denuncia
599	10/11/2017	Denuncia	267	15/05/2017	Denuncia
600	14/11/2017	Denuncia	226	04/05/2017	Denuncia
604	14/11/2017	Denuncia	216	26/04/2017	Denuncia
610	20/11/2017	Denuncia	178	04/04/2017	Denuncia
611	20/11/2017	Denuncia	118	02/03/2017	Denuncia
616	21/11/2017	Denuncia	083	14/02/2017	Denuncia
619	22/11/2017	Denuncia	076	09/02/2017	Denuncia
631	01/12/2017	D. Petición	064	06/02/2017	Denuncia
633	28/11/2017	Denuncia	042	27/01/2017	Denuncia
649	12/12/2017	Denuncia			

Fuente: Formato F15 SIREL, Vigencia 2018 – Producción propia

2.5.1.1. Resultados de la muestra evaluada

Se observó que el área encargada del Proceso de Participación Ciudadana es la Subdirección de la Participación Comunitaria de la Contraloría de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el procedimiento adoptado por esa entidad.

Se constató que la CC cuenta en su página Web con un módulo para la ciudadanía, donde se pueden formular denuncias, quejas y realizar solicitudes.

En la fase de ejecución se amplió la muestra adicionando 12 denuncias que se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2018:

Tabla nro. 22. Muestra adicional de requerimientos ciudadanos

Nro. de petición	Fecha recibido en la CC	Tipo de petición
389	14/06/2017	Denuncia
392	16/06/2017	Denuncia
102	02/04/2018	Denuncia

Nro. de petición	Fecha recibido en la CC	Tipo de petición
099	16/03/2018	Denuncia
089	13/03/2018	Denuncia
087	13/03/2018	Denuncia
087	21/02/2018	Denuncia
062	19/02/2018	Denuncia
029	30/01/2018	Denuncia
012	18/01/2018	Denuncia
009	16/01/2018	Denuncia
003	03/01/2018	Denuncia

Fuente: Producción propia, información fase de ejecución

De acuerdo con lo analizado en la muestra, se encontró que aún existen denuncias en trámite de la vigencia 2017 y 2018; de igual manera, se observó que la CC archivó 21 requerimientos fuera de los tiempos establecidos.

2.5.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el término en la respuesta de trámite de las peticiones ciudadanas

Una vez verificada la muestra seleccionada, se observó que al 7 de noviembre de 2019 se encontraban en trámite dos denuncias recibidas por la CC de la vigencia 2017 y tres recibidas en el año 2018:

Tabla nro. 23 Denuncias ciudadanas en trámite

No. Denuncia	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de respuesta de trámite de la CC	Estado a la fecha de la auditoría
275	16/05/2017	Última actuación 16/02/2018	Trámite
042	27/01/2017	Última actuación 11/09/2019	Trámite
062	19/02/2018	Última actuación 07/03/2018	Trámite
029	30/01/2018	Última actuación 07/03/2018	Trámite
009	16/01/2018	Última actuación inactividad 26/01/2018	Trámite

Fuente: Producción propia - formato 15 SIREL, vigencia 2018

Como se pudo evidenciar, la CC no ha dado respuesta de trámite al peticionario, incumpliendo el término previsto en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, y por lo establecido en el procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, denuncias y quejas, adoptado por la CC mediante Resolución No. 0028 de 2017, modificada en los artículos quinto y sexto por la Resolución 0331 de 2017. De igual forma, este comportamiento configura falta disciplinaria por presunto incumplimiento del deber establecido en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El incumplimiento del término previsto en la Ley, evidencia la falta de control afectando el derecho fundamental de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política.

2.5.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la respuesta de fondo de las peticiones ciudadanas

Revisados los expedientes de las denuncias ciudadanas, se evidenció que 14 fueron recibidas por la CC en el año 2017 y siete en la vigencia 2018; las cuales fueron archivadas en lo que ha corrido del año 2019.

Se observó el incumplimiento en el término previsto en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, afectando el deber funcional y de la buena marcha de la administración, y por lo establecido en el artículo 6º del procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, denuncias(plazo seis meses posteriores a su recepción para respuesta definitiva) y quejas, adoptado por la CC mediante Resolución No. 0028 de 2017, modificada en los artículos quinto y sexto por la Resolución 0331 de 2017, incurriendo presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en los numerales 1º y 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Tabla nro. 24. Incumplimiento en los términos de respuesta peticiones ciudadanas

No. petición	Fecha de recibido en la entidad	Fecha de respuesta de fondo de la CC	Tiempo utilizado para emitir respuesta	Estado a la fecha de la auditoría
010	21/11/2017	04/09/2019	22 meses	Archivada
339	25/05/2017	04/09/2019	28 meses	Archivada
281	16/05/2017	30/04/2019	23 meses	Archivada
268	15/05/2017	29/04/2019	23 meses	Archivada
267	15/05/2017	04/06/2019	25 meses	Archivada
226	04/05/2017	24/04/2019	23 meses	Archivada
216	26/04/2017	07/02/2019	22 meses	Archivada
178	04/04/2017	30/05/2019	25 meses	Archivada
118	02/03/2017	24/04/2019	25 meses	Archivada
083	14/02/2017	12/06/2019	28 meses	Archivada
076	09/02/2017	04/02/2019	26 meses	Archivada
064	08/02/2017	23/04/2019	26 meses	Archivada
389	14/06/2017	30/05/2019	23 meses	Archivada
392	16/06/2017	11/09/2019	27 meses	Archivada
102	02/04/2018	11/09/2019	17 meses	Archivada
099	16/03/2018	04/09/2019	18 meses	Archivada
089	13/03/2018	11/10/2019	19 meses	Archivada
087	13/03/2018	14/03/2019	12 meses	Archivada
067	21/02/2018	27/08/2019	18 meses	Archivada
012	18/01/2018	02/10/2019	21 meses	Archivada
003	03/01/2018	14/03/2019	14 meses	Archivada

Fuente: Formato F15 SIREL, Vigencia 2018 – Producción propia, información fase de ejecución

El incumplimiento del término previsto en la Ley, evidencia la falta de control afectando el derecho fundamental de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, así como los principios de responsabilidad, economía y celeridad consagrados en los artículo 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley

489 de 1998 y 3º de la Ley 1437 de 2011.

2.5.1.2. Gestión documental

Verificados los expedientes de las peticiones ciudadanas, se observó que los documentos se encuentran organizados cronológicamente, así mismo, que las actuaciones realizadas hacen parte de estos y la foliación es consecuente.

2.5.2. Promoción de la participación ciudadana

2.5.2.1. Capacitaciones realizadas durante la vigencia

Para la vigencia no fue asignado presupuesto para el financiamiento de actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de Control Social. En la rendición de la cuenta la CC reportó 13 actividades de formación, capacitación y sensibilización con un total de 399 asistentes:

Tabla nro. 25. Actividades de formación, capacitación y sensibilización

Nro. de Actividades	Actividad	Nro. Asistentes
8	Ley 850/03, Promoción a Veedurías y Rendición de Cuentas, Control Social. Creación de Veedurías, Contralores Escolares, Control Social en el marco de la Audiencia Pública de Control Social, Provincia del Tequendama.	289
1	Audiencia Pública de Control Social y capacitación a la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías.	20
1	Conversatorio Control Social y Fiscal	13
1	Control Social a la Contratación Estatal y Control Social Participativo.	30
1	Control Social al PAE.	34
1	Contabilidad Pública	13

Fuente: Producción Propia - Formato 15 SIREL, Vigencia 2018

Así mismo la CC, reportó la socialización de la Ley 850 del año 2003 y la creación de veedurías en las Provincias de Almeidas, Alto Magdalena, Bajo Magdalena, Gualivá, Guavio, Oriente, Sabana Centro, Sabana Occidente, Tequendama, Sumapaz, Río Negro y Ubaté; con un total de 952 beneficiados.

Con el objetivo de verificar la evidencia de ejecución de las anteriores actividades, se tomaron como muestra 6 de ellas:

- Ley 850/03, Promoción a Veedurías y Rendición de Cuentas
- Contralores Escolares
- Audiencia Pública de Control Social y capacitación a la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías.
- Control Social a la Contratación Estatal y Control Social Participativo
- Conversatorio Control Social y Fiscal
- Control Social al PAE

Consultada la información en la fase de ejecución, se encontró que las actividades fueron realizadas y como prueba fueron presentadas las listas de participantes y el Informe de Gestión de la Subdirección de Participación Comunitaria Vigencia 2018:

2.5.2.2. Veedurías Ciudadanas

Durante la vigencia se constituyeron 42 veedurías ciudadanas en los Municipios de Tenjo, Tocancipá, Mosquera, Ubaté, Quipile, San Francisco, La Peña, Subachoque, Quebradanegra, Cachipay, Sibaté, Chocontá, Sopó, Zipacón, Nilo, Gachetá, Nimaima, Vergara, Sasaima, Ubaté, Agua de Dios, La Vega, Mchetá, Manta, Útica, Tibirtá, Cogua, Zlpaquirá, Susa, Funza, Paime, Lenguazaque, Ricaurte, Venecia, Albán, Sutatausa, Supatá, Chaguani, Vianí, Madrid y Villeta.

Con el fin de verificar la constitución y objetivo de las anteriores Veedurías, se tomaron como muestra cinco de ellas:

- Tenjo
- Mosquera
- La Peña
- Chocontá
- Sopó

De acuerdo con la muestra evaluada en la fase de ejecución, se evidenció que la CC constituyó las cinco veedurías con las siguientes características:

Tabla nro. 26. Constitución veedurías ciudadanas

Municipio	Fecha de constitución	Objeto
Tenjo	03/04/2018	Ejercer la vigilancia de la gestión pública sobre la gestión administrativa, la correcta aplicación de los recursos públicos y la forma como estos se asignen.
Mosquera	19/04/2018	Ejercer control y vigilancia al Plan de Alimentación Escolar en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca)
La Peña	04/05/2018	Desarrollar el Programa de Alimentación Escolar.
Chocontá	24/04/2018	Hacer seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa de Alimentación escolar en cada uno de los establecimientos educativos.
Sopo	11/05/2018	Realizar control, vigilancia y observación al Programa de Alimentación Escolar del Municipio, buscando fortalecer los beneficios y el correcto desarrollo del mismo.

Fuente: Producción propia, información fase de ejecución

2.5.2.3. Plan anticorrupción y atención al ciudadano.

La CC dio cumplimiento a la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73, Ley 1474 de 2011.

2.5.2.4. Convenios

De acuerdo con la información rendida por la CC, durante la vigencia 2018 no se constituyeron convenios. En la rendición de la cuenta se reportó en ejecución el Convenio Interadministrativo celebrado entre la CC y la Defensoría del Pueblo del 30 de junio de 2017.

Verificadas las acciones realizadas, se observó que en el marco del anterior convenio, la Defensoría del Pueblo en conjunto con la CC, realizó el curso de Formación en el Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública en el Municipio de Tocancipá, en los meses de octubre y noviembre de 2018, beneficiando a 50 personas del Municipio.

2.6. Proceso Auditor de la Contraloría

La CC reportó en la cuenta rendida 283 sujetos de control: 76 del orden departamental y 207 del orden municipal; adicionalmente registró 819 puntos de control; no obstante, la información complementaria a la cuenta, muestra algunas diferencias: aunque el número de sujetos son los mismos 283, los sujetos a cargo de cada dirección operativa es diferente, dado que para departamentales es de 93 y para municipales de 190. Los puntos de control también muestran una diferencia de un sujeto.

Lo anterior se constituye en una inconsistencia en la presentación de la cuenta y se verá reflejado en el acápite correspondiente.

La CC estableció el procedimiento para actualizar la base de datos de los sujetos y puntos de control a cargo, mediante la Resolución número 387 del 10 de septiembre de 2012.

Los sujetos vigilados tenían asignado un presupuesto por valor de \$9.994.383.193.632 sin el reporte por parte de la E.I.C.E. para el desarrollo de la gestión pública – EMGESPUBLICA y la E.S.P. VIANI - EMSERVIANI S.A.S., y por parte de los puntos de control un presupuesto por valor de \$945.959.484.176.

2.6.1. Programación del PGA de la Contraloría

La CC tiene implementado dentro del Sistema de Gestión de Calidad, el Procedimiento "Elaboración, Consolidación y Actualización del PGA Código: PM01-PR02, versión 5.0.

Para la construcción del PGA los criterios principales fueron: Plan Estratégico, la Ordenanza 023 de agosto de 2001 de la Asamblea de Cundinamarca, la

Resolución 387 del 10 de septiembre del 2012, los niveles de riesgo y los lineamientos de la alta dirección.

En el Plan Estratégico de la CC 2016-2019 denominado "Deja Huella con la transparencia, por la paz de Cundinamarca" se establecieron cinco objetivos estratégicos de los cuales cuatro están relacionados directamente con el cumplimiento del objeto misional sobre la vigilancia y control fiscal:

1. Fortalecer la vigilancia y el control fiscal de la gestión y los resultados de la administración territorial.
2. Ejercer especial seguimiento y control a los recursos destinados a la atención de la población más vulnerable y al post conflicto, coadyuvando a la paz del departamento.
3. Acercar al ciudadano a los procesos de control fiscal participativo y control social, para la construcción de una sociedad comprometida en la vigilancia de lo público.
4. Fortalecer las alianzas estratégicas y estudios a efecto de permitir focalizar el control fiscal en aspectos de alto riesgo e impacto en los recursos de Cundinamarca."

El Plan General Anual de Auditorías - PGA 2018, fue aprobado en reunión ordinaria de Comité Directivo, según consta en Acta No- 019 del 14 de diciembre de 2017. No se conoció otro documento que lo modificara; pero sí se modificó la planeación en algunas auditorías a consecuencia de cambios en los funcionarios, o asignación de otras auditorías.

El plan incluyó la siguiente programación:

Tabla nro. 27. Auditorías programadas según PGA

Modalidad	Integrales	Especiales	Especiales Cuenta	Especiales quejas	Especial articulada	Total	%
Presenciales	105	36	0	5	1	147	45,0
No presenciales	0	59	118	3	0	180	55,0
Total	105	95	118	8	1	327	100,0
%	32,1	29,1	36,1	2,4	0,3	100,0	

Fuente: PGA CC-2018

La CC programó en su PGA 2018, la realización de 327 auditorías de las cuales el 55% en modalidad no presenciales y el 45% en modalidad presenciales; 118 para ejecutar bajo la modalidad de especial de cuenta, equivalente al 36.1%, 105 (32.1%) como integrales y 95 especiales, es decir el 29.1%.

En relación con la auditorías articuladas, la Resolución número 0409 del 24 de agosto de 2016 creó el Grupo de Trabajo para las auditorías articuladas con organizaciones de la sociedad civil.

La programación de acuerdo con las dos dependencias que realizan auditoría en la CC, fue:

Tabla nro. 28. Auditorías programadas D.O. Control Departamental

Sujeto de Control/Punto Control	Número	%
Educación	10	8,9
Empresa Industrial y Comercial del Estado	6	5,4
Sociedad Pública y de Economía mixta	4	3,6
Nivel central	27	24,1
Establecimientos públicos	7	6,3
Unidad Administrativa Especial	2	1,8
Asociación	1	0,9
Salud	55	49,1
Total	112	100,0

Fuente: PGA CC-2018

Según se observa en la tabla anterior los recursos de la salud fueron programados principalmente para las auditorías con 55 entidades, lo que equivale al 49.1%.

Con respecto a las auditorías planificadas para evaluar por parte de la Dirección Operativa de Control Municipal se observó en el PGA:

Tabla nro. 29. Auditorías programadas D.O. Control Municipal

Sujeto de Control/Punto Control	Número	%
Municipios	130	60,5
Empresas de servicios públicos	56	26,0
Descentralizadas	18	8,4
Asociaciones	11	5,1
Total	215	100,0

Fuente: PGA CC-2018

La relación anterior permite determinar que el control municipal se programó para evaluar 215 entidades y especialmente el presupuesto de los municipios con un 60.5%, seguido de las empresas de servicios públicos con un 26.0%.

2.6.2. PGA 2018 frente a la ejecución de las auditorías

La CC reporta en la cuenta que se realizaron 337 auditorías durante la vigencia 2018, de las cuales 112 fueron modalidad Regular Integral y 225 modalidad especial; no obstante, la CC no indica en la cuenta cuántos recursos auditaron, porque la columna aparece vacía. Lo anterior se constituye en una inconsistencia en la presentación de la cuenta y se verá reflejado en el acápite correspondiente.

Datos que difieren de los programados dado que las regulares integrales en el PGA eran 105, mientras que las realizadas corresponden a 112; por su parte, las especiales programadas eran 222 y se efectuaron 225, lo cual indica que la Contraloría cumplió su PGA y superó en 10 auditorías lo planeado.

El resultado de las 337 auditorías fue: 1.829 hallazgos administrativos, 116 hallazgos con connotación fiscal por valor de \$9.397.023.142, 17 hallazgos con connotación penal, 489 hallazgos con connotación disciplinaria.

El número de auditorías realizadas 337, no concuerda con el número expuesto en el informe de gestión 2018, al expresar en el mismo, que se ejecutaron 327 procesos auditores, cifra concordante con el PGA formulado.

Situación que quedará expuesta en el acápite correspondiente a las inconsistencias en la rendición de la cuenta.

2.6.3. Rendición y revisión de cuentas por la CC

La Resolución número 097 del 29 de enero de 2016, "reglamentó la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unificó la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

En cuanto a la revisión de cuentas por parte del organismo de control, con la Resolución número 0130 del 21 de marzo de 2018 se reglamentó el proceso auditor presencial y no presencial, prescribiendo en el artículo 4º dicha práctica fiscal; esta última, a realizarse en las instalaciones de la CC sobre la cuenta rendida, hecho reglamentado anteriormente mediante la Resolución número 0775 del 18 de septiembre de 2015 con la cual se estableció el procedimiento para adelantar la revisión de forma de las cuentas rendidas por los sujetos de control y se dictaron otras disposiciones, actividad reflejada tanto en el PGA con un 55% de auditorías proyectadas, como en la ejecución de las mismas.

2.6.4. Guía de Auditoría de la Contraloría de Cundinamarca

Los procedimientos establecidos en el Sistema de Calidad de la Contraloría contienen las disposiciones establecidas en la Guía de Auditoría Territorial establecida por la CGR.

2.6.5. Resultados del proceso auditor de la CC

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso auditor

micro de la CC en desarrollo del PGA 2018, se verificaron 40 auditorías, las que se detallan a continuación:

Tabla nro. 30. Muestra de auditoría

Nombre Sujeto Vigilado/ Punto de Control	Criterio de auditoría
Central de Abastos CORABASTOS	Por posible conflicto de competencia con la CGR
Alcaldía de Funza	Punto de control con hallazgos con incidencias fiscales y disciplinaria
Concejo Municipal de Funza	
Institución Educativa Departamental Gonzalo Jiménez de Quesada - Suesca	
Concejo Municipal de Siboló	
Institución Educativa Rural Departamental Adolfo León Gómez - Pasca	
Institución Educativa Departamental Gonzalo Jiménez de Quesada - Suesca	Sujetos de control con hallazgos con connotación fiscal superiores a \$100 millones y mayor número de hallazgos con connotación disciplinaria
Alcaldía de Cachipay	
Alcaldía de Caparrapí	
Alcaldía de Granada	
Alcaldía de Gutiérrez	
Alcaldía de Medina	
Alcaldía de Nocaima	
Alcaldía de Puerto Salgar	
Alcaldía de Puzil	
Alcaldía de Villagómez	
Alcaldía de Villeta	
E.I.C.E. Para el Desarrollo de la Gestión Pública - EMGESPUBLICA	
E.S.E. Hospital El Salvador - Ubaté	
E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador - Tocaima	
E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas - Soacha	
E.S.E. Hospital Ntra. Sra. del Carmen - Tabio	
E.S.E. Hospital San Vicente de Paul - San Juan De Rioseco	
E.S.E. Hospital Santa Rosa - Tenjo	
E.S.P. - Ser Regionales	
E.S.P. E.A.A. de Madrid	
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU (Sh)	
Secretaría de Gobierno (SH)	
Alcaldía de La Calera	
Alcaldía de Tena	
Alcaldía de Villagómez	
Centro Cultural Bacalá de Funza	
E.S.E. Hospital El Salvador - Ubaté	
E.S.E. Hospital Hilario Lugo - Sasaima	
E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas - Soacha	
E.S.E. Hospital San Antonio - Arbeláez	
E.S.E. Hospital San Vicente de Paul - Fomeque	
E.S.P. de Cajicá	
E.S.P. de Tocagua	
Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Convida	

Fuente: SIA Misional Formato 21, vigencia 2018

2.6.5.1. Información de cuentas recibidas y revisadas por la Contraloría

La cuenta rendida ante la AGR indica, que las cuentas recibidas por la CC en término fueron 268 y las no rendidas o no recibidas 11, para un total de 279;

leniendo en cuenta que el total de sujetos para la vigencia 2018 era de 283 se observa una diferencia de 4.

De otra parte, la sumatoria de las cuentas revisadas en la vigencia es de 284, teniendo en cuenta que el total de auditorías realizadas de manera presencial y no presencial fue de 337, se observa una diferencia de 53.

Lo anterior indica debilidades en la rendición de la cuenta y por lo tanto quedará señalado en el acápite correspondiente como error de la cuenta rendida.

Es importante mencionar que al solicitar información a la CC en trabajo de campo, acerca de las medidas adoptadas por la Entidad sobre los sujetos vigilados que no rindieron cuenta, la respuesta entregada relaciona 26 procesos sancionatorios por no rendición de cuenta iniciados durante el 2018, sin especificar cuáles corresponden a los 11 sobre las cuentas no rendidas en el 2017.

La relación es la siguiente:

Tabla nro. 31. Procesos Sancionatorios por no rendición de cuenta

Decisión	No.
Terminados con fallo de archivo	18
Pendiente de fallo	6
terminado con fallo sanción con pago sin coactivo	1
Terminado con fallo sanción	1
Total	26

Fuente: Elaboración propia

2.6.5.2. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En esta fase de la auditoría fueron verificados los memorandos de asignación, memorando de planeación y programas de auditoría, la coherencia entre los mismos en relación con los objetivos expuestos en el memorando de asignación, la duración, alcance y componentes de la auditoría; así como, que el programa presentado condujera al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Esta auditoría observó que en general se dio cumplimiento a los lineamientos anteriormente expuestos, excepto por:

2.6.5.2.1. Hallazgo administrativo por no encontrarse en la información de la auditoría los programas correspondientes

No fueron evidenciados en los documentos presentados para la evaluación de la AGR, los programas de auditoría requeridos para llevar a cabo el proceso auditor, sobre los componentes mencionados tanto en el memorando de asignación como en el de Planeación, así:

En la Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad Especial a la ESE Hospital el Salvador de Ubaté, los programas de auditoría para la planeación y ejecución de la evaluación a la Rendición de la cuenta, los Planes, programas objetivos misionales y de gestión y resultados.

Situación que no garantiza el desarrollo adecuado de la auditoría según los parámetros establecidos y contraviene lo mencionado tanto en el Memorando de Asignación numeral 3.4 y 4.1, como en el de Planeación numeral 4º, y que denota posible falta de control en el cumplimiento de los parámetros anteriores.

2.6.5.2.2. Hallazgo administrativo por desactualización de la normatividad implementada para el desarrollo de los programas de auditoría y/o los memorandos de planeación

Se evidenció que en los programas de auditoría ejecutados por los grupos auditores, así como en los memorandos de planeación, se menciona normativa desactualizada para su aplicación, así:

- La Resolución 086 del 3 de febrero de 2011 por medio de la cual "se reglamentó la rendición de la cuenta en el Sistema Integral de Auditoría – SIA, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", fue derogada por el artículo 22 de la Resolución 097 del 29 de enero de 2016, no obstante, en el numeral 1.2.1 revisión formal de la cuenta del Memorando de Planeación a la auditoría regular modalidad Integral vigencia 2016 al municipio de Medina, se describe: "Verificar que la cuenta rendida por el sujeto de control, se ajusta a los requerimientos de la Resolución 086 del 03 de febrero de 2011 y sus resoluciones modificatorias o reglamentarias. Evaluar los documentos electrónicos, físicos y magnéticos que soporten la cuenta sobre la gestión financiera, operativa y de resultados de la entidad."
- La Resolución 584 del 26 de junio de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones" fue derogada por el artículo 7º de la Resolución 192 de 2014. La Resolución 584 continúa siendo mencionada en el programa para la evaluación ambiental.

Lo anterior denota falta de revisión, evaluación y control, lo que ocasiona resultados inefectivos por utilización de criterios inadecuados y afecta el cumplimiento de los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 209 de la C.P., Ley 489 de 1998 y artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

2.6.5.3. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En esta fase del proceso se verificó el cumplimiento de los objetivos propuestos tales como: la aplicación de los parámetros establecidos en los procedimientos, el cumplimiento del programa y cronograma generados, el cubrimiento del alcance y la elaboración de papeles de trabajo.

En esta etapa del proceso auditor de la CC se evidenció lo siguiente:

2.6.5.3.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en el cronograma establecido de las auditorías

Se evidenció que no se acogió lo dispuesto tanto en el Memorando de Asignación como en el Memorando de Planeación, en cuanto a las fechas de terminación de la auditoría, con la comunicación del informe definitivo o entrega del proceso auditor en los siguientes ejercicios de auditoría, sin que obre soporte sobre la modificación del cronograma, situación que conlleva al incumplimiento de la planeación y denota posibles falencias en el control y seguimiento a los cronogramas establecidos en las siguientes auditorías:

- Auditoría Regular modalidad integral, vigencia 2017 a la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo: Se programó la finalización de auditoría con la entrega del proceso auditor entre los días 06 al 10/07/2018; sin embargo, el informe definitivo fue entregado el 21/09/2018.
- Auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad Especial a la ESE Hospital el Salvador de Ubaté: Se programó la finalización de auditoría con la entrega del proceso auditor del 28 al 29/06/2018, no obstante, el Informe definitivo fue entregado el 03/08/2018.
- Auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la ESE Hospital San Vicente de Paul – Fómeque, 2017: Se programó la finalización de auditoría con la entrega del proceso auditor del 17 al 18/10/2018; sin embargo, el 23/10/201 (después de un año), se hace entrega del proceso auditor.

2.6.5.3.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión documental

En el 90% de las auditorías verificadas por la AGR, respecto de los papeles de trabajo se evidenció que no están diligenciados en los formatos de calidad, carecen de conclusiones, del nombre del auditor, de la fecha de realización y de su referenciación.

La falta de los mismos no permite concluir acerca de cómo se obtuvieron las evidencias y se determinaron las conclusiones y resultados de la respectiva auditoría; lo que demuestra una posible falta de control y revisión de los documentos entregados por los auditores.

Lo anterior contraviene las Normas Generales de Auditoría, el Procedimiento de Calidad de la CC denominado Preservación del Producto, el numeral 3.4 del memorando de asignación y afecta el principio de transparencia consagrado en el artículo 209 de la C.P., Ley 489 de 1998 y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

2.6.5.4. Resultados de la fase de Informe las auditorías de la muestra

En esta fase del proceso se verificaron el cumplimiento de los objetivos y el alcance de auditoría, los oficios de remisión de los informes preliminares, la observancia al debido proceso, la coherencia entre lo formulado en el informe preliminar, el análisis de la réplica de los sujetos y puntos vigilados, el análisis anterior frente a la formulación de los hallazgos definitivos y la inclusión de los mismos en el Informe Definitivo, el cumplimiento del objetivo de la auditoría reflejada en los Informes Preliminar y Definitivo, la remisión del Informe Definitivo, la recepción en tiempo del Plan de Mejoramiento y la aceptación del mismo por parte del organismo de control.

Esta auditoría observó que en general se dio cumplimiento a los lineamientos anteriormente expuestos.

2.6.5.5. Resultados en el traslado de los hallazgos

Fue verificada en esta fase, la oportunidad en el traslado de hallazgos fiscales, penales y disciplinarios, encontrando que en general se cumplieron los términos establecidos en el Procedimiento de Calidad "Elaboración, aprobación, Comunicación Informe de Auditoría y Traslados" Código PM01 - PR06 que determinó en las políticas de operación numeral 4° que una vez aprobados los informes se cuenta con 25 días hábiles para realizar el traslado de hallazgos.

No obstante, se determinaron las siguientes situaciones:

2.6.5.5.1. Hallazgo administrativo por afectación al debido proceso por traslado de hallazgos previo a la comunicación del informe definitivo

Comparadas las fechas de entrega del informe definitivo o comunicación del mismo, frente a la fecha de traslado de los hallazgos con incidencias fiscal, disciplinaria y penal, se evidenció que la CC efectúa el traslado de hallazgos con

anterioridad a la fecha de comunicación del Informe definitivo de auditoría, de acuerdo con la siguiente relación:

Tabla nro. 32. Traslado hallazgos anterior a la comunicación del informe definitivo

Auditoría	Entrega informe	Fecha traslado H. Incidencia fiscal	Fecha traslado H. Incidencia disciplinaria	Fecha traslado H. Incidencia penal
IERD- Institución Educativa Rural Deptal - Adolfo León Gómez Pasca	14/11/2018		30/10/2018	
ESE Hospital San Antonio de Arbeláez	18/10/2018		10/10/2018	
Institución Educativa Departamental Gonzalo Jiménez de Quesada	06/03/2018		28/02/2018	26/02/2018
ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo	21/09/2018	13/09/2018	13/09/2018	
ESE Nuestra Señora del Carmen - Municipio de Tabio	09/05/2018	08/05/2018	08/05/2018	
Secretaría de Gobierno de Cundinamarca	06/03/2018	01/03/2018		
ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo	15/01/2019	28/12/2018	28/12/2018	
ESE Hospital el Salvador de Ubaté	03/08/2018	01/08/2018	01/08/2018	
ESE Hospital San Vicente de Paul-Nemecón	31/10/2018		19/11/2018	
ESE Hospital San Vicente de Paul-san Juan de Riosco	17/06/2018	31/07/2018	31/07/2018	
Alcaldía de Nocsima	30/04/2018		23/04/2018	
Alcaldía de Puli	28/12/2018	27/12/2018	27/12/2018	
Alcaldía de Cachipay	25/04/2018	19/04/2018	19/04/2018	19/04/2018
Empresa de Servicios Públicos de Cajicá	07/02/2018	08/02/2018	07/02/2018	
Alcaldía de Granada	23/07/2018	10/07/2018	11/07/2018	12/10/2018
Alcaldía de Guilerrez	28/02/2018	28/02/2018	28/02/2018	01/03/2018
Alcaldía de Puerto Salgar	10/05/2018	03/05/2018	03/05/2018	
Centro Cultural Bacatá	19/04/2018	09/04/2018	06/04/2018	
Alcaldía de Caparrapi	26/04/2018	19/04/2018	19/04/2018	19/04/2018
Alcaldía de Funza	21/06/2018	28/06/2018	06/06/2018	
Alcaldía de Medina	27/07/2018	25/07/2018	27/07/2018	
Alcaldía de Chaguani	02/05/2018	24/04/2018	24/04/2018	
Alcaldía de TENA	27/07/2018	25/07/2018	23/08/2018	
Alcaldía la Calera	24/09/2018		19/09/2018 23/08/2018	
Alcaldía Agua de Dios	17/08/2018	15/08/2018	15/08/2018	
Alcaldía de Sibate	02/05/2018		23/04/2018	
Municipio de Chipaque - EMGESPUBLICA	04/10/2018	26/09/2018	26/09/2018	
Municipio de Madrid Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.A.A.M. E.S.P.	13/12/2018	03/12/2018	03/12/2018	

Fuente: elaboración propia

Situación que afecta el debido proceso del auditado, en virtud del artículo 29 de la C.P., toda vez que los traslados se realizan sin que el sujeto vigilado conozca con anterioridad las decisiones tomadas por el organismo de control, teniendo en cuenta que en el preinforme las observaciones no describen el alcance, las connotaciones o incidencias del hallazgo.

2.6.5.5.2. Observación administrativa por la falta de traslado de unos hallazgos

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CC, se retiró la observación.

2.6.6. Beneficios de Auditoría

La CC reportó en la cuenta 989 beneficios de auditoría: 662 cualificables y 327 cuantificables por valor de \$158.097.220.975, sobre los cuales se tomó para la muestra los que superaron los \$2.000 millones, encontrando que su formulación obedeció al seguimiento que a partir del 2016 y hasta 2017 efectuó la CC acerca de las obras inconclusas de los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca.

A partir de la Circular CA 26 del 13/06/2016 expedida por la CC, mediante la cual se inició el levantamiento de la información y la convocatoria a mesas de trabajo conjuntas con las administraciones municipales, la CC logró que las comunidades se beneficiaran con la terminación de las respectivas obras.

De acuerdo con lo anterior, esta auditoría encontró coherencia en su formulación y legalización, en concordancia con lo establecido por el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.7. Gestión en Control Fiscal Ambiental

Aunque el reporte de la CC en la cuenta, muestra que se efectuaron 77 procesos auditores a entidades sujetas de vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, la AGR verificó el proceso auditor de la CC en relación con el tema ambiental, a través de las auditorías regulares evaluadas en la muestra, en las que se observó un alto componente sobre la gestión ambiental por parte de los municipios, relacionada con el sector agua potable, agua residual, el sector aseo y gestión del riesgo.

Finalmente y de conformidad con el mandato constitucional artículo 268 la CC, y en el numeral 123 del artículo 32 de la Ordenanza número 23 de 2009 de la Asamblea Departamental, emitió el informe y consolidó tres temas importantes para la región como lo son: 1) estado de los ecosistemas de paramo, 2) cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (apropiación de recursos, inversión y actividades desarrolladas en áreas de importancia hídrica) y 3) sistemas de tratamiento de agua residual; situaciones que fueron evaluadas y detalladas en el mencionado informe; observando el estado preocupante en que se encuentra cada uno de los temas evaluados; motivo por el cual mediante el mismo informe hace un llamado a las autoridades ambientales, administrativas y

entes territoriales en general a trabajar en pos de la preservación del medio ambiente y a cumplir con la normativa que así lo exige.

2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La CC reportó 19 indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia 2018 con valor del presunto detrimento por \$16.876.014.779.

La CC reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, un total de 987 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario (972) como por el procedimiento verbal (15), con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$179.314.630.500.

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso responsabilidad fiscal, se tomaron cuatro IP y 41 procesos de responsabilidad fiscal (32 ordinarios y 9 verbales) con valor del presunto detrimento en el auto de apertura de \$48.990.025.575.

Tabla nro. 33. Muestra indagaciones preliminares (Cifras en pesos)

Nro. Expediente	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura	Criterio de selección
005-2018	576.487.643	Término entre el recibo del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar superior a 365 días (un año).
014-2018	1.062.616.248	Término entre el recibo del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar superior a 365 días (un año).
018-2018	675.057.825	Término entre el recibo del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar superior a 365 días (un año).
019-2018	3.285.543.974	Término entre el recibo del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar superior a 365 días (un año).
Total	4	5.599.705.690

Fuente: SIA Misional, Módulo SIREL, formato 16 cuenta 2018 - Producción propia

Tabla nro. 34. Muestra procesos de responsabilidad fiscal (Cifras en pesos)

Código de reserva	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura	Tipo	Criterio de selección
1	13.700.000	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
2	2.196.248.022	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
3	1.140.936	Ordinario	Proceso terminado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia, con recaudo \$0
4	1.290.725.490	Ordinario	Reportado en 2018 con "Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia" con recaudo \$0, y en 2017 con "Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia".
5	997.465	Ordinario	Proceso terminado por prescripción
6	5.231.781	Ordinario	Reportado en 2018 con "Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia" con recaudo \$0, y en 2017 con "Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia".

Código de reserva	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura	Tipo	Criterio de selección
7	406.406.250	Ordinario	Proceso terminado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia, con recaudo \$0
8	3.615.119	Ordinario	Reportado en 2018 con "Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia" con recaudo \$0, y en 2017 con "Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia".
9	3.218.039	Ordinario	Reportado en 2018 con "Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia" con recaudo \$0, y en 2017 con "Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia".
10	199.999.565	Ordinario	Proceso terminado por prescripción
11	5.963.576	Ordinario	Reportado en 2018 con "Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia" con recaudo \$0, y en 2017 con "Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia".
12	5.766.514	Ordinario	Proceso terminado por prescripción
13	35.551.823	Ordinario	Proceso terminado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
14	887.500	Ordinario	Proceso terminado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
15	84.186.033	Ordinario	Proceso terminado por prescripción
16	4.500.000	Ordinario	Proceso reportado terminado por nulidad a partir del auto de apertura, con observación "Prescripción de la responsabilidad fiscal.
17	6.034.946.088	Ordinario	Proceso terminado por prescripción
18	9.114.000	Ordinario	Proceso terminado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia, con recaudo \$0
19	2.487.857	Ordinario	Proceso con presunta prescripción sin decretar
20	46.916.200	Ordinario	Proceso terminado por prescripción
21	12.845.952	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
22	319.800	Ordinario	Reportado en 2018 con "Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia", y en 2017 con "Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia".
23	14.396.256	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
24	526.500	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
25	57.503.885	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
26	76.287.136	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
27	37.290.425	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
28	4.123.000	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
29	10.650.000	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
30	23.727.549	Ordinario	Reportado "Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia", pero con valor \$0 de recaudo durante el proceso y con observación "Nulidad del proceso
31	5.094.970	Ordinario	Proceso con presunta caducidad sin decretar
32	2.244.000	Verbal	Sin vinculación de garante
33	15.844.229.760	Verbal	Sin notificación auto de apertura e imputación. Sin vinculación de garante
34	120.321.531	Verbal	Reportados sin investigación de bienes
35	5.714.110	Verbal	Sin reporte de inicio de audiencia de descargos
36	1.824.186.815	Verbal	Reportados sin investigación de bienes
37	19.962.760.351	Verbal	Reportados sin investigación de bienes
38	16.000.000	Verbal	Sin reporte de inicio de audiencia de descargos. Sin vinculación de garante

Código de reserva	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura	Tipo	Criterio de selección
39	487.473.726	Verbal	Sin reporte de inicio de audiencia de descargos
40	109.000.000	Verbal	Sin reporte de inicio de audiencia de descargos. Sin vinculación de garante
41	23.727.549	Ordinario	Proceso proveniente del proceso 2018058 el cual fue objeto de nulidad
Total	48.990.025.575	41	

Fuente: SIA Misional, Módulo SIREL, formato 17 cuenta 2018 - Producción propia

2.7.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La muestra seleccionada y relacionada fue revisada en su totalidad.

2.7.1.1. Término para la apertura de la IP

De la cuenta reportada se obtiene que el promedio de días empleado entre el traslado del antecedente y el auto de apertura fue de 310,5 días, lo cual se considera excesivo (no se incluye la IP 013-2018 por incongruencia en las fechas de recibo del antecedente y del auto de apertura).

2.7.1.1.1. Hallazgo administrativo por demora en el auto de apertura de la IP

De acuerdo con la información rendida en la cuenta, el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar fue de 310,5 días (10 meses); siendo el caso más extremo en cuatro (4) de ellas cuyo término estuvo por encima de 365 días (un año).

De acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, la CC tardó en promedio 401,5 días (más de 13 meses) en decidir la apertura de las indagaciones preliminares revisadas, contados desde el traslado del hallazgo, además, en tres de estas indagaciones, el hallazgo fue devuelto para su complementación, dándose dicha devolución varios meses después de su traslado inicial.

Tabla nro. 35. IP con término superior a 365 días para la apertura

No. Expediente	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Término en días
005-2018	14/09/2017	04/07/2018	293
014-2018	20/09/2017	16/08/2018	330
018-2018	02/02/2017	7/09/2018	582
019-2018	30/10/2017	5/12/2018	401
	Promedio		401,5

Fuente: Producción propia

Los hechos descritos se originan en la deficiencia en los controles del proceso, afectando los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos.

en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

2.7.1.2. Decisión en la IP

De acuerdo con la rendición, se observa que la CC decidió 12 IP de las 19 rendidas, es decir, el 63,2% de ellas, lo cual muestra un buen avance en la gestión de la IP.

Tabla nro. 36. Estado de las IP (cifras en pesos)

Estado IP	Nro.	Valor presunto detrimento
Con decisión	12	11.073.926.818
En trámite	7	5.802.087.961
Total	19	16.876.014.779

Fuente: SIREL, cuenta 2018

Respecto de la decisión tomada en las 12 indagaciones reportadas como terminadas en la vigencia, se presenta así:

Tabla nro. 37. Decisión en las IP (cifras en pesos)

Decisión	Nro.	Valor presunto detrimento
Apertura de proceso	6	2.481.373.836
Archivo por improcedencia	4	8.592.552.982
Total	12	11.073.926.818

Fuente: SIREL Formato 16, cuenta 2018

2.7.1.3. Término en el trámite de la IP

Las cuatro indagaciones revisadas fueron tramitadas dentro del término establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Respecto del término en las indagaciones tramitadas en los procesos de responsabilidad fiscal revisados, se encontró lo siguiente:

2.7.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del término establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000

Se evidenció que en los siguientes procesos revisados en trabajo de campo en que se adelantó indagación preliminar, se excede el término de seis meses establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para el trámite de la indagación, afectando los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y

en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, incurriéndose presuntamente en el incumplimiento del deber del funcionario público establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), situación originada en la deficiencia en los controles del proceso.

Tabla nro. 38. IP con gestión superior a seis meses

Código de reserva	IP	Fecha apertura IP	Fecha apertura PRF	Término IP
25	2016-001	08/01/2016	03/11/2016	9 meses y 25 días
26	091-2015	10/12/2015	24/03/2017	15 meses y 14 días
27	016-2016	28/07/2016	25/05/2017	9 meses y 27 días
28	094-2015	10/12/2015	30/06/2017	18 meses y 20 días
29	084-2015	06/10/2015	17/07/2017	21 meses y 11 días
33	007-2016	25/07/2016	23/02/2017	6 meses y 28 días
37	003-2017	18/10/2017	23/08/2018	10 meses y 5 días
39	002-2018	15/02/2018	17/09/2017	7 meses y 2 días

Fuente: Producción propia

2.7.1.4. Decreto y práctica de pruebas

El decreto y la práctica de pruebas en las IP revisadas se ajustaron a la normatividad, excepto por lo siguiente:

2.7.1.4.1. Hallazgo administrativo por no práctica de pruebas decretadas

En las indagaciones que se relacionan a continuación, se evidenció que por deficiencias en los controles del proceso, no fueron practicadas algunas de las pruebas en ellas decretadas, sin que obre justificación al respecto, lo cual además de contradecir la necesidad de la prueba para su decreto, afecta los principios de responsabilidad, transparencia, publicidad y economía establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

Tabla nro. 39. IP con pruebas decretadas no practicadas

No. Expediente	Irregularidades en la práctica de pruebas
005-2018	En el auto de apertura se ordena la práctica de visita a la empresa afectada, sin embargo, la visita que se practica es a la Oficina Jurídica (f 153 y 154) y a la Secretaría de Hacienda (f 172 a 174) de la Alcaldía, es decir, que no se cumple con la prueba y se practica una no decretada. Tampoco se cumplió con la práctica de la prueba tendiente a establecer menor cuantía (numeral 7.1.3)
014-2018	No se practicó la única prueba decretada en el numeral tercero del auto de apertura (visita especial al Hospital)

Fuente: Producción propia

2.7.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados

La CC reportó 972 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario (PRFO) durante la vigencia 2018, por un presunto *ca*

detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$140.043.671.421.

Así mismo, reportó 15 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal (PRFV), por un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$39.270.959.079.

2.7.2.1. Origen de los procesos

El origen de los procesos ordinarios se muestra a continuación, siendo el proceso auditor el de mayor representatividad tanto en número con 959 (98,7%), como en valor del daño patrimonial investigado en el auto de apertura con \$138.101.636.749 (98,6%):

Tabla nro. 40. Origen de los procesos (Cifras en pesos)

Origen	Nro. procesos	%	Valor presunto detrimento	%
Proceso auditor	959	98,7	138.101.636.749	98,6
Denuncia ciudadana	11	1,1	746.019.286	0,5
Traslado de otras entidades	2	0,2	1.196.015.388	0,9
Total	972	100,0	140.043.671.421	100,0

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

El origen de los procesos verbales se muestra a continuación, siendo el proceso auditor el de mayor representatividad tanto en número con 14 (93,3%), como en valor del daño patrimonial investigado en el auto de apertura con \$39.235.082.729 (99,9%):

Tabla nro. 41. Origen del proceso (Cifras en pesos)

Origen	Nro. procesos	%	Valor presunto detrimento	%
Proceso auditor	14	93,3	39.235.082.729	99,9
Denuncia ciudadana	1	6,7	35.876.350	0,1
Total	15	100,0	39.270.959.079	100,0

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

Respecto de los procesos ordinarios iniciados en la vigencia 2018, su origen se presenta así:

Tabla nro. 42. Origen de los procesos con apertura en 2018 (Cifras en pesos)

Origen	Nro. procesos	%	Valor presunto detrimento	%
Proceso auditor	356	97,8	28.008.582.283	97,5
Denuncia ciudadana	8	2,2	722.233.977	2,5
Total	364	100,0	28.730.816.260	100,0

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

Los procesos verbales iniciados en la vigencia 2018, su origen se presenta en su totalidad en el proceso auditor.

2.7.2.2. Gestión del hallazgo fiscal trasladado

De acuerdo con la información consignada en la sección "Hallazgos fiscales" del formato 21 "Resultados del ejercicio de control fiscal" del SIREL para la cuenta vigencia 2018, se anota que fueron trasladados 170 hallazgos fiscales con valor del presunto detrimento de \$17.761.611.666.

2.7.2.2.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el trámite de los hallazgos fiscales trasladados

Se evidenció por parte de la AGR que de los 170 hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2018 por las Direcciones Operativas de Control Municipal y de Control Departamental, en 137 se produce decisión de devolución, de archivo, de apertura de IP o de apertura de PRF, encontrando que dicha gestión no fue oportuna ni diligente, teniendo en cuenta que la misma tardó en promedio 246 días (más de 8 meses) desde su traslado:

Tabla nro. 43. Gestión hallazgos vigencia 2018

Hallazgos trasladados	Apertura IP	Término (días)	Apertura PRF	Término (días)	Archivados	Término (días)	Devueltos	Término (días)
170	2	282	118	230	13	341	2	296

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se establece que la gestión adelantada no fue oportuna ni diligente, originada en la deficiencia en los controles del proceso, lo cual afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

2.7.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por falta de decisión respecto de los hallazgos fiscales trasladados por las Direcciones Operativas de Control Municipal y de Control Departamental

Se evidenció por parte de la AGR que debido a deficiencias en los controles del proceso, los hallazgos fiscales que se relacionan en la siguiente tabla trasladados en la vigencia 2018 por las Direcciones Operativas de Control Municipal y de Control Departamental, no han sido objeto de devolución, de apertura de IP, de apertura de PRF o de archivo, no obstante llevar en promedio 428 días (más de 14 meses) desde su traslado a la Dirección de Investigaciones:

Tabla nro. 44. Hallazgos sin gestión vigencia 2018

Entidad	Nro. Oficio	Fecha traslado	Fecha auditoría AGR	Término (días)
Alcaldía de Pulí	C18108100206	27/12/2018	15/11/2019	323

Entidad	Nro. Oficio	Fecha traslado	Fecha auditoría AGR	Término (días)
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. - E.S.P.	C18118000083 C18118000084	5/12/2018	15/11/2019	345
E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo	C18118000053	13/09/2018	15/11/2019	428
E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo	C18118000053	13/09/2018	15/11/2019	428
E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha	C18118000044	12/08/2018	15/11/2019	521
Alcaldía de Chía	C18108100205	27/12/2018	15/11/2019	323
Alcaldía de Cachipay	C18108100190	19/12/2018	15/11/2019	331
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid	C18107900408	3/12/2018	15/11/2019	347
Alcaldía de Nocalma	C18108100128	30/08/2018	15/11/2019	442
Alcaldía de Granada	C18108100098	11/07/2018	15/11/2019	492
Alcaldía de Granada	C18108100098	10/07/2018	15/11/2019	493
Alcaldía de Quipile	C18108100080	2/05/2018	15/11/2019	562
E.I.C.E. Para el desarrollo de la gestión pública - Emgespública	C18108100136	3/09/2018	15/11/2019	438
Alcaldía de Villagómez	C18108100137	3/09/2018	15/11/2019	438
Alcaldía de Agua de Dios	C18108100116	14/08/2018	15/11/2019	458
Municipio de Villeta	C18108100113	30/07/2018	15/11/2019	473

Fuente: Elaboración propia

Esta falta de gestión del hallazgo afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, incurriéndose presuntamente en el incumplimiento del deber del funcionario público establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), así como en la prohibición contemplada en el numeral 7 del artículo 35 ibídem.

2.7.2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no decreto de la caducidad de la acción fiscal

Se evidenció en la ejecución de la auditoría que los siguientes procesos de la muestra seleccionada fueron objeto de apertura estando vencido el término de caducidad de la acción fiscal de cinco años establecido en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000:

Tabla nro. 45. Procesos con caducidad sin decretar (Cifras en pesos)

Código de reserva	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura PRF	Término caducidad
25	57.503.885	13/06/2011	3/11/2016	5 años, 4 meses y 20 días
26	76.287.138	14/03/2011	24/04/2017	6 años, 4 meses y 10 días

Código de reserva	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura PRF	Término caducidad
31	5.094.970	17/07/2013	24/09/2018	5 años, 2 meses y 7 días

Fuente: Elaboración propia

Esta situación originada en el deficiente análisis del antecedente trasladado y de los controles del proceso, desconoce el contenido de los artículos 9° y 16 de la Ley 610 de 2000 y del numeral 3° del artículo 278 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), afectando el principio del debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, este comportamiento presuntamente configura falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibídem.

2.7.2.2.4. Hallazgo administrativo por configuración de la caducidad de la acción fiscal

Se evidenció en la ejecución de la auditoría que en el proceso código de reserva 22, el Auto de Apertura se produce un año después del traslado del hallazgo, generando la caducidad de la acción fiscal establecida en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000 respecto del daño referente a la segunda quincena de marzo de 2009 por \$251.000 (f 22 a 25), situación originada en la falta de oportunidad en el análisis del antecedente trasladado y de los controles del proceso, que afecta los principios de celeridad, de moralidad, de responsabilidad, de eficacia y de economía establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

2.7.2.3. Gestión del proceso de responsabilidad fiscal

2.7.2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal

En los siguientes procesos se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal originada en periodos de inactividad y/o dilación procesal así:

Tabla nro. 46. Inactividades y/o dilaciones en procesos con prescripción decretada

Código de reserva	Inactividad y/o dilación procesal
5	- Entre el 04/11/2013 (notificación personal del AA a un investigado) y el 29/10/2014 (fijación notificación del AA por aviso desfijado el 5/11/2014 - (f 60 y 68) solo se produce la siguiente actuación: oficio de citación a notificación del AA del 11/4/2014 (f 52); oficio de citación a notificación del AA del 3/7/2014 (f 53); oficio de notificación del 27/9/2014 (f

Código de reserva	Inactividad y/o dilación procesal
	<p>55); oficio de citación notificación del AA del 22/10/2014 (f 57)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 28/12/2016 (solicitud de información a la alcaldía, la cual no fue decretada y además fue solicitada en oportunidades anteriores - f 221) y el 28/6/2017 (solicitud información a la alcaldía, la cual no fue decretada - f 224) - Inactividad entre el 28/6/2017 (oficio anterior) y el 24/8/2018 (Auto de archivo por prescripción - f 228 a 236)
10	<ul style="list-style-type: none"> - Entre el AA del 4/2/2013 (f 90 a 93) y el auto 008 del 14/1/2014 que decreta pruebas (f 90 y 100) solo obra citación a notificación del 19/6/2013 (f 94 y 95) y nueva citación del 7/11/2013 (f 97 y 98) - Inactividad entre el 11/4/2014 (devolución de grado de consulta - f 289) y el 20/5/2015 (nueva citación a notificación AA y oficio práctica de pruebas - f 290 a 292) - Inactividad entre el 17/9/2015 (notificaciones por aviso - f 306 a 311) y el 24/2/2016 (notificación a apoderado - f 317) - Inactividad entre el 13/5/2016 (reconocimiento apoderado aseguradora - f 326) y el 16/6/2017 (auto niega renuncia apoderado - f 331 y 332) - Auto 071-2017 del 4/9/2017 (f 345 y 346) decretando prueba de visita al municipio, prueba que es la misma ordenada en auto 008 del 14/1/2014 (f 99 y 100) practicada el 23/1/2014 (f 103 a 275), por lo tanto, es una dilación procesal
12	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 20/11/2014 (solicitud de información - f 202) y el 30/5/2015 (solicitud de información de investigados - f 205 y 206) - Inactividad entre el 19/8/2015 (solicitud de información de investigados - f 272) y el 28/7/2016 (citación a notificación - f 274) - Auto 084-2017 del 28/6/2017 por el cual se corre traslado del informe técnico - f 321 y 322. Este es un trámite dilatorio toda vez que dicho informe técnico hace parte del traslado del hallazgo y como tal se corre traslado de este en el AA
15	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 26/06/2013 (oficio a la alcaldía solicitando información - f 141 y 142) y el 12/3/2014 (oficio igual que el anterior - f 143) - Inactividad entre el 17/10/2014 (notificación Auto 162-2014 - f 199) y el 10/08/2015 (notificación al apoderado de oficio - f 200) - Inactividad entre el 30/10/2015 (reconoce personería apoderado de oficio - f 260) y el 27/06/2016 (solicitud de información - f 268) - Inactividad entre el 27/06/2016 (solicitud anterior - f 268) y el 04/12/2017 (auto 139-2017 decreta pruebas - f 268 y 289), periodo en el cual solo se hace un reconocimiento a apoderado de oficio el 2/9/2016 - f 273 y reconocimiento a otro apoderado el 14/8/2017 f - 278 - Inactividad entre el 28/12/2017 (oficio solicitud de información - f 291) y el 08/01/2019 (auto 005-2019 de archivo - f 305 a 312); periodo en que solamente obra diligencia de reconocimiento de personería a apoderado de oficio el 22/11/2018 - f 301; acta 01 del 23/11/2018 en la que la Subdirectora de Procesos de responsabilidad Fiscal anotó que el proceso está prescrito - f 295
17	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante Auto 313 del 10/10/2013 la CC avoca conocimiento (f 442 y 443), ordenando su notificación por estado, sin embargo 5 meses después (abr/2014) se cita a los investigados y garantes a notificación personal (f 445 a 459) lo cual es dilatorio del proceso - Inactividad entre el 22/4/2014 (versión libre - f 472 y 473) y el 30/11/2017 (Auto 032-2017 decretando nulidad desde el auto que avoca conocimiento). Durante este periodo tan solo se encuentran las siguientes actuaciones: citaciones a notificación del auto que avoca conocimiento del 18/02/2015 (f 557 a 560), notificación a un investigado el 24/2/2015 (f 561), notificación por aviso a otros investigados del 27/7/2016 (f 562 a 565), actuaciones que al no ser procedentes (esta notificación es por Estado), son dilatorias y oficio de investigación bienes del 29/12/2016 (f 566 a 568) que no son de avance procesal. - Inactividad entre el 13/12/2017 (traslado de la CGR - f 579 a 581) y el 24/07/2018 (auto 053-2018 decretando archivo por prescripción - f 587 a 596).

Fuente: Producción propia

Estas inactividades y/o dilaciones procesales, que conllevaron al decreto de la prescripción de la responsabilidad fiscal, contravinieron los principios de la función administrativa y de la acción fiscal de celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en los artículos 29 y 209 de la Carta Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, conllevando a que no se pudiera establecer la posible responsabilidad fiscal de los investigados y el consiguiente resarcimiento del daño fiscal ocasionado de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 610 de 2000.

De igual forma, estos comportamientos presuntamente configuran la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 al desconocerse la disposición del artículo 8° de la Ley 1564 de 2012 (CGP) e incumplir el deber establecido en el numeral 1° del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibídem.

2.7.2.3.2. Hallazgo administrativo por inactividad y/o dilación procesal

En los siguientes procesos se evidenciaron periodos de inactividad y/o dilación procesal así:

Tabla nro. 47. Inactividades y/o dilaciones procesales

Código de reserva	Inactividad y/o dilación procesal
1	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre 4/9/2014 (versión libre - f 206) y el 17/4/2015 (Auto aclaratorio del Auto de Apertura - f 215 y 216) - Inactividad entre 21/12/2015 (citación a ampliación versión libre - f 219) y el 28/6/2016 (oficio a la alcaldía solicitando información f- 220)
2	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad y dilación procesal entre el 1/4/2013 (notificación del auto de apertura al investigado Varela) y el 6/11/2014 (manifestación de impedimento de la Directora Operativa Investigaciones - f 309 y 310). Durante este periodo se emite el 10/9/2013 citación del auto de apertura al investigado Romero (f 194), lo cual ya se había efectuado 8 meses antes, debiéndose hacer la notificación por aviso; otra citación al mismo investigado el 12/12/2013 (f 297); citación a notificación del auto de apertura al investigado Varela el 4/4/2014 (f 303), cuando éste ya estaba notificado personalmente el 1/4/2013 (f 64); otra citación a Romero el 9/9/2014 (f 307); - Inactividad y dilación procesal entre el 21/11/2014 (aceptación de impedimento a la Directora y designación ad hoc - f 312 a 314) y el 22/6/2015 (otra citación a notificación del auto de apertura al investigado Romero) - Se emite oficio el 15/8/2015 (f 347) dirigido a persona diferente a los investigados, alegándole notificación del auto de apertura por aviso; situación irregular y dilatoria por cuanto el aviso se refiere al investigado que no se ha notificado en más de 2,5 años del proceso, lo cual es negligencia y descuido procesal. - Se emite oficio del 16/3/2016 (f 349) al investigado notificándole el auto de apertura por Aviso (tercera notificación por aviso)
3	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 27/9/2013 (solicitud de información a la alcaldía - f 47 y 48) y el 16/4/2015 (Auto que decreta pruebas - f 65 y 66) - Inactividad entre el auto de pruebas anterior y el 10/9/2015 (vinculación de otro investigado - f 75 y 76)

Código de reserva	Inactividad y/o dilación procesal
	- Inactividad entre el 17/9/2015 (citación a notificación al nuevo vinculado - f 77) y el 30/8/2016 (nueva citación a notificación al vinculado - f 86)
4	- Inactividad entre el 24/1/2013 (Auto de Apertura - f 69 a 72) y el 11/2/2015 (Auto 008 corrigiendo el Auto de Apertura - f 73 y 74) - Inactividad entre el 11/2/2015 (auto anterior) y el 19/8/2016 (oficio a la entidad afectada solicitando información - f 76) - Inactividad entre 19/8/2016 (oficio anterior) y el 27/12/2016 (citación a notificación del Auto de Apertura - f 81) - Inactividad entre 27/12/2016 (citación anterior) y el 6/9/2017 (citación a notificación del Auto de Apertura al Representante Legal de la entidad afectada - f 85)
6	- Se evidencia inactividad desde el 29/5/2015 (oficio a la Superservicios solicitando información - f 227) y el 28/08/2017 (Oficio a la alcaldía solicitando información - f 255)
7	- Inactividad entre el 29/1/2013 (Auto de Apertura - f 45 a 50) y el 3/2/2014 (oficio de solicitud información y citaciones a notificación del AA - 51 y 52) - Inactividad entre el 1/10/2014 (Versión libre - f 98 y 99) y el 4/5/2015 (oficio solicitud de información - f 100) - Inactividad entre el 4/5/2015 (oficio solicitando información - f 100) y el 21/9/2015 (Auto 388 decretando pruebas - f 101 a 103) - Inactividad entre el 29/2/2016 (Auto corre traslado informe técnico - f 119) y el 30/11/2016 (oficio de solicitud de información a alcaldía - f 125)
8	- Inactividad entre el 2/10/2014 (visita especial - f 152 a 155) y el 8/9/2015 (versión libre - f 226 a 228) - Inactividad entre el 8/9/2015 (versión anterior) y el 28/7/2016 (oficio a la alcaldía solicitando información - f 242) - Inactividad entre el 28/7/2016 (oficio anterior) y el 28/12/2016 (oficio a la alcaldía, mismo anterior - f 243) - Inactividad entre el 28/12/2016 (oficio anterior) y el 9/10/2017 (Auto decreta pruebas - f 244 y 245)
9	- Inactividad entre el 1/2/2013 (AA - f 73 a 79) y el 17/6/2013 (solicitud información y citación a notificación AA - f 80 a 82) - Inactividad entre el 17/6/2013 (citaciones - f 80 a 82) y el 23/10/2013 (nuevas citaciones a notificación AA - f 103 a 106) - Inactividad entre el 23/10/2013 (2a citación - f 103 a 106) y el 25/2/2014 (notificación a un imputado - f 107) - Inactividad entre el 24/4/2014 (auto decreta pruebas - f 146 y 147) y el 2/10/2014 (Acta visita - f 149 y 150) - Inactividad entre el 5/11/2014 (Auto decreta pruebas - f 229 a 231) y el 14/3/2016 (oficios información pruebas decretadas - f 233 a 235) - Inactividad entre el 14/3/2015 (oficios pruebas - f 233 a 235) y el 21/8/2015 (oficios información investigados - f 239 y 240) - Inactividad entre el 25/9/2015 (oficios información investigados - f 243 a 246) y el 28/7/2016 (información investigados - f 247) - Inactividad entre el 4/8/2016 (solicitud información probatoria - f 248) y el 28/12/2016 (citación notificación AA - f 252) - Inactividad entre el 28/12/2016 (citación anterior - f 252) y el 8/3/2017 (citación a notificación AA - f 253) - Inactividad entre el 8/3/2017 (citación anterior - f 253) y el 21/9/2017 (Auto ordena traslado informe técnico - f 254 y 255)
11	- Mediante Auto 251 del 24/04/2014 se decreta prueba de visita (f 145 a 147) con el objeto de recaudar información, que es la misma información decretada como prueba en el Auto 110 del 16/03/2014 (f 140 a 142), por lo que se considera una dilación procesal. - Inactividad entre el 28/04/2014 (visita - f 149 y 150) y el 19/5/2015 (auto de decreto de pruebas - f 173 a 175). - Inactividad entre el 25/05/2015 (oficio solicitando prueba decretada - f 177) y el

Código de reserva	Inactividad y/o dilación procesal
	<p>5/12/2016 (oficio de comunicación al garante - f 233). Durante este tiempo solo se produce: oficio del 26/09/2015 a Gerencia de la afectada solicitando información - f 220; oficio del 10/06/2016 a Gerencia sol información - f 226; oficio del 13/06/2016 solicitando información sobre proceso en PGN - f 227</p> <p>- Inactividad entre el 05/12/2016 (oficio comunicación garante - f 233) y el 28/05/2017 (oficio solicitando información al Gerente - f 234)</p>
13	<p>- Inactividad entre el 08/02/2013 (AA - f 48 a 51) y el 28/10/2013 (oficios de investigación de bienes y de información sobre los investigados - f 52 a 60)</p> <p>- Inactividad entre el 07/04/2014 (notificación a un investigado) y el 30/08/2014 (citación a notificación a la persona jurídica investigada - f 87)</p> <p>- Inactividad entre el 18/09/2014 (citación a notificación a la persona jurídica investigada - f 90) y el 10/04/2015 (notificación a la persona jurídica investigada - f 91)</p> <p>- Inactividad del 20/09/2015 (citación a versión - f 167) y el 11/08/2016 (oficio a la alcaldía solicitando información - f 199)</p> <p>- Inactividad del 11/08/2016 (oficio anterior - f 199) y el 02/12/2016 (oficio solicitando información a la PGN - f 202)</p> <p>- Inactividad del 02/12/2016 (oficio anterior - f 202) y el 12/06/2017 (oficio a la PGN igual al anterior - f 203)</p>
14	<p>- Inactividad entre el 29/02/2016 (notificación AA a nuevo vinculado - f 411) y el 29/03/2017 (auto 004-2017 resuelve nulidad - f 441 a 445)</p> <p>- Inactividad entre el 29/03/2017 (auto 004-2017 resuelve nulidad - f 441 a 445) y el 19/09/2017 (auto 088-2017 decreta pruebas)</p>
16	<p>- Inactividad entre el 18/08/2015 (constancia desfijación aviso de notificación del AA - f 134) y el 19/08/2016 (oficio a consultorio jurídico para apoderado de oficio - f 135)</p> <p>- Inactividad entre el 20/09/2016 (notificación de AA a apoderado de oficio - f 140) y el 22/06/2017 (Auto incorpora pruebas - f 206 a 208, la cual obra en el expediente desde el 22/02/2017)</p> <p>- Inactividad entre el 22/06/2017 (auto anterior) y el 27/02/2018 (auto 055-2018 decreta nulidad - f 211 a 222)</p>
18	<p>- Inactividad entre el 10/06/2014 (versión libre - f 171 y 172) y el 28/01/2015 (auto decreta pruebas - f 185 y 186)</p> <p>- Inactividad entre el 11/03/2015 (Auto decreto pruebas - f 221 y 222) y el 15/04/2016 (oficio a PGN solicitando información - f 235)</p> <p>- Entre el 11/03/2015 (auto de pruebas) y el 17/03/2017 (auto archivo) solamente se produce: oficio del 15/04/2016 a PGN solicitando información (f 235); oficio del 25/07/2016 a la alcaldía solicitando información (f 236); oficio del 4/8/2016 a la alcaldía igual al anterior (f 236); y oficio del 30/12/2016 a la alcaldía igual que los anteriores (f 240)</p> <p>- Se evidencia inactividad entre 06/04/2017 (Resolución que resuelve consulta primer archivo) y el 29/06/2016 (Auto archivo)</p>
19	<p>- Inactividad entre el 01/07/2014 (versión - f 300 y 301) y el 01/12/2014 (Auto 073 decreta pruebas - f 310 312); los oficios de cumplimiento se dan 3 meses después (14/3/2015 - f 314 a 317)</p> <p>- Inactividad entre el 31/08/2015 (oficio solicitando citación a declaración - f 365) y el 25/7/2016 (oficio solicitando información - f 370)</p> <p>- Inactividad entre el 18/08/2016 (versión - f 372 y 373) y el 20/04/2018 (auto 038-2018 decreta pruebas - f 385 y 386), en este periodo se emite el oficio del 28/06/2017 solicitando información a la alcaldía - f 384</p>
20	<p>- Inactividad entre el 26/06/2014 (versión libre - f 163 y 164) y el 28/01/2015 (Auto de pruebas - f 185 a 187)</p> <p>- Entre el Auto 055 del 25/05/2015 (corre traslado informe técnico - f 183 y 184) y el Auto de archivo sin # ni fecha, obrante a folios 201 a 208, solamente se produce lo siguiente: oficio a Sanitas del 21/09/2015 solicitando información (f 187); oficio a Sanitas del 19/07/2016 igual anterior (f 189); oficio a Sanitas del 23/06/2017 igual anteriores (f 192) y oficio del 26/07/2018 a la FGN solicitando información (f 199), lo cual evidencia</p>

Código de reserva	Inactividad y/o dilación procesal
	inactividad y dilación procesal
21	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 27/01/2015 (versión libre - f 261 y 262) y el 21/08/2015 (citación a notificación de AA a persona jurídica investigada - f 260, actuación dilatoria teniendo en cuenta que el Representante Legal compareció al proceso desde el 05/03/2015 - f 263) - Inactividad entre el 21/08/2015 (citación anterior - f 266) y el 14/06/2016 (citación a versión libre - f 270 y 271) - Inactividad entre el 14/6/2016 (citación a versión libre anterior - f 270) y el 29/12/2016 (auto decide pruebas - f 274 a 276) - Inactividad entre el 30/12/2016 (notificación auto anterior - f 277) y el 22/06/2017 (citación a versión libre - f 272) - Inactividad entre el 22/06/2017 (citación anterior - f 272) y el 12/12/2018 (solicitud de información a la alcaldía - f 279)
22	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 04/08/2015 (versión libre - f 105) y el 26/01/2016 (oficio a la Gerencia de la entidad afecta solicitando información - f 106) - Inactividad entre el 26/01/2016 (oficio anterior - f 106) y el 12/10/2016 (auto 082-2016 decretando pruebas - f 120 a 122) - Inactividad entre el 12/10/2016 (auto anterior - f 120 a 122) y el 29/06/2017 (oficio a Gerente solicitando información)
23	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 25/05/2016 (versión - f 143 y 144) y el 30/12/2016 (citación a notificación del AA - f 153) - Inactividad entre el 28/04/2017 (versión - f 169 y 170) y el 17/09/2017 (auto decreta pruebas - f 172 a 174) - Inactividad entre el 12/10/2018 (se allega informe técnico - f 195 a 197) y el 10/10/2018 (auto 132-2018 corre traslado informe técnico - f 228 y 229), periodo en el cual solo hay una citación a notificación del AA del 25/05/2018 (f 224) - Inactividad entre el 27/11/2018 (Auto reconoce personería - f 236, ya se había reconocido - f 152) y el 8/11/2019 (notificación por correo electrónico AA - f 242), periodo durante el cual solo obra un oficio de citación a notificación del AA del 25/07/2019 (f 238)
24	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 07/06/2016 (notificación del AA a un investigado - f 81) y el 17/11/2017 (citación a versión libre - f 81). Durante este periodo solo se produce el oficio del 30/12/2016 de investigación de bienes (f 70 a 72), el oficio del 28/06/2017 al Gerente de la entidad afectada solicitando certificación de la menor cuantía - f 79, los cuales no son de impulso procesal
25	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 03/11/2016 (AA) y el 15/06/2018 (oficio comunicando el inicio del proceso a la entidad afectada y solicitando información - f 92) - Inactividad entre el 15/06/2018 (oficio anterior - f 92) y el 10/10/2018 (oficio comunicando inicio del proceso a la entidad afectada - f 39). Este último oficio contiene lo mismo del anterior, por lo tanto, además se trata de dilación procesal, con el agravante que la información solicitada ya había sido allegada - Inactividad entre el 30/10/2018 (recibo de información del Hospital - f 40 a 91) y el 12/02/2019 (auto decreta nulidad)
26	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 24/04/2017 (AA - f 81 a 86) y el 29/12/2017 (comunicación a la alcaldía - f 87) - Inactividad entre el 29/12/2017 (comunicación anterior - f 87) y el 22/10/2018 (oficio de citación a notificación del AA - f 88) - Inactividad entre el 22/10/2018 (cita anterior - f 88) y el 22/10/2019 (fecha de la auditoría de la AGR)
27	<ul style="list-style-type: none"> - Se evidencia inactividad entre el 25/05/2017 (AA - f 129 a 138) y el 07/03/2019 (oficio de citación a notificación del AA - f 140 a 144). Durante este periodo solamente obra un oficio del 29/12/2017 al municipio solicitando información respecto a la menor cuantía (f 139), lo cual no da impulso procesal
28	<ul style="list-style-type: none"> - Inactividad entre el 30/06/2017 (AA) y el 22/10/2018 (oficio de citación a notificación del AA - f 132 y 133) - Inactividad entre el 22/10/2018 (oficio anterior - f 132 y 133) y el 20/11/2019

Código de reserva	Inactividad y/o dilación procesal
	(notificación del AA a un Investigado - f 137)
29	- Inactividad entre el 17/07/2017 (AA) y el 06/12/2018 (comunicación apertura y solicitud de información a la alcaldía - f 364)
30	- Las citaciones a notificación del AA se hacen el 20/9/2018 (f 39 ss.), es decir, 5 meses después de dictado el AA (24/04/2018), lo cual se considera dilatorio del proceso: igual sucede con la comunicación al garante (f 43 y 44) - Mediante Auto 076-2018 del 16/10/2018 (f 55 a 60) se decreta la nulidad desde AA por inconsistencias respecto a los hechos, situación que igualmente es dilatoria en el entendido que, al no ser por solicitud de parte, debió efectuarse el análisis al momento del traslado del hallazgo
31	- Inactividad entre el 24/09/2018 (AA - f 45 a 53) y el 12/11/2019 (citaciones a notificación del AA - f 64 y 65)
33	- Inactividad entre el 22/03/2018 (nulidad parcial - f 914 a 932) y el 18/12/2018 (Auto propone conflicto negativo de competencia - f 936 a 940). Esta última actuación procesal es dilatoria toda vez que, previamente al inicio del proceso con el AAI, se hizo consulta a la CGR sobre el tema en el mes de mayo de 2016 obteniendo respuesta en junio de 2016, la cual debió ser analizada en su momento y no en este estado del proceso (más de un año posterior a su inicio).
34	- Se evidencia inactividad entre el 03/08/2017 (f 552 a 554) y el 27/08/2018 (citación a sesión para el 04/09/2018 - f 566 a 579)
35	- Inactividad entre el 27/11/2017 (AAI f 62 a 70) y el 29/06/2018 (auto comisorio para notificación). - Inactividad entre el 17/09/2018 (última notificación a garante f 79) y el 27/03/2019 (citación a audiencia - f 114). - Se emite oficio del 22/10/2018 (f 91) al Personero de Chía, solicitando notificación AAI, lo cual no era procedente toda vez que ya se había efectuado dicha notificación el 11/07/2018 (f 105 a 107), considerándose actuación procesal dilatoria, además que entraban el proceso, puesto que en este aparecen tres notificaciones a la imputada: una en Chía el 11/07/2018 (f 106), otra en Bogotá el mismo 11/07/2018 (f 107) y la tercera en Chía el 06/11/2018, evidenciando igualmente desorden en la gestión procesal.
36	- Inactividad entre el 04/12/2017 (AAI - f 120 a 141) y el mes de julio de 2018 (se envían citaciones a notificación personal del AAI - f 150 a 155) - Inactividad entre el 20/12/2018 (sesión de audiencia - f 142, 143 y 263) y el 08/11/2019 (auditoría de la AGR)
41	- Inactividad entre el 28/11/2018 (AA) y el 12/11/2019 (citaciones a notificación del AA - f 78 y 79). Durante este periodo solamente obra un oficio del 27/12/2018 (f 69) a la Gerencia de la entidad afectada solicitando información ubicación de los investigados, lo cual se considera, además, dilatorio toda vez que en las notificaciones del AA del proceso nulificado que origina el presente, se encuentran las direcciones.

Fuente: Producción propia

Esta inactividad evidenciada en la no realización de algún trámite que dé impulso al proceso, originada en deficientes controles del proceso, le resta celeridad en su trámite y puede generar vencimiento de términos por una deficiente gestión, contraviniendo los principios de la función administrativa y de la acción fiscal de celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en los artículos 29 y 209 de la Carta Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, demorando la adopción de decisiones dentro del proceso y afectando los tiempos para la prescripción de la acción fiscal.

De igual forma, estos comportamientos presuntamente configuran la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 al desconocerse la disposición del artículo 8 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) e incumplir el deber establecido en el numeral 1° del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012 (CGP); así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

2.7.2.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de oportunidad en el decreto de la prescripción

En los siguientes procesos se evidenciaron irregularidades originadas en deficiencias en los controles del proceso, que afectaron la oportunidad en el decreto de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal contraviniendo los principios de la función administrativa y de la acción fiscal de celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en los artículos 29 y 209 de la Carta Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, demorando la adopción de decisiones dentro del proceso.

De igual forma, estos comportamientos presuntamente configuran la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 al desconocerse la disposición del artículo 8° de la Ley 1564 de 2012 (CGP) e incumplir el deber establecido en el numeral 1° del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Tabla nro. 48. Procesos con falta de oportunidad en el decreto de la prescripción

Código de reserva	Irregularidad
10	La notificación del auto del 02/02/2018 que decide el recurso de reposición se efectúa mediante Estado del 05/02/2018, fecha para la cual ya el proceso se encontraba prescrito. El 9/3/2018 el apoderado de la aseguradora radica solicitud de archivo por prescripción (f 653 a 655), la cual no es atendida por lo que se recaba la solicitud mediante derecho de petición del 23/10/2018 (f 658 a 660) y es hasta el 27/12/2018 que se tramita emitiendo Auto 080-2018 en que se declara la prescripción.
12	Se presenta solicitud de prescripción el 06/02/2018 (f 534 a 536), la cual se resuelve solo hasta el 10/05/2018 mediante Auto 040-2018 (f 553 a 557)

Fuente: Producción propia

2.7.2.3.4. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el no decreto de la prescripción

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CC, se retiró la observación.

2.7.2.4. Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso o del auto de apertura e imputación

Para los procesos revisados en trabajo de campo (exceptuando el proceso código de reserva 17 que fue aperturado en la Contraloría General de la República, el promedio fue de 343 días (11,5 meses) entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, incluyendo el tiempo empleado para el trámite de la indagación preliminar.

Para los 3 procesos ordinarios con apertura en 2018 revisados en trabajo de campo, el promedio fue de 547 días (18 meses) entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, incluyendo el tiempo empleado para el trámite de la indagación preliminar.

Para los 4 procesos verbales con apertura en 2018 revisados en trabajo de campo, el promedio fue de 330 días (11 meses) entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, incluyendo el tiempo empleado para el trámite de la indagación preliminar.

2.7.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por demora injustificada en la apertura del proceso proveniente de hallazgo fiscal

De acuerdo con lo evidenciado en trabajo de campo, en los procesos ordinarios relacionados en la siguiente tabla con apertura en la vigencia 2018, el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y la apertura del proceso fue de 547 días.

Tabla nro. 49. Procesos con término excesivo en la apertura

Código de reserva	Fecha de recibo del antecedente	Fecha del auto de apertura	Término en días
30	23/11/2016	24/04/2018	517
31	31/08/2017	24/09/2018	389

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

En cuanto a los procesos verbales relacionados en la siguiente tabla con apertura en la vigencia 2018, el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y el auto de apertura e imputación fue de 330 días.

Tabla nro. 50. Procesos con término excesivo en la apertura

Código de reserva	Fecha de recibo del antecedente	Fecha del auto de apertura	Término en días
38	6/10/2017	23/08/2018	321
39	9/08/2017	17/09/2018	404

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

Esta falta de oportunidad en la apertura del proceso de responsabilidad fiscal se origina en deficiencias en los controles establecidos para el análisis del

antecedente, que afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad consagrados en los artículos 209 de la CP, 3° de la Ley 1437 de 2011 y 3° de la Ley 489 de 1998:

De igual forma, este comportamiento presuntamente configura la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibidem.

Este término en la apertura del proceso de responsabilidad fiscal afecta la oportunidad para la determinación de la responsabilidad fiscal, coadyuva a la posibilidad de insolvencia del posible responsable afectando el resarcimiento del daño patrimonial en caso de fallo con responsabilidad, evidenciándose debilidades en los controles del proceso.

2.7.2.5. Decreto y práctica de pruebas

En los procesos ordinarios revisados en los cuales se dictó auto de imputación, se evidenció que se cumplió con el mandato del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente a su solicitud.

En todos los procesos revisados, se evidenció que las pruebas fueron practicadas dentro del término establecido en la ley, dándose cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente se encontró que en algunos procesos fueron practicadas pruebas sin que se decretaran, así:

2.7.2.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por práctica de pruebas sin su decreto

Se evidenció que en el proceso código de reserva 5, se practica prueba de visita fiscal (f 186 a 190), la cual no se encuentra decretada.

Igualmente se evidenció que en el proceso código de reserva 36, mediante oficio del 08 de octubre de 2018 se requirió información probatoria que no había sido objeto de decreto en audiencia.

La práctica de pruebas no decretadas, originada en deficiencias en los controles establecidos, afecta el debido proceso consagrado en los artículos 29 de la CP, 2° de la Ley 610 de 2000 y 3° de la Ley 1437 de 2011, desconociendo la disposición del artículo 170 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), conllevando a la posibilidad de que se alegue la conformación de prueba inexistente en los términos del artículo 30 de

la Ley 610 de 2000, o su nulidad en los términos del artículo 14 de la Ley 1564 de 2012 (CGP).

De igual forma, este comportamiento presuntamente configura la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibídem.

2.7.2.5.2. Hallazgo administrativo por la no práctica de pruebas decretadas

Se evidenció que en el proceso código de reserva 18, mediante Auto 129 del 11/03/2015 se decretó como prueba allegar vajilla y visita a la personería municipal, las cuales no fueron practicadas y no obra justificación para ello; así mismo, se evidenció que no se practicaron pruebas respecto de la motivación de la revocatoria del primer archivo en grado de consulta, tendientes a obtener las cotizaciones del proceso contractual y verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los estudios previos; lo cual debido a las deficiencias en los controles establecidos para el proceso, conlleva a que en el archivo por no existencia del daño (que no cesación como se anotó en el auto), no se efectúe el análisis respecto a las características de los bienes - vajillas - contratadas, lo cual además de contradecir la necesidad de la prueba para su decreto, afecta los principios de responsabilidad, transparencia, publicidad y economía, establecidos en los artículos 209 de la CP, 2° de la Ley 610 de 2000, 3° de la Ley 1437 de 2011 y 3° de la Ley 489 de 1998.

2.7.2.5.3. Hallazgo administrativo por deficiencia en la investigación de bienes

Se evidenció que en los procesos revisados únicamente se hizo investigación o búsqueda de bienes en una oportunidad (generalmente varios meses después del inicio del proceso), situación que además de no ser eficiente y oportuna, evidencia deficiencias en los controles del proceso y contradice los principios de celeridad, oportunidad, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2° de la Ley 610 de 2000 y 3° de la Ley 489 de 1998.

La falta de mecanismos eficaces para la búsqueda y consecución de bienes en el proceso de responsabilidad fiscal trae como consecuencia que el fin resarcitorio de la acción fiscal quede insoluto en caso de proferirse fallo con responsabilidad fiscal, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 610 de 2000.

2.7.2.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no investigación de bienes

Se evidenció que en el proceso código de reserva 32 no se efectuó investigación o búsqueda de bienes respecto de la responsable fiscal y en los procesos código de reserva 33 y 36 no se estableció la investigación de bienes en el auto de apertura e imputación, situaciones que incumplen la disposición del artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, además de contradecir los principios de celeridad, oportunidad, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 1437 de 2011, 2º de la Ley 610 de 2000 y 3º de la Ley 489 de 1998.

De igual forma, este comportamiento presuntamente configura la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibidem.

La falta de la búsqueda y consecución de bienes en el proceso de responsabilidad fiscal trae como consecuencia que el fin resarcitorio de la acción fiscal quede insoluto al proferirse fallo con responsabilidad fiscal, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 610 de 2000.

2.7.2.6. Medidas cautelares

2.7.2.6.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares

De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 5 y 22, no se decreta medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bienes a nombre del o los imputados, situación que evidencia deficiencias en los controles del proceso y que trae como consecuencia la posibilidad que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001.

2.7.2.7. Vinculación del garante

2.7.2.7.1. Hallazgo administrativo por irregularidades en la vinculación del garante

En el trabajo de campo se evidenció que en la mayoría de los procesos en que se comunica o notifica el auto de apertura a la aseguradora, en el auto de apertura no

se determina la aseguradora, como tampoco se individualiza la póliza, el riesgo y el valor amparado, situación que tampoco se realiza en acto procesal posterior, es decir, no se encuentra motivada la vinculación en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, afectándose así el principio del debido proceso establecido en los artículos 29 de la CP, 2º de la Ley 610 de 2000 y 3º de la Ley 1437 de 2011, demostrando deficiencias en los controles establecidos para el proceso.

2.7.2.7.2. Hallazgo administrativo por irregularidades en la comunicación de la vinculación del garante

En la revisión de los procesos se evidenció que la vinculación del garante se da mediante notificación del auto de apertura de manera personal, por aviso y/o por aviso en la web, lo cual no es procedente a las luces del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, afectándose así los principios del debido proceso, de celeridad, de eficacia y de economía establecidos en los artículos 29 y 209 de la CP, 2º de la Ley 610 de 2000, 3º de la Ley 1437 de 2011 y 3º de la Ley 489 de 1998. Situación que se origina en indebida aplicación de la norma procesal.

2.7.2.7.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no comunicación de la vinculación del garante

En el trabajo de campo se evidenció que en los procesos código de reserva 6, 23, 27 y 28, no le fue comunicada la vinculación del garante incumpliendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, afectando los principios del debido proceso, de eficiencia, de eficacia y de economía establecidos en los artículos 29 y 209 de la CP, 2º de la Ley 610 de 2000, 3º de la Ley 1437 de 2011, 3º de la Ley 1437 de 2011 y 3º de la Ley 489 de 1998.

De igual forma, este comportamiento originado en deficiencias en los controles del proceso presuntamente configura la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibidem.

2.7.2.7.4. Hallazgo administrativo por no vinculación del garante

En el proceso código de reserva 13, se evidenció que en el expediente obra póliza allegada que ampara los hechos investigados (f 29), sin embargo, no fue vinculado el garante.

En el proceso código de reserva 29, se evidenció que en el expediente obra póliza allegada que ampara los hechos investigados (f 121 y 206), sin embargo, no fue vinculado el garante.

En el proceso código de reserva 38, se evidenció que en el expediente obra póliza allegada que ampara los hechos investigados (f 121 a 129), sin embargo, no fue vinculado el garante.

Estas no vinculaciones originadas en deficiencias en los controles del proceso afectan el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, desconociendo los principios procesales y de la función pública de celeridad, eficiencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, generando posibles dilaciones procesales.

2.7.2.8. Nulidades decretadas

2.7.2.8.1. Hallazgo administrativo por el decreto de la nulidad procesal

La terminación por el decreto de nulidad a partir del auto de apertura de 85 procesos (8,7% del total tramitados) por valor de presunto detrimento de \$41.600.799.200, denota debilidades en el conocimiento de la actuación procesal administrativa y en la falta de control del proceso, conllevando a la pérdida de oportunidad para la declaratoria de la responsabilidad fiscal por un detrimento patrimonial y su consiguiente resarcimiento, con lo que se desconocen los principios de responsabilidad, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la CP, 3 de la Ley 489 de 1989, 2 de la Ley 610 de 2000 y 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

2.7.2.8.2. Hallazgo administrativo por aplicación incorrecta de nulidad

En el proceso código de reserva 16 se evidenció que la nulidad decretada de todo lo actuado desde el auto de apertura, se sustenta en la causal de falta de competencia, analizando que se trata de controversia sobre el cumplimiento del contrato y que el traslado no es claro ni determina el daño, lo cual considera la AGR incorrecto toda vez que el hallazgo fiscal es por la gestión antieconómica al celebrar un contrato sin estudios previos claros, por lo tanto y en gracia de discusión si se aceptara que no es claro el daño, lo procedente es un archivo por no mérito (previo agotamiento de la etapa probatoria con el decreto de pruebas que lleven a tal certeza).

En el proceso código de reserva 17 se dictó el Auto 032-2017 del 03/11/2017 decretando nulidad (f 569 a 576) desde el auto que avoca conocimiento por cuanto en su parecer, la CGR debe decretar la nulidad del Auto de Apertura por haberse dictado sin competencia y por ello ordena devolverlo. La CGR lo devuelve sin trámite el 13/12/2017 (f 579 a 581), aduciendo tener competencia al momento de

su expedición, además de advertir el riesgo de prescripción. La AGR coincide con el análisis efectuado por la CGR y considera más bien que esta nulidad es un acto procesal dilatorio teniendo en cuenta que ante la mínima gestión realizada hasta ese momento, ya se vislumbraba su prescripción.

En el proceso código de reserva 25 se dictó el Auto 005-2019 del 12/02/2019 decretando nulidad desde el auto de apertura aduciendo la causal de falta de competencia al tratarse de irregularidades en la ejecución contractual. Causal ésta que considera la AGR no es procedente toda vez que el reproche fiscal es precisamente por el pago de un contrato incumplido y el uso de un anticipo sin su justificación; además dentro del acervo allegado obra Resolución por la cual el Hospital declara el incumplimiento y decreta la caducidad del contrato, ordenando hacer efectiva la garantía (la cual fue pagada por \$13.530.385,8) y la cláusula penal pecuniaria, por lo tanto se debió hacer el análisis sobre esta actuación del Hospital y continuar el proceso por la diferencia del daño patrimonial investigado, o en su defecto, proceder a su archivo por no mérito.

Estas nulidades decretadas con base en débiles análisis fácticos y de derecho, afectan el cumplimiento de los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficacia, de economía y de celeridad consagrados en los artículos 29 y 209 de la CP, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998, haciendo nugatoria la posible determinación de la responsabilidad fiscal y por consiguiente el resarcimiento del daño causado.

2.7.2.9. Fallos con responsabilidad fiscal

2.7.2.9.1. Observación administrativa por irregularidad en la liquidación del daño patrimonial

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CC, se retiró la observación.

2.7.2.9.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no notificación del fallo

En el proceso código de reserva 1 se evidenció que el fallo sin responsabilidad fiscal del 22 de diciembre de 2017, no se encuentra notificado y así es enviado a consulta sin ser advertida esta situación por el superior; situación que incumple lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, afectando el principio fundamental al debido proceso contenido en el artículo 29 de la CP, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, este comportamiento propiciado por las debilidades en los

controles del proceso presuntamente configura la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibidem.

2.7.2.10. Gestión documental

2.7.2.10.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental

Se evidenció que las carpetas o cuadernos contentivos de los expedientes de las indagaciones preliminares y de los procesos de responsabilidad fiscal tanto ordinarios como verbales, carecen de índice o tabla de contenido.

Aunado a lo anterior, se evidenciaron las siguientes inconsistencias puntuales en cada proceso:

Tabla nro. 51. Inconsistencias gestión documental

Código de reserva	Inconsistencia
1	- A folio 200 obra versión libre incompleta - Los folios 201 a 203 del cuaderno original 1, además de estar mal legados por fecha, contienen foliación del cuaderno 2 - Cuaderno original 2 con 232 folios (sobrepasa los 200 folios)
2	- Cuaderno 4 con 283 folios (sobrepasa los 200 folios) - Se divide la unidad documental en dos carpetas (hoja de vida f 200 a 208)
4	- Documentos repetidos folios 85 y 86
5	- Un cuaderno original con 243 folios (sobrepasa los 200 folios) - Tres cuadernos de copias con 152, 17 y 18 folios respectivamente (debe agruparse en cuadernos de 200 folios)
6	- Se parte la unidad documental Resolución de Sanción de la Superintendencia - f 200 y 2001 entre el cuaderno 1 y el 2
7	- Documentos repetidos folios 166 y 167; 170 y 171
8	- Documentos repetidos folios 106 y 107; 271 y 272; 273, 274, 277 y 278; 275 y 276 - Archivado en desorden cronológico - A folio 16 del cuaderno de medidas cautelares obra un oficio que no corresponde a este proceso
9	- Documentos repetidos folios 283 y 284; 285 y 286
10	- Documentos repetidos folios 524 a 532 y 533 a 541; 649 y 650
14	- El oficio obrante a folio 35 se encuentra incompleto - Hay división de documento entre el cuaderno 1 y el cuaderno 2, lo cual no es correcto al perderse la unidad documental - Documentos repetidos folios 392, 393, 394 y 395
15	- Documentos repetidos folios 166 y 195; 167 y 196; 301 y 302
18	- El auto de archivo se encuentra mal foliado, pues va del 197 a 203, pero está dentro de los folios 267 y 268
19	- A folio 334 obra sobre de manila desocupado
25	- Documentos repetidos folios 35 y 36 - Documentos archivados sin orden cronológico (f 39 a 91 y 92 a 112) - El Auto de Apertura se encuentra archivado en la carpeta "Anexo preliminar 01-2016", debiendo estar en el cuaderno original
31	- Pegado al folio 12 obra un CD en sobre de manila, sin foliar

Código de reserva	Inconsistencia
32	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos repetidos folio 56 y 57; 60 y 61; 63 y 64; 116 y 117; 168 y 169 - No obran los medios magnéticos de las sesiones de audiencia de los días 25/04/2017, 31/05/2017, 06/06/2017, 17/10/2018, 01/11/2018, - Obra medio magnético (f 395 y 396) de sesión al parecer del 29/5/2018, sin embargo, no obra Acta.
33	<ul style="list-style-type: none"> - Cuaderno original 2 con 328 folios - Cuaderno original 3 con 294 folios - El acta de la sesión del 21/8/2019 (f 983 a 989) no se encuentra firmada por todos - No obra medio magnético de la sesión del 11/9/2019
34	<ul style="list-style-type: none"> - Obrar varios documentos repetidos, folios: 387 y 388; 389 y 390; 391 y 392; 456 y 457; 458 y 459; 466 y 467; 499 a 501, 552 a 554, 555 a 557, 558 a 560 y 563 a 565 - El expediente tiene varias foliaciones y no obra en él acto procesal que las ordene - No obra el medio magnético de las sesiones del 27/06/2017, 01/08/2017 - No obra acta de la sesión del 17/9/2018, ni soporte de sobre su no realización.
35	<ul style="list-style-type: none"> - Los folios 132 a 141 se encuentran mal legajados de acuerdo con su fecha, incumpliendo el orden cronológico del expediente
36	<ul style="list-style-type: none"> - Obra DVD sin foliar entre los folios 100 y 101, que además no corresponde por cronología a este punto del proceso - Obra medio magnético con el folio 208 el cual ya está asignado a un folio del acta de sesión, además se encuentra legajado entre los folios 211 y 212 - Obra DVD sin foliar entre los folios 263 y 264 - El expediente se encuentra legajado en desorden cronológico - No obra medio magnético de la sesión del 3/9/2018, obra el oficio de remisión, pero no el medio - El archivo del acta de sesión del 20/12/2018 (f 142 y 143), no es correcto cronológicamente
39	<ul style="list-style-type: none"> - Obrar 4 DVD sin foliar entre los folios 449 y 450 - Obrar 4 DVD sin foliar entre los folios 456 y 457 - Obrar 3 DVD sin foliar entre los folios 462 y 463 - Obrar DVD sin foliar entre los folios 509 y 510 - El expediente termina con un CD sin foliar - Las actas correspondientes a las sesiones del 11/04/2019 (f 457 a 461), del 22/04/2019 (f 463 a 465) y del 31/07/2019 (f 510 a 512), se encuentran sin firmas
40	<ul style="list-style-type: none"> - Se encuentran documentos sin foliar como la factura adherida al folio 300 - Foliación repetida 147 y 148 CD - Obrar medios magnéticos DVD sin foliar entre folios 232 y 233 - No obra medio magnético de la sesión del 01/04/2019 - Cuaderno original II con 102 folios; su foliación comienza en 1, debiendo seguir la foliación del cuaderno anterior (I) - Obrar 3 DVD entre los folios 63 y 64, sin foliar - Faltan los folios 65 a 72 - Con los folios de la sesión del 25/04/2019 (f 224 a 232) hay 5 CD sin foliar - Con el acta de la sesión del 20/08/2019 (f 63) obra CD sin foliar - No obra acta de la sesión del 09/10/2019
41	<ul style="list-style-type: none"> - Este proceso se legaja en el mismo cuaderno del proceso anulado (2018058), lo cual no es correcto al tratarse de proceso nuevo

Fuente: Elaboración propia

Estas inconsistencias debidas a las deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control afectan el cumplimiento de los artículos 11, 19 y 22 de la Ley 594 de 2000; el parágrafo del artículo 15 del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, así como del Procedimiento de Preservación del Producto Código PM002-PR11

versión 3.0 del 15/10/2010 de la CC, además de dificultar una consulta ágil del proceso.

2.7.2.11. Otras observaciones

2.7.2.11.1. Hallazgo administrativo por falta de notificación de los actos procesales

En el proceso código de reserva 5, se evidenció que debido a las deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, el Auto de imputación del 3 de septiembre de 2015, no fue notificado de forma personal a uno de los investigados ni a la aseguradora, lo cual incumple la disposición del artículo 49 de la Ley 610 de 2000 concordante con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 afectando el principio del debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.

2.7.2.11.2. Hallazgo administrativo por irregularidades en la citación a notificación de la apertura del proceso

En los procesos tramitados por el procedimiento verbal revisado en trabajo de campo, se evidenció que se incumple la disposición del inciso segundo del literal a) del artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, respecto a la remisión de la comunicación al imputado para la notificación personal del auto de apertura e imputación, al día hábil siguiente a su expedición; igualmente se evidenció que en los procesos ordinarios revisados, no se cumplió con el término establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) para el envío de estas citaciones a notificación personal del auto de apertura, situaciones debidas a las deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, que afecta los principios del debido proceso, de celeridad y de eficacia, contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2.7.2.11.3. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por no surtir el grado de consulta

En el proceso código de reserva 1, se dicta Auto de imputación del 3 de noviembre de 2017, providencia en la que en su parte motiva se anota que se abstiene de imputar a la aseguradora en razón a que la póliza no ampara los hechos, sin embargo, no se envía a consulta al superior por esta decisión.

En el proceso código de reserva 20, obra a folios 201 a 208 Auto de archivo sin

número ni fecha, sin que obre soporte de notificación del auto de archivo, así como tampoco obra soporte de su envío a grado de consulta, de la decisión en ella y su notificación, ni de la ejecutoria de la decisión de fondo.

Las situaciones anteriores debidas a deficiencias en la gestión procesal y de los mecanismos de seguimiento y control, incumplen la disposición del artículo 18 de la Ley 610 de 2000 y afecta los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales.

De igual forma, este comportamiento presuntamente configura la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibidem.

2.7.2.11.4. Hallazgo administrativo por no determinación de las instancias procesales

Se evidenció que el auto de imputación de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario, con código de reserva 1, 5, 7 y 10, así como el auto de apertura e imputación de los procesos verbales código de reserva 32 y 33, no contiene la determinación de las instancias en que se desarrollará, incumpliendo lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, con lo cual se afecta el debido proceso a los imputados, originado en debilidades en la gestión procesal y en los mecanismos de seguimiento y control.

2.7.2.11.5. Hallazgo administrativo por irregularidades en el decreto de la cesación de la acción fiscal

Se evidenció que en los procesos citados a continuación, se decreta la cesación de la acción fiscal por el pago del detrimento investigado, sin embargo, se constató que el detrimento patrimonial no fue resarcido de manera plena, teniendo en cuenta que por falta de cuidado en el trámite procesal y la aplicación normativa, no se incluyó la indexación respectiva, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, afectándose así el objetivo del proceso de responsabilidad fiscal establecido en el artículo 4 ibidem, cual es el resarcimiento del daño patrimonial.

- Proceso código de reserva 3

Valor presunto detrimento en el auto de apertura: \$1.140.936

Liquidación para el resarcimiento:

$$VP = VH \times IPCF/IPCI$$

$$VP = 1.140.936 \times 132,70 \text{ (oct/2016)/}110,92 \text{ (abr/2012)}$$

$$VP = 1.369.123,2$$

$$\text{Diferencia: } 1.369.123,2 - 1.140.936 \text{ (valor pagado)} = 228.187,2 \text{ (detrimento)}$$

- Proceso código de reserva 7

Valor presunto detrimento en el auto de apertura: \$4.064.062,5

Liquidación para el resarcimiento:

$$VP = VH \times IPCF/IPCI$$

$$VP = 4.064.062,5 \times 138,85 \text{ (dic/2017)/}110,63 \text{ (feb/2012)}$$

$$VP = 5.080.078,1$$

$$\text{Diferencia: } 5.080.078,1 - 4.064.063 = 1.016.015,1 \text{ (detrimento)}$$

- Proceso código de reserva 14

Valor presunto detrimento en el auto de apertura: \$887.500

Liquidación para el resarcimiento:

$$VP = VH \times IPCF/IPCI$$

$$VP = 887.500 \times 131,28 \text{ (dic/2017)/}107,55 \text{ (may/2011)}$$

$$VP = 1.082.750$$

$$\text{Diferencia: } 1.082.750 - 887.500 = 195.250 \text{ (detrimento)}$$

- Proceso código de reserva 22

Valor presunto detrimento en el auto de apertura: \$319.800

Liquidación para el resarcimiento:

$$VP = VH \times IPCF/IPCI$$

$$VP = 319.800 \times 132,85 \text{ (nov/2016)/}103,81 \text{ (mar/2010)}$$

$$VP = 409.344$$

$$\text{Diferencia: } 409.344 - 319.800 = 89.544 \text{ (detrimento)}$$

En este proceso, además obra a f 119 liquidación - al parecer de enero/2016 - efectuada a solicitud del investigado con un valor de \$393.642 que tampoco corresponde al pagado.

- Proceso código de reserva 24

Valor presunto detrimento en el auto de apertura: \$526.500

Liquidación para el resarcimiento:

$VP = VH \times IPCF/IPCI$

$VP = 526.500 \times 140,71 \text{ (feb/2018)}/104,36 \text{ (oct/2010)}$

$VP = 710.775$

Diferencia: $710.775 - 526.500 = 184.275$ (detrimento)

El total menor pago recibido: $\$228.187,2 + \$1.016.015,1 + \$195.250 + \$89.544 + \$184.275$

2.7.2.11.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de oportunidad en el decreto de la cesación de la acción fiscal

Se evidenció que en los procesos de la siguiente tabla, debido a las deficiencias en la gestión del proceso y en los mecanismos de seguimiento y control, se decreta la cesación de la acción fiscal por el pago del detrimento investigado, pasado un largo periodo después de allegada la prueba del pago efectuado, con lo cual se vulnera el principio del debido proceso del investigado, contenido en el artículo 29 de la CP, en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, al mantenerse de manera injusta sub judice luego de haber resarcido el daño investigado.

De igual forma, este comportamiento presuntamente configura la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como incurrir en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibídem.

Tabla nro. 52. Procesos con falta de oportunidad en el decreto de la cesación

Código de reserva	Fecha allega pago	Fecha auto de cesación	Término para decisión (días)
3	23/11/2016	25/05/2017	183
13	04/11/2015	17/01/2018	805
14	21/04/2016	23/11/2017	581
22	21/12/2016	21/07/2017	212

Fuente: Producción propia

2.7.2.11.7. Hallazgo administrativo por no expedición de auto que contenga la cesación de la acción fiscal

Se evidenció en los procesos código de reserva 35 y 38 que, los imputados pagan a la entidad afectada o en otro tipo de proceso el daño imputado (f 108 a 113 y f

224 a 228 respectivamente), determinándose en sesión de audiencia del 05 de abril de 2019 y del 23 de julio de 2019 (respectivamente) la cesación de la acción fiscal, pero no se expide el acto procesal (Auto) que la contenga, desconociendo el contenido del numeral 3 del artículo 278 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), así como tampoco se ordena en la audiencia el levantamiento del embargo (proceso código de reserva 35), lo anterior debido a las deficiencias en la gestión del proceso y en los mecanismos de seguimiento y control.

2.7.2.11.8. Hallazgo administrativo por desactualización y falta de adecuación del instructivo de responsabilidad fiscal

El documento "INSTRUCTIVO INDAGACIÓN PRELIMINAR, RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA", versión 4.0 obrante en calidad con el código PM02-PR03-IN01, no está adecuado a la Contraloría de Cundinamarca, toda vez que en muchos apartes se habla es de la Contraloría General de la República, igualmente, carece de actualización con las normas de la Ley 1474 de 2011 y de la Ley 1437 de 2011, así como de las instrucciones referentes al trámite verbal en los procesos de responsabilidad fiscal.

Igualmente se encontró que en el "PROCEDIMIENTO DE PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO", versión: 3.0 obrante en calidad con el código PM02-PR11, en el acápite "Base legal", se hace relación al Acuerdo 9, de octubre de 1994 del Archivo General de la Nación, siendo incorrecta la fecha de esta norma que es del 18 de octubre de 1995.

Estas desactualizaciones debidas a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control conllevan a que el proceso se adelante bajo normas desactualizadas o derogadas.

2.8. Gestión macrofiscal

Conforme a lo evidenciado, respecto a la gestión de la Contraloría Departamental de Cundinamarca durante la vigencia 2018, cumplió con la elaboración del Informe Anual sobre el Estado de las Finanzas del Departamento, vigencia 2017, el cual fue remitido a la Asamblea Departamental mediante oficio C19117000245, el día 26 de julio de 2018.

Igualmente cumplió con la elaboración y presentación del Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, vigencia 2018, el cual fue remitido a la Asamblea Departamental el día 14 de diciembre de 2018, mediante oficio C18115000019 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 381 de la Ley 42 de 1993.

Se efectuó el Registro de la Deuda Pública en el SEUD de la Contraloría General de la República, conforme a las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el artículo 31 de la Resolución 0001 de 2014.

Lo anterior, para el ejercicio del control político y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 330 de 1996 numerales 3, 7, 9 y 14 del artículo 9 y Ley 1474 del 2011 artículo 123. Igualmente, se efectuaron los reportes solicitados por las autoridades del orden nacional. Igualmente se publicaron en la página Web de la Entidad.

2.9. Planeación Estratégica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 se elaboró y adoptó su Plan Estratégico Institucional 2016-2019, denominado "Deja huella con la transparencia, por la paz de Cundinamarca".

Verificados los objetos y las obligaciones contractuales de los contratos analizados, se observó que contribuyeron al cumplimiento del Plan Estratégico y la misión de la entidad en aspectos como capacitación, software, licencias, participación ciudadana, seguros, entre otros.

2.10. Control Fiscal Interno

De acuerdo con la evaluación realizada en el proceso contable y de tesorería, basados en los procedimientos, informes de gestión y libros auxiliares contables de ingresos, gastos y bancos, confrontados con los soportes de comisiones, de reembolsos de caja menor y demás pagos revisados, se concluye que la CC cuenta con un adecuado control fiscal interno.

Una vez se verificó la información en materia presupuestal, se evidenció que la CC elaboró procedimientos para cada una de las etapas del presupuesto: anteproyecto, gestión presupuestal, cierre presupuestal y modificaciones.

Se evidenció que la CC cuenta con toda la documentación que soporta todos los movimientos y documentos que respaldan económicamente cada uno de los procesos contractuales y de nómina, así como, actos administrativos debidamente numerados, firmados y fechados con toda la documentación soporte para garantizar la legalidad de las operaciones.

2.11. Peticiones Ciudadanas

Durante la realización de la presente Auditoría Regular a la CC, no se presentaron requerimientos ciudadanos para ser atendidos en ella.

2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CC en la vigencia auditada (2018), presenta 19 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 27 acciones formuladas. El total de estos hallazgos, tienen acciones terminadas¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 14 hallazgos con 22 acciones, que representa el 81,5% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 53. Hallazgos Plan de mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	19	19	0
Total	19	19	0

Fuente: SIA Misional – Módulo Plan de Mejoramiento, consolidado vigencia 2018

2.12.2. Resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento vigente de la CC se muestra a continuación:

Tabla nro. 54. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular, vigencia 2017, PGA 2018	2.1.2.1	Hallazgo Administrativo por debilidades en el control de la Caja Menor. Se detectaron debilidades en los controles de la caja menor de la Contraloría de Cundinamarca, relacionados con recibos ilegibles de compras ilegibles, doblados sin foliación y pegados al formato de legalización	1. Revisión, actualización, fortalecimiento e implementación, del procedimiento interno para el funcionamiento de la caja menor. 2. Actualización de la tabla de Retención documental respecto a los documentos que soportan los pagos de la caja menor.	La CC mediante Resolución No. 013 del 11 de enero de 2018 adoptó el reglamento para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2018, incluyendo en el artículo 16: literal e), que el funcionario encargado de controlar los bienes dará ingreso al almacén de los bienes adquiridos por caja menor y que tengan carácter de devolutivos, dando cumplimiento a la primera acción. En cumplimiento de la segunda acción la CC actualizó la tabla de retención documental con los soportes

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

² Ibidem.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				de pagos de caja menor. Acciones cumplidas y efectivas
	2.1.2.2.	Hallazgo Administrativo por compras y pagos inapropiados con fondos de Caja Menor. Se detectaron pagos realizados con los fondos de caja menor de la Contraloría de Cundinamarca, que no se consideran urgentes y que no corresponden al funcionamiento normal ni a la misión de la Entidad.	1. Revisión, actualización, fortalecimiento e implementación, del procedimiento interno para el funcionamiento de la caja menor. 2. Verificar la relación de causalidad y necesidad de los gastos realizados por caja menor.	La CC mediante Resolución No. 013 del 11 de enero de 2018 adoptó el reglamento para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2018, incluyendo en el artículo 18 - Prohibiciones, las operaciones y gastos que no se podrán realizar con fondos de caja menor. De igual manera, al cierre de la vigencia 2018, la CC revisó los gastos realizados con el fondo de caja menor durante dicha vigencia y detectó que 77 pagos que debían ser reintegrados por los funcionarios que habían autorizado el gasto, consignando a favor de la CC en la Cuenta de Bancolombia No. 12616916716 el 28/12/2018 la suma de \$4.875.806 - Comprobante de Ingresos No. 2018000137 del 27/12/2018. Acciones cumplidas y efectivas
	2.1.2.3	Hallazgo Administrativo por no ingresar al almacén elementos adquiridos con recursos de la caja menor. La Contraloría de Cundinamarca compró a través del fondo de caja menor, el 25 de mayo de 2017, unos manos Libres por valor de \$309.400,00 para un equipo de comunicación del esquema de seguridad del Contralor, sin surtir el trámite de ingreso al Almacén General de la Entidad y el respectivo control del bien a través de cuentas de orden.	1. Registrar el 100% de las compras realizadas por caja menor, verificando su ingreso al almacén mediante el documento de entrada al almacén. 2. Ajustar los procedimientos de registro y control contable.	La CC mediante Resolución No. 013 del 11 de enero de 2018 adoptó el reglamento para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2018, incluyendo en el artículo 16 - literal e), que el funcionario encargado de controlar los bienes dará ingreso al almacén de los bienes adquiridos por caja menor y que tengan carácter de devolutivos dando cumplimiento a la segunda acción. La CC remitió copia de comprobantes de ingreso al almacén de elementos adquiridos por el fondo de caja

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				menor en 2019. Acciones cumplidas y efectivas
	2.1.2.4	Hallazgo Administrativo por la compra de medicamentos que no correspondan a la actividad normal y a la misión de la Entidad. La Contraloría de Cundinamarca, pagó con recursos de la caja menor el 17 de noviembre de 2017, la suma de \$63.150 para la adquisición de un medicamento denominado "Duo Decadron Sol", el cual de acuerdo con lo informado por la Contraloría en el oficio de justificación de los gastos, se utilizó para atender una alergia presentada por una funcionaria	1. Revisión, actualización, fortalecimiento e implementación, del procedimiento interno para el funcionamiento de la caja menor. 2. Verificar la relación de causalidad y necesidad de los gastos realizados por caja menor y su recurrencia.	La CC mediante Resolución No. 013 del 11 de enero de 2018 adoptó el reglamento para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2018, incluyendo en el artículo 18 – Prohibiciones, las operaciones y gastos que no se podrán realizar con fondos de caja menor. De igual manera, al cierre de la vigencia 2018, la CC revisó los gastos realizados con el fondo de caja menor durante dicha vigencia y detectó que 77 pagos que debían ser reintegrados por los funcionarios que habían autorizado el gasto, consignando a favor de la CC en la Cuenta de Bancolombia No. 12616916716 el 28/12/2018 la suma de \$4.675.806 - Comprobante de Ingresos No. 2018000137 del 27/12/2018. Acciones cumplidas y efectivas
	2.1.2.5	Hallazgo Administrativo por el uso irregular de la caja menor en gastos recurrentes. Se comprobó que en la caja menor de la Contraloría de Cundinamarca, durante la vigencia 2017, se realizaron gastos recurrentes por el lavado y mantenimiento de vehículos de la Entidad, que desvirtúan el concepto de erogaciones de carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles o inaplazables requeridos para el funcionamiento de la Administración y que crean la necesidad de manejo a través de un	1. Revisión, actualización, fortalecimiento e implementación, del procedimiento interno para el funcionamiento de la caja menor. 2. Verificar la relación de causalidad y necesidad de los gastos realizados por caja menor y su recurrencia.	La CC mediante Resolución No. 013 del 11 de enero de 2018 adoptó el reglamento para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2018, incluyendo en el artículo 18 – Prohibiciones, las operaciones y gastos que no se podrán realizar con fondos de caja menor. De igual manera, al cierre de la vigencia 2018, la CC revisó los gastos realizados con el fondo de caja menor durante dicha vigencia y detectó que 77 pagos que debían ser reintegrados por los funcionarios que habían autorizado el gasto, consignando a favor de la CC en la Cuenta de Bancolombia

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		contrato de prestación de servicios.		No. 12616916716 el 28/12/2018 la suma de \$4.675.806 - Comprobante de Ingresos No. 2018000137 del 27/12/2018. Acciones cumplidas y efectivas
	2.1.2.6	Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria por inconsistencias en documentos soportes de Comprobantes de Viáticos. Se detectaron inconsistencias en los soportes del comprobante No. 2017000075 de viáticos que presenta tachaduras en la Resolución No. 0374 del 29/08/2017, que autoriza viáticos a un grupo de funcionarios. Folio No. 39, carpeta de viáticos del mes de agosto de 2017 y en el comprobante No. 2017000055. Resolución No. 0260 del 21/06/2017, que presenta enmendaduras con esfero en el certificado de permanencia en las fechas de comisión de 3 funcionarios. Folios 125 y 126 Carpeta de viáticos del mes de junio de 2017	Revisar que el Formato PM01-PR13-F04 "CERTIFICADO OFICIAL DE PERMANENCIA" sea diligenciado correctamente y las fechas se ajusten a los hechos económicos autorizados por la Contraloría y que mantengan las características cualitativas de la información y soporte contable.	La CC con Circular 02SG del 23 de enero de 2019, firmada por la Secretaría General y dirigida a los funcionarios de la Contraloría solicita que sea utilizado el formato aprobado por calidad y que se encuentra en la intranet "PM01-PR13-F04" Certificado Oficial de Permanencia el cual debe cumplir con especificaciones dadas en la circular antes mencionada. Igualmente se evidenció en los soportes de autorización, pago y legalización de las comisiones revisadas que los documentos no presentan inconsistencias ni enmendaduras. Acción cumplida y efectiva
	2.1.2.7	Hallazgo Administrativo por el reconocimiento y pago innecesario de una comisión. La Contraloría de Cundinamarca mediante Resoluciones No. 145 y 146 del 21 de abril de 2017, reconoció viáticos a la ciudad de Santa Marta a tres (3) funcionarios de la Entidad, para participar en el "Seminario de Actualización Normativa en Gestión Ambiental, Salud y Sistema de Evaluación aplicados a la	Revisión, actualización e implementación del procedimiento de aprobación de capacitaciones fuera de la ciudad sede de la entidad, para otorgar comisiones a los servidores públicos, debiéndose programar cada capacitación con una antelación superior a 15 días calendario, relacionando en detalle el objeto de la	Mediante Circular 01 SG del 9 de enero de 2019, la CC comunicó a los funcionarios de la Entidad el procedimiento para el reconocimiento, pago y legalización de viáticos y gastos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en su Resolución No. 0122 del 5 de marzo de 2018, por la cual ya se había fijado el mencionado procedimiento. Acción verificada igualmente en los comprobantes de legalización y pago de comisiones.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		Gestión Fiscal", evento que se llevó a cabo del 24 al 25 de abril de 2017, pernoctando desde el domingo 23 de abril de 2017, inobservando el principio constitucional de economía en el ejercicio de la función administrativa al servicio de los intereses generales por el pago de un día adicional de viáticos por un total de \$702.518,00, de acuerdo con la escala de viáticos establecida por el DAFP	misma.	Acción cumplida y efectiva
	2.3.1.1.	Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario. Irregularidad en la suscripción de la adición 001 del Contrato de prestación de Servicios N°: 002-2017. Las adiciones son unas facultades que tiene el contratante para cubrir un imprevisto que tiene que ver con la ejecución directa del objeto contratado; sin embargo, estos imprevistos son una excepción en el Régimen de Contratación Estatal. Teniendo en cuenta que el objeto contractual del proceso revisado es: "Prestar el servicio de capacitación en el Congreso para los Contralores Territoriales de Colombia en Actualización del Control Fiscal y un diplomado para el grupo directivo de la Contraloría de Cundinamarca en el Nuevo Enfoque de Control Fiscal", el ejercicio auditor evidenció que dicho objeto se cumplió a cabalidad. No obstante lo anterior, la irregularidad se presentó al realizar la adición 001 por un valor de \$8.500.000 al contrato No. 002-2017, al	Revisar, optimizar e implementar el procedimiento interno de contratación atendiendo el principio de planeación	El Procedimiento para contratación directa, establecido en el código PA04-PR30, fue actualizado el 18/01/2019, quedando como versión 6.0, por el cambio "Revisión, Actualización Procedimiento, inclusión adición y/o prórroga" Acción cumplida y efectiva

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		no tener relación directa con el objeto contractual.		
	2.6.1.1.	Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria. Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar No. 2017003 del día 18/10/2017, con la fecha del auto de cierre, dada con el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal No. 2018003 el día 08/08/2018, se encuentra que la Indagación Preliminar estaría por fuera del término legal de 6 meses de que trata e Indagaciones Preliminares.	En la vigencia 2019, se continuarán decidiendo las indagaciones preliminares dentro de los seis (6) meses señalados en la Ley.	La IP revisadas se decidieron dentro del término de Ley Acción cumplida y efectiva
	2.6.2.1.	Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria por superar el término legal de cinco (5) años para dictar decisión definitiva en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Se observa que de los 96 procesos con Auto de Apertura de la vigencia 2012, veintiuno (21) han superado el término legal de 5 años para dictar la decisión definitiva. Por tanto han sido embargados por el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción fiscal.	Aplicar y se reforzar las medidas implementadas tendientes a evitar que se presente el fenómeno jurídico de la prescripción mediante: 1. Reunión mensual de seguimiento del avance de los procesos con los abogados; y 2. Entrega de informe mensual de seguimiento de actividades por parte de los abogados, debiéndose evaluar dentro de los tres días siguientes.	Se evidenció el cumplimiento de las acciones, sin embargo, estas no fueron efectivas por cuanto se continúan decretando prescripciones Acciones cumplidas e inefectivas
	2.6.2.2.	Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria por inactividad procesal. Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos revisados en trabajo de campo, se observó inactividad procesal en los procesos con código de reserva 1o, 2o, 3o, 7o, 8o, 9o, 10o, 11o, 12o, 19o y 21o. Las actuaciones en	Aplicar y reforzar las medidas implementadas tendientes a evitar que se presente el fenómeno jurídico de la prescripción. 1. Reunión de seguimiento del avance de los procesos mensuales con los abogados; y 2. Entrega de informe	Se evidenció el cumplimiento de las acciones, sin embargo, estas no fueron efectivas por cuanto se continúa presentando inactividad y dilación en los procesos Acciones cumplidas e inefectivas

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		los procesos de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y al cumplimiento de los términos señalados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.	de seguimiento de actividades por parte de los abogados debiéndose evaluar dentro de los (3) tres días siguientes.	
	2.6.2.3.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por mora al remitir las comunicaciones al boletín de responsables fiscales. La relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, no fueron remitidos oportunamente a la Contraloría General de la República (boletín de responsables fiscales) y a la Procuraduría General de la Nación (Boletín SIRI), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la decisión. La inobservancia del término consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, fue evidenciada en los procesos con código de reserva	Reportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la decisión, el nombre de las personas a las cuales se les profiera fallo con responsabilidad fiscal a la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, efectuándose el quinto día hábil, el respectivo seguimiento del cumplimiento del reporte.	Los dos procesos de la muestra en que se profirió fallo con responsabilidad fiscal fueron trasladados a la CGR y a la PGN de manera oportuna. Acción cumplida y efectiva
	2.6.2.4.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por mora al remitir los fallos con responsabilidad fiscal a jurisdicción coactiva. La Dirección Operativa de Investigaciones Fiscales no remitió de manera pronta los fallos ejecutoriados de los procesos de responsabilidad fiscal, actuando contrariamente al principio de celeridad consagrado en el Artículo 209 de la Constitución	Reportar todos los fallos de responsabilidad fiscal que profiera la Dependencia, dentro en los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la decisión, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, efectuándose el décimo día hábil, el respectivo seguimiento del cumplimiento del reporte.	Los dos procesos de la muestra en que se profirió fallo con responsabilidad fiscal fueron trasladados a cobro coactivo de manera oportuna. Acción cumplida y efectiva

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
	2.6.2.5.	Política. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por no observar las formalidades legales del acto de notificación por aviso. Se observa que en los procesos de responsabilidad fiscal se han producido notificaciones por aviso sin haber cumplido los requisitos necesarios estipulados por el Código General del Proceso en su artículo 292.	1. Aplicar y reforzar los controles para que en los avisos se ponga la fecha de recibido del mismo, exigida en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2. Emitir memorandos donde se establezca la obligación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para los avisos.	Se evidenció el cumplimiento de las acciones y su efectividad puesto que no se observó inconsistencia en los avisos posteriores. Acciones cumplidas y efectivas

Fuente: SIA Misional, Módulo PGA, Plan de Mejoramiento Consolidado y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA – Versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo el 85,71%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.12.3. Observación administrativa por incumplimiento del Plan de Mejoramiento

De conformidad con la respuesta dada por la CC en la contradicción al Informe Preliminar, se retiró la observación.

2.13. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Del proceso de revisión de cuenta se concluyó que la CC cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2018 en cuanto a la oportunidad; en cuanto a la formalidad en sus diferentes formatos, su cumplimiento se da de manera parcial según las inconsistencias que se relacionan en el siguiente hallazgo:

2.13.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL

En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CC en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo

que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así:

- **Formato 1 Catálogo de Cuentas**

Las cifras del formato 1, se presentaron en miles de pesos contrario a lo establecido en literal a. "Reporte de la información en los formatos", página 2, del Instructivo de Rendición de Cuentas, Versión 2.0 de la AGR, presentando además diferencias de aproximación negativa en el movimiento débito y en el saldo de la cuenta 11. Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

- **Formato 2 Caja Menor y Formato 3**

La CC no reportó en el formato 2 – Caja menor, ni en el formato 3 – Cuentas bancarias, la existencia de la Cuenta Corriente No. 203-177254-31 de Bancolombia a nombre la Contraloría de Cundinamarca Caja Menor; cuenta que durante la vigencia 2018 presentó diferentes movimientos débito y crédito.

- **Formato 16 Indagación preliminar**

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- En la cuenta 2018 no se reporta la IP 2017003 que fue reportada en la cuenta 2017 con un estado a 31/12/2017 en "Etapa probatoria".
- La IP 013-2018 se reporta con fecha auto de apertura anterior a la fecha de recibo del traslado del hallazgo.
- Las IP relacionadas en la siguiente tabla, se reportan con decisión, pero no se reporta la fecha de esta:

Tabla nro. 55. IP si fecha de decisión (cifras en pesos)

No. Expediente	Valor presunto detrimento	Decisión	Estado al final del período rendido
002-2018	487.473.726	Apertura de proceso	Con decisión
003-2018	2.855.222.286	Archivo por improcedencia	Con decisión
004-2018	44.896.746	Archivo por improcedencia	Con decisión
005-2018	576.487.643	Apertura de proceso	Con decisión
006-2018	276.713.896	Apertura de proceso	Con decisión
008-2018	284.509.620	Archivo por improcedencia	Con decisión
009-2018	42.280.000	Apertura de proceso	Con decisión

No. Expediente	Valor presunto detrimento	Decisión	Estado al final del periodo rendido
011-2018	27.940.000	Apertura de proceso	Con decisión
012-2018	5.407.924.330	Archivo por improcedencia	Con decisión
017-2018	899.999.999	Apertura de proceso	Con decisión

Fuente: SIREL formato 16 cuenta 2018

- La IP 007-2018 se reporta con estado al final del periodo "En trámite", sin embargo, en la casilla decisión se relaciona "Apertura de proceso"
- En las siguientes IP se reporta decisión de apertura de procesos, sin embargo, se reporta el número de presuntos responsables en "0"

Tabla nro. 56. IP sin nro. Responsables (cifras en pesos)

No. Expediente	Valor presunto detrimento	Decisión
001-2018	61.015.793	Apertura de proceso
002-2018	487.473.726	Apertura de proceso
005-2018	576.487.643	Apertura de proceso
006-2018	276.713.896	Apertura de proceso
009-2018	42.280.000	Apertura de proceso
011-2018	27.940.000	Apertura de proceso
016-2018	109.462.779	Apertura de proceso
017-2018	899.999.999	Apertura de proceso

Fuente: SIREL formato 16 cuenta 2018

En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 57. Inconsistencias en la muestra seleccionada

Nro. IP	Inconsistencia
005-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada; de acuerdo con el hallazgo trasladado es el 31/12/2015, pues es el final de última vigencia auditada. - La descripción del hecho según el hallazgo trasladado debe ser "Inconsistencias en la liquidación de la empresa" y no como se reporta. - La fecha de recibo del hallazgo es 14/09/2017 (f 118), luego de la devolución para su complemento
014-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no está soportada, es el 30/6/2016 - La descripción de los hechos de acuerdo con el hallazgo trasladado es "Irregularidades en el contrato de operación de servicios 013 2015" y no como se reporta. - La entidad afectada es la ESE Hospital de Girardot y no el municipio como se reporta - La fecha de recibo del hallazgo es 20/09/2017 (f 14), luego de la devolución para su complemento
018-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La descripción de los hechos de acuerdo con el hallazgo trasladado es "Irregularidades en el contrato 2269 de 2015 compra de equipos biomédicos" y no como se reporta.
019-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada; de acuerdo con el hallazgo trasladado es el 31/12/2015 - La descripción de los hechos de acuerdo con el hallazgo trasladado es "Irregularidades en la ejecución del contrato 020 de 2012" y no como se reporta. - La fecha de recibo del hallazgo es 30/10/2017 (f 12), luego de la devolución para su

Nro. IP	Inconsistencia
-	complemento La fecha del auto de apertura es 5/12/2018 (f 14 a 17)

Fuente: SIREL Formato 16 cuenta 2018 y producción propia

- Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Sección Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal:

- En los siguientes procesos, la fecha del auto de apertura es anterior a la fecha de recibo del traslado del hallazgo:

Tabla nro. 58. Inconsistencia fecha auto de apertura (Cifras en pesos)

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha auto de apertura PRF
2018001	800.000.000	27/04/2018	11/01/2018
2018004	11.232.000	13/02/2018	11/01/2018
2018166	8.734.849	15/08/2018	30/07/2018
2018170	1.419.700	15/08/2018	30/07/2018
2018187	5.649.162	23/08/2018	02/08/2018
2018188	24.505.148	23/08/2018	02/08/2018
2018289	25.289.000	29/12/2018	02/11/2018
2018290	4.000.000	29/12/2018	02/11/2018
2018292	65.079.880	29/12/2018	06/11/2018
2018293	22.318.152	29/12/2018	06/11/2018

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- En el proceso 2018300 no se reporta la fecha de recibo del traslado del hallazgo.
- En los procesos 2016004, 2018268 y 2018301, la fecha de apertura del proceso es anterior a la fecha de los hechos reportada.
- Los procesos 2013005, 2014074 y 2015245 se reportan con fecha de comunicación de la vinculación al garante anterior a la fecha del auto de apertura.
- En 225 procesos no se reporta fecha de última notificación del auto de apertura no obstante que el mismo fue expedido en fecha comprendida entre el 31 de enero de 2013 y el 31 de octubre de 2018:

Tabla nro. 59. Inconsistencia fecha notificación auto de apertura (Cifras en pesos)

Vigencia apertura	Nro. procesos	Valor presunto detrimento
2013	3	425.014.001
2014	2	9.910.000
2015	11	2.141.450.368

Vigencia apertura	Nro. procesos	Valor presunto detrimento
2016	12	963.082.929
2017	27	3.358.702.113
2018	170	13.243.709.056
Total	225	20.131.868.467

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- Los procesos 2013005, 2013012 y 2018063 se reportan con fecha de notificación del auto de apertura anterior a la fecha de su expedición
- Los procesos de la siguiente tabla se reportan con fecha de comunicación de vinculación del garante, pero se reportan con valor amparado de la póliza \$0.

Tabla nro. 60. Procesos con valor amparado \$0 (Cifras en pesos)

Expediente	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Fecha comunicación vinculación	Expediente	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Fecha comunicación vinculación
2013032	18/01/2013	7.174.502	06/03/2017	2015016	11/02/2015	104.313.811	31/05/2018
2013052	18/07/2013	54.689.000	17/09/2013	2015037	20/04/2015	18.000.000	30/03/2016
2013057	23/01/2013	1.521.895	23/04/2013	2015041	22/04/2015	2.700.000	01/04/2016
2013073	25/01/2013	66.006.995	29/12/2016	2015051	07/05/2015	708.374	28/12/2015
2013075	25/01/2013	341.729.760	28/09/2017	2015057	13/05/2015	1.563.000	07/04/2016
2013096	29/01/2013	4.853.666	27/09/2014	2015066	04/06/2015	6.479.000	07/04/2016
2013105	30/01/2013	1.200.000	28/07/2016	2015068	09/06/2015	56.000.000	22/06/2015
2013118	31/01/2013	3.615.119	20/10/2017	2015096	09/07/2015	968.548	21/04/2016
2013152	06/02/2013	3.703.410	20/10/2017	2015097	09/07/2015	1.505.301	21/04/2016
2013155	06/02/2013	5.768.514	31/01/2017	2015098	09/07/2015	43.948.400	21/04/2016
2013156	06/02/2013	5.808.392	03/11/2017	2015109	14/07/2015	5.964.000	28/04/2016
2013197	12/02/2013	2.060.009	12/02/2013	2015111	15/07/2015	169.792	29/04/2016
2013206	13/02/2013	9.000.000	13/02/2013	2015120	31/07/2015	6.300.000	26/11/2015
2013211	13/02/2013	14.000.000	13/02/2013	2015122	04/08/2015	45.894.568	09/06/2016
2013219	15/02/2013	5.174.247	15/02/2013	2015156	21/09/2015	450.000	18/05/2016
2013229	15/02/2013	2.500.000	15/02/2013	2015157	21/09/2015	360.000	18/05/2016
2013296	07/06/2013	1.751.721	25/09/2015	2015179	25/09/2015	120.000	24/05/2016
2013308	11/08/2013	20.000.000	11/06/2013	2015183	25/09/2015	1.693.151	24/05/2016
2013311	13/08/2013	144.803.100	13/06/2013	2015184	25/09/2015	1.085.130	24/05/2016
2014007	07/01/2014	4.226.192	22/09/2015	2015191	28/09/2015	428.400	02/06/2016
2014011	27/03/2014	9.390.000	15/01/2016	2015199	20/09/2015	4.002.412	09/06/2016
2014014	27/03/2014	1.000.000	31/01/2017	2015205	05/10/2015	4.790.437	10/08/2016
2014019	27/03/2014	22.112.470	30/06/2016	2015216	06/10/2015	20.527.023	28/06/2016
2014037	09/07/2014	56.031.433	06/10/2014	2015218	06/10/2015	150.000	30/04/2016
2014055	12/08/2014	19.500.000	02/10/2014	2015226	06/10/2015	133.687	23/06/2016
2014067	09/09/2014	1.453.350	30/10/2014	2015229	06/10/2015	18.743.219	23/06/2016
2014085	06/11/2014	1.761.250	26/11/2014	2015232	08/10/2015	6.000.000	23/06/2016
2014088	21/11/2014	468.070.190	11/06/2015	2015240	28/10/2015	1.920.000	22/03/2018
2015011	23/01/2015	1.636.433.687	18/03/2016	2015252	13/11/2015	116.575.000	02/12/2015

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- En los procesos 2013073, 2013164, 2013205, 2017013 y 2018034 se reportan medidas cautelares decretadas y comunicadas, sin embargo, se reportan con valor de la medida \$0.

- Los procesos de la siguiente tabla se reportan con medidas cautelares decretas, pero no se reportan inscritas:

Tabla nro. 61. Medidas cautelares sin inscribir (Cifras en pesos)

No. Expediente	Fecha de decreto medida cautelar	Objeto medida Cautelar	Valor medida cautelar registrada
2013003	16/08/2017	Inmuebles	4.093.439
2013047	16/08/2017	Muebles	20.802.372
2013073	16/08/2017	Cuentas Bancarias	0
2013083	24/04/2013	Cuentas Bancarias	11.484.091.005
2013330	27/06/2017	Muebles	10.583.891
2013331	27/06/2017	Muebles	20.000.000
2014014	29/11/2018	Inmuebles	1.000.000
2015100	16/06/2017	Inmuebles	43.700.000
2015116	16/06/2017	Inmuebles	5.548.331
2015143	16/06/2017	Inmuebles	300.000
2015150	16/06/2017	Inmuebles	433.063
2015151	16/06/2017	Inmuebles	640.195
2015168	16/06/2017	Inmuebles	4.547.324

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- En 596 procesos no se reporta fecha de investigación de bienes no obstante tener apertura en las vigencias 2013 a 2018
- En los procesos de la siguiente tabla no se reporta su estado a 31 de diciembre de 2018:

Tabla nro. 62. Procesos si reporte de estado a 31/12/2018 (Cifras en pesos)

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura
2013008	9.435.313	2015114	42.297	2015201	806.425
2013043	70.836.434	2015115	5.544.627	2015202	446.762
2013274	14.900.000	2015116	5.548.331	2015205	4.780.437
2013308	20.000.000	2015119	56.179.680	2015208	4.945.174
2013332	7.167.759	2015131	3.126.900	2015209	14.900.000
2013333	14.588.127	2015134	20.000.000	2015210	3.500.000
2015005	15.804.889	2015146	369.531	2015217	3.136.525
2015006	152.672.880	2015156	450.000	2015218	150.000
2015023	342.389	2015164	2.159.883.178	2015219	9.121.294
2015024	5.200.000	2015165	4.500.000	2015224	14.900.000
2015037	18.000.000	2015167	2.152.405.245	2015227	88.852
2015040	25.000.000	2015169	5.181.904	2015248	7.880.000
2015042	898.763	2015177	25.000.000	2015258	101.304.131
2015064	63.396.207	2015178	528.430	2017018	56.949.480
2015070	14.909.364	2015180	309.000	2017028	578.200
2015075	1.800.000	2015181	19.794.124	2017042	27.952.306
2015091	2.238.606	2015185	1.333.800	2017066	2.462.168.779

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura
2015101	7.038.958	2015186	745.620	2017072	25.825.866
2015102	7.235.127	2015188	3.605.209	2017076	3.295.365
2015103	104.522.687	2015190	3.131.614	2017078	270.223.175
2015104	38.134.000	2015200	4.128.000	2019326	10.400.000
2015113	168.453.647				

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- Los procesos de la siguiente tabla se reportan con estado "Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia", sin embargo, se reportan con "Valor recaudado durante el trámite del proceso" \$0:

Tabla nro. 63. Procesos con cesación y recaudo \$0

No. Expediente	Fecha auto de apertura	Valor recaudado durante el trámite del proceso	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013054	23/01/2013	0	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013061	24/01/2013	0	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013087	28/01/2013	0	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013097	29/01/2013	0	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013118	31/01/2013	0	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013121	01/02/2013	0	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013138	05/02/2013	0	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013324	18/12/2013	0	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2018058	24/04/2018	0	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- En los procesos 2013330 y 2013331 se reporta con responsabilidad fiscal en primera instancia por \$14.008.675 y \$26.337.394 respectivamente, sin embargo, se reporta con valor \$0 en el fallo definitivo.
- El proceso 2013214 es reportado con fallo con responsabilidad fiscal y trasladado a cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo, no se reporta la fecha de ejecutoria del fallo.
- El proceso 2013205 es reportado con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado el 14/02/2018, sin embargo, no se reporta traslado a cobro por jurisdicción coactiva.

- Los 53 procesos con valor del presunto daño investigado en el auto de apertura por \$7.264.786.250 que se relacionan en la siguiente tabla, son reportados con estado del proceso a 31 de diciembre de 2018 "Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia" o "Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura", sin embargo, se reporta la "Fecha ejecutoria decisión de fondo en la vigencia 2017", por lo tanto no harían parte de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, además que en la cuenta de 2017 también se reportan terminados, excepto nueve que se habían reportado como "En trámite decidiendo nulidad", pero que la misma fue resuelta en 2017:

Tabla nro. 64. Procesos con terminación ejecutoriada en 2017, reportados en 2018 (cifras en pesos)

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha ejecutoria decisión de fondo	Estado del proceso al final del periodo rendido	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha ejecutoria decisión de fondo	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013011	1.758.471	24/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2013132	397.314.807	28/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013012	2.196.248.022	25/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2013136	21.735.216	29/06/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013018	44.958.000	26/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2013138	5.963.578	15/09/2017	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013020	35.000.000	22/11/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013144	470.000	26/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013023	12.000.000	21/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2013151	2.421.948	18/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013024	3.000.000	19/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2013152	3.703.410	26/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013025	14.784.441	17/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2013154	4.739.944	26/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha ejecutoria decisión de fondo	Estado del proceso al final del periodo rendido	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha ejecutoria decisión de fondo	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013035	15.975.940	29/06/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013155	5.608.392	27/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013036	90.029.574	24/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2013161	48.516.920	26/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013038	600.690.261	28/06/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013163	41.909.710	17/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013044	12.495.000	28/08/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2013174	90.000.000	18/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013054	1.140.936	29/06/2017	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	2013176	130.000.000	2/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013060	307.101.958	29/06/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013190	887.900	26/12/2017	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013061	1.290.725.490	26/10/2017	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	2013209	14.400.000	28/08/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013079	11.028.000	24/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2013210	4.500.000	8/11/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013087	5.231.781	28/08/2017	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	2013211	14.000.000	18/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013089	11.486.500	1/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013219	5.174.247	31/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha ejecutoria decisión de fondo	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013092	672.199	14/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013099	7.133.697	26/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013100	18.612.912	27/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013105	1.200.000	29/06/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013112	5.397.801	22/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013117	6.108.711	18/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013118	3.618.119	22/12/2017	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013121	3.218.039	22/12/2017	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013123	9.940.716	22/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013128	900.263.660	19/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha ejecutoria decisión de fondo	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013225	5.500.000	30/05/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013227	14.475.000	27/11/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013312	8.995.358	31/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013315	12.741.000	11/09/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013317	791.814.024	27/10/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013318	7.200.000	21/11/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013320	7.000.000	27/12/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013326	15.369.288	12/09/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2015007	319.800	16/08/2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- Los ocho procesos con valor del presunto daño investigado en el auto de apertura por \$15.212.549.909 que se relacionan en la siguiente tabla son reportados con estado del proceso a 31 de diciembre de 2018 "Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura", sin embargo, se reporta la "Fecha terminación anormal del proceso" en las vigencias 2013, 2016 y 2017, por lo tanto no harían parte de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018:

Tabla nro. 65. Procesos declarados nulos en vigencias anteriores a 2018 (Cifras en pesos)

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha terminación anormal del proceso	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013057	1.521.895	27/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013159	66.699.727	22/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013166	23.299.538	26/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013167	306.386.590	22/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013173	14.700.864	29/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013175	130.000.000	29/12/2017	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013216	99.000.000	14/02/2013	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2014093	14.580.941.495	17/08/2016	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- Los procesos que se relacionan en la siguiente tabla, se reportan con estado a 31 de diciembre de 2018 terminados; sin embargo, no se reporta la "Fecha ejecutoria decisión de fondo":

Tabla nro. 66. Procesos terminados sin fecha de ejecutoria (Cifras en pesos)

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013002	16.045.030	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013258	1.500.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013005	13.700.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	2013260	5.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013019	354.802.103	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013266	68.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013057	1.521.895	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013271	2.485.600	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013153	5.696.918	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013272	4.500.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013155	5.768.514	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	2013279	4.326.959	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013158	1.207.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013283	1.632.870.097	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013159	56.699.727	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013290	204.524.978	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013162	250.809.860	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013291	5.620.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013164	9.612.534	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013293	29.901.036	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013166	23.299.538	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013295	9.160.860	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013167	306.386.590	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013296	1.751.721	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013168	119.783.094	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013297	5.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013170	12.097.718.388	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013300	2.500.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013172	257.013.108	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013301	2.350.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013173	14.700.664	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013302	7.860.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013175	130.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013303	750.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013177	2.512.200	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013304	2.689.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013194	12.900.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013309	44.240.825	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013197	2.060.009	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013311	144.803.100	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013199	201.134.574	Proceso terminado	2013323	372.700.000	Proceso terminado

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido
		por nulidad a partir del auto de apertura			por nulidad a partir del auto de apertura
2013200	8.456.873	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013329	46.916.200	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia
2013208	16.898.770	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2014002	12.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013213	84.186.033	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	2014093	14.580.941.495	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013214	20.000.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	2015076	2.220.027.820	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013215	41.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015077	3.425.636.297	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013216	99.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015081	12.416.313	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013217	23.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015096	968.548	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013218	125.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015100	43.700.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013220	48.000.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2015106	1.381.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013224	11.837.700	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015139	6.713.465	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013226	2.087.173.243	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015143	300.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013228	130.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015147	626.500	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013229	2.500.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015149	656.775	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013238	17.000.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2015255	14.092.704	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013242	13.000.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	2016036	2.839.539	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013246	37.120.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2018001	800.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013250	2.295.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2018001	800.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013251	6.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2018026	16.284.897	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- Los procesos que se relacionan en la siguiente tabla, se reportan con estado a 31 de diciembre de 2018 terminados; sin embargo, no se diligencian las casillas "Decisión", "Fecha auto de imputación o archivo", "Fecha ejecutoria decisión de fondo" y "Fecha terminación anormal del proceso":

Tabla nro. 67. Procesos terminados reportados sin decisión (Cifras en pesos)

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013002	16.045.030	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013019	354.802.103	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013272	4.500.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013329	46.916.200	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia
2016036	2.839.539	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2018001	800.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- En el proceso 2013089 la "Fecha ejecutoria decisión de fondo" (1/12/2017) es anterior a la "Fecha terminación anormal del proceso" reportada (25/1/2018).
- Los procesos de la siguiente tabla se reportan archivados a 31 de diciembre de 2018 o con fallo sin responsabilidad, no obstante, no se reportó la "Fecha envío grado de consulta":

Tabla nro. 68. Procesos sin envío a grado de consulta (Cifras en pesos)

No. Expediente	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013198	116.773.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
2013283	1.632.870.097	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013296	1.751.721	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013322	46.389.214	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2013324	9.114.000	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
2013329	46.916.200	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia
2014028	4.387.850	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia

2015255	14.092.704	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2016036	2.839.539	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
2018058	23.727.549	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- En el proceso 2013023 la "Fecha decisión en grado de consulta" (19/11/2017) es anterior a la "Fecha envío grado de consulta" reportada (20/11/2018).
- En los procesos 2013283 y 2013296 se relaciona fecha de decisión del grado de consulta, pero no se relaciona la decisión adoptada.
- Los siguientes procesos se reportan con estado "Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura", sin embargo, se reporta la casilla "Número de nulidades decretadas" en "0":

Tabla nro. 09. Procesos sin reporte de nulidades (Cifras en pesos)

No. Expediente	Número de nulidades decretadas	Estado del proceso al final del periodo rendido	No. Expediente	Número de nulidades decretadas	Estado del proceso al final del periodo rendido
2013002	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013218	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013019	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013224	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013020	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013226	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013032	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013228	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013057	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013229	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013078	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013250	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013083	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013251	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013153	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013258	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013158	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013260	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013159	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013266	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013162	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de	2013271	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto

No. Expediente	Número de nulidades decretadas	Estado del proceso al final del periodo rendido	No. Expediente	Número de nulidades decretadas	Estado del proceso al final del periodo rendido
		apertura			de apertura
2013164	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013272	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013166	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013279	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013167	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013293	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013168	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013295	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013170	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013297	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013172	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013300	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013173	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013301	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013175	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013302	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013177	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013303	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013194	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013304	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013197	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013311	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013199	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2013323	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013200	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2014002	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013208	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015011	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013215	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015070	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013216	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2015096	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura
2013217	0	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura			

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- El proceso 2013272 se reporta con estado a 31 de diciembre de 2018 "Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura" sin embargo se anota como observación "Prescripción de la responsabilidad fiscal".
- El proceso 2018001 se reporta doblemente.

En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 70. Inconsistencias en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios revisados

Código de reserva	Inconsistencia
1	<ul style="list-style-type: none"> - Obra el auto de apertura 005/13 del 14/1/2013 (f 81 a 85). - La última notificación del auto de apertura es al apoderado de oficio de la persona jurídica investigada el 10/10/2017 (f 349). - La fecha de comunicación al garante es 11/03/2013. - Se profiere decisión de "imputación de responsabilidad" lo cual no se reporta. - La fecha del auto de imputación es 03/11/2017. - La fecha de notificación del auto de imputación es 07/12/2017. - La fecha de la decreto de pruebas en descargos es 04/12/2017. - La fecha de ejecutoria de la decisión de fondo es 12/01/2018, lo cual no se reporta.
2	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso que no se debió reportar en la cuenta 2018 teniendo en cuenta que su gestión terminó en la vigencia 2017 - La fecha del auto de apertura es 16/01/2013. - La última fecha de notificación del auto de apertura es por aviso del 16/3/2016 a un investigado (f 349) - El valor amparado por las pólizas vinculadas (11) es de \$5.632.680.000. - Se toma decisión de "Archivo por no mérito", lo cual no se reporta
3	<ul style="list-style-type: none"> - Este proceso no se debió reportar en la cuenta de la vigencia 2018 al haberse terminado su trámite en la vigencia 2017. - El origen del hallazgo está en el "Proceso auditor", según el traslado del hallazgo y el auto de apertura - Se decretan medidas cautelares sobre salarios por \$1.140.936 mediante Auto 014-2016 del 2/11/2016 (f 24 y 25 CMC), información que no se reporta. - La fecha anotada de decreto de pruebas no es procedente toda vez que la casilla se refiere a las decretadas luego de la imputación y en el caso no hubo imputación. - El valor recaudado durante el proceso fue de \$1.140.936, lo cual no se reporta.
4	<ul style="list-style-type: none"> - Este proceso no se debió reportar en la cuenta de la vigencia 2018 al haberse terminado su trámite en la vigencia 2017. - La decisión tomada es de "Archivo por no mérito" y no como se reporta.
5	<ul style="list-style-type: none"> - La última notificación del auto de apertura es del 06/11/2014. - El monto amparado por las pólizas es de \$100.000.000 teniendo en cuenta que se vinculan dos pólizas c/u de \$50.000.000. - Se toma decisión de "imputación de responsabilidad" el 03/09/2015, notificado el 27/11/2015, información que no es reportada. - La fecha de la terminación anormal del proceso es 24/08/2018, lo cual no se informa. - La causa de la terminación anormal del proceso es "Prescripción de la responsabilidad fiscal", lo cual no se reporta.
6	<ul style="list-style-type: none"> - Este proceso no se debió reportar en la cuenta de la vigencia 2018 al haberse terminado su trámite en la vigencia 2017. - El valor amparado en las pólizas vinculadas en el auto de apertura es de \$9.500.000, sin embargo, se reporta valor "\$0"
7	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de recibido del hallazgo es 27/12/2012 y no como se reporta. - El valor del presunto detrimento investigado en el auto de apertura es \$4.064.063 y no

Código de reserva	Inconsistencia
	<ul style="list-style-type: none"> como se reporta. Se dictó Auto de Imputación No. 004-2017 del 4/9/2017 (f 139 a 151), al que le faltan las páginas 1 y 2 (la Información se toma de las notificaciones obrantes del 15/01/2018), lo cual no se reporta. No se reporta el valor recaudado durante el proceso que es de \$4.064.063
8	<ul style="list-style-type: none"> Este proceso no se debió reportar en la cuenta de la vigencia 2018 al haberse terminado su trámite en la vigencia 2017. El valor amparado por las pólizas vinculadas es de \$11.418.048 al vincularse dos pólizas: una por \$10.000.000 y otra por \$1.418.048,9 La decisión es de "Archivo por no mérito" y no como se reporta. La fecha reportada de decreto de pruebas en descargos no se encuentra soportada, además que al no haber imputación no hay esa etapa probatoria. La fecha de ejecutoria de la decisión final es 26/12/2017 y no como se reporta.
9	<ul style="list-style-type: none"> Este proceso no se debió reportar en la cuenta de la vigencia 2018 al haberse terminado su trámite en la vigencia 2017 La fecha de los hechos es 28/6/2011 (liquidación del contrato - f 69) La decisión es de "Archivo por no mérito" y no como se reporta. La fecha de ejecutoria es 26/12/2017 (f 289) y no como se reporta.
10	<ul style="list-style-type: none"> La última fecha de notificación del auto de apertura soportada en el expediente es 23/08/2017 Se produce decisión de "Imputación de responsabilidad" mediante Auto 030-2017 del 21/11/2017 (f 546 a 555), notificado el 24/11/2017 y no como se reporta. La fecha de terminación anormal del proceso es el 27/12/2018 mediante Auto 080-2018 y su causa es la prescripción, información que no se reporta.
11	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada en el expediente La decisión adoptada es de Archivo por no mérito (el auto 054-2017 del 14/8/2017 - f 235 a 238 - establece que se archiva por no existencia de daño) y no como se reporta
12	<ul style="list-style-type: none"> El valor amparado por las pólizas vinculadas es de \$14.472.536 y no como se reporta. La fecha de notificación de la imputación es 01/12/2017 y no como se reporta. La fecha del decreto de pruebas luego de descargos es 19/12/2017 y no como se reporta. Se dicta fallo con responsabilidad el 23/01/2018, información que no se reporta. La fecha de notificación del fallo es 30/01/2018 y no como se reporta. La cuantía del fallo es \$4.533.528 y no como se reporta. No se resuelve recurso de reposición, la información reportada se refiere a solicitud de prescripción. El proceso se termina anormalmente el 10/05/2018 por "Prescripción de la responsabilidad fiscal" quedando ejecutoriada la decisión el 30/05/2018, información que no fue reportada.
13	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de los hechos es el 27/12/2011 del Acta de liquidación del contrato (f 45 y 46) La última notificación del auto de apertura es del 28/9/2015 (f 165)
14	<ul style="list-style-type: none"> La última notificación del auto de apertura obrante en el expediente es a Navitrans el 29/2/2016 (f 411) El valor de las pólizas vinculadas es de 37.173.355, teniendo en cuenta que se vinculó una póliza por valor de \$2.000.000, una por \$5.000.000 y otra por \$30.173.355 El auto 144-2017 que decreta la cesación, es notificado por estado del 24/11/2017 (f 466)
15	<ul style="list-style-type: none"> Se reporta decisión "Archivo por no mérito" del 18/01/2019, notificada el 21/01/2018, enviada a consulta el 23/01/2018, siendo confirmada el 25/01/2019, decisión y trámite que no acaeció en este proceso.
16	<ul style="list-style-type: none"> La última notificación del auto de apertura soportada en el expediente es del 19/8/2015 por aviso (f 134) La fecha de comunicación a aseguradora es el 22/6/2015 (f 114) y el valor amparado por las pólizas es de \$5.000.000, información que no se reporta. El proceso se termina de manera anormal el 27/02/2018 por nulidad decretada.

Código de reserva	Inconsistencia
	<ul style="list-style-type: none"> información que no se reporta. En la casilla observaciones se relaciona "Prescripción de la responsabilidad fiscal", lo cual no es de este proceso.
17	<ul style="list-style-type: none"> El origen del proceso es "Traslado de otras entidades" trasladado por la CGR por competencia el 10/7/2013 (f 1) y no como se reporta. El proceso es recibido el 10/07/2013 y no como se relaciona. La comunicación del auto de apertura a los garantes se da el 1/3/2013 (f 382 y 383) y no como se relaciona. El valor amparado por las pólizas es de \$2.230.000.000 y no como se relaciona Se da terminación anormal del proceso el 24/07/2018 por "Prescripción de la responsabilidad fiscal", quedando ejecutoriada el 14/08/2018, información que no se relaciona.
18	<ul style="list-style-type: none"> La vinculación a la aseguradora se hace el 21/5/2014 (f 159), y en la fecha reportada. La decisión es de "Archivo por no mérito" y no como se reporta. La fecha de investigación de bienes es 20/04/2014.
19	<ul style="list-style-type: none"> El objeto de las medidas cautelares es además de inmuebles, muebles (vehículo). El valor de las medidas cautelares es de \$7.463.571 teniendo en cuenta que son tres bienes diferentes. La información reportada del sentido de la resolución del recurso de reposición no se encuentra soportada en el expediente. El estado del proceso a 31/12/2018 reportado, no es correcto, debiendo ser "Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia"
20	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de recibo del hallazgo es 19/03/2013, lo cual no se reporta. El valor amparado por las pólizas vinculadas es de \$39.383.240 y no como se reporta.
21	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, obra acta de liquidación del 2/6/2009 (f 19 y 20) Se adelanta la IP 001-2014 (f 65 a 67) lo cual no se reporta La comunicación a la aseguradora es del 10/6/2014 (f 143 y 144), lo cual no se reporta El valor amparado por las pólizas es de \$105.138.380,8, lo cual no se reporta
22	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de los hechos reportada no está soportada. Según el análisis efectuado en el auto de apertura sobre la fecha de los hechos, en el caso correspondería al 6/4/2010 fecha en la cual se presenta la declaración referente a la segunda quincena de marzo de 2010. La decisión tomada es Cesación de la acción fiscal y no como se reporta La fecha anotada de decreto de pruebas no es procedente toda vez que la casilla se refiere a las decretadas luego de la imputación y en el caso no hubo imputación.
23	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de los hechos reportada no está soportada. Obra acta de liquidación del 18/3/2010 (f 19)
24	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de recibo del hallazgo reportada no se encuentra soportada, en el expediente obra el oficio recibido el 11/1/2012 (f 1) La fecha de auto de apertura es 21/9/2015 (f 48 a 53) La decisión es cesación de la acción fiscal y no como se reporta La notificación de la cesación es por estado del 20/4/2018 (f 112) La decisión definitiva es ejecutoriada el 10/05/2018, lo cual no se reporta El estado del proceso a 31/12/2018 es Archivo ejecutoriada por cesación de la acción fiscal durante la vigencia y no como se reporta
25	<ul style="list-style-type: none"> El valor del presunto daño investigado en el auto de apertura es de \$60.303.885 El valor amparado en las pólizas vinculadas es de \$117.356.350,3 (f 43 a 56 y f 53 anexo) El estado a 31/12/2018 es "En trámite con auto de apertura y antes de imputación" y no como se reporta
26	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de los hechos reportada no está soportada. Siendo los hechos sucesivos, se considera que es la correspondiente a la última cuota del acuerdo de pago de la sanción impuesta, es decir, el 10/4/2015 (f 53 y 54) Se adelanta IP 091-2015, lo cual no se reporta

Código de reserva	Inconsistencia
27	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no está soportada. Obra Acta de liquidación del contrato de fecha 29/10/2013 (f 14 a 17) - Se adelanta la IP 016-2016, lo cual no se reporta
28	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no está soportada. Se considera que la fecha de los hechos es el 21/11/2013 fecha de pago de los intereses de mora (f 42), tal como se menciona en el auto de apertura - Se adelanta la IP 094-2015, lo cual no se reporta - El valor amparado por las pólizas es de \$40.000.000, lo cual no se reporta
29	<ul style="list-style-type: none"> - Se adelanta la IP 064-2015, lo cual no se reporta
30	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de la última notificación del auto de apertura reportada no se encuentra soportada; en el expediente obra notificación del 1/10/2018 (f 48) - Obra comunicación al garante de fecha 20/09/2018, lo cual no se reporta - El valor amparado por las pólizas es de \$60.000.000, lo cual no se reporta - Se decreta una nulidad y se reporta "0" - El proceso es terminado por nulidad decretada el 16/10/2018, lo cual no se reporta - El estado del proceso a 31/12/2018 es "Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura" y no como se reporta

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

De acuerdo a la contradicción al Informe Preliminar presentada por la CC, los siguientes procesos presentan inconsistencias en la información rendida en la cuenta:

Tabla nro. 71. Inconsistencias en los procesos derivadas de la contradicción al Informe Preliminar

Proceso	Inconsistencia
Código de reserva 29	Fecha de ocurrencia de los hechos
2013-005	Fecha del Auto de apertura
2013-012	Fecha de ocurrencia de los hechos
2015-028	Fecha de ocurrencia de los hechos
2015-147	Fecha de ocurrencia de los hechos
2017-032	Fecha de ocurrencia de los hechos

Fuente: Contradicción al Informe Preliminar vigencia 2018

Sección Procesos verbales de responsabilidad fiscal:

- En los procesos 2015001 y 2018001, la fecha del auto de apertura e imputación reportada es anterior a la fecha del recibo del traslado del hallazgo.
- En el proceso 2017002 no se reporta "Fecha última notificación auto apertura e imputación", no obstante que el Auto de apertura e imputación data del 23 de febrero de 2017.
- En los siguientes procesos no se reporta fecha de investigación de bienes no obstante tener apertura en las vigencias 2014 a 2018:

Tabla nro. 72 Procesos de investigación de bienes (Cifras en pesos)

Nro. Procesos	Valor presunto detrimento en el auto de apertura e imputación
2015001	34.600.000
2017002	15.844.229.760
2017003	120.321.531
2017004	406.000.000
2017009	1.824.186.615
2018002	19.962.760.351
2018004	487.473.726
2018005	109.000.000

Fuente: SIREL formato 17 cuenta 2018

- En los procesos 2017008, 2018003 y 2018004, se relacionan medidas cautelares decretadas y comunicadas, pero no se relaciona la "Fecha de registro o inscripción de la medida cautelar".
- En los procesos 2017005, 2017006, 2017008, 2018001 y 2018004 se relacionan medidas cautelares decretadas y comunicadas, anotándose valor de la medida cautelar "\$0".
- El proceso 2017004 se reporta "Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura", sin embargo, no se reporta "Número de nulidades decretadas" "0", tampoco se diligencian las casillas "Fecha ejecutoria decisión de fondo" y "Fecha de terminación anormal del proceso".
- El proceso 2015001 se reporta con estado a 31 de diciembre de 2018 "En audiencia de descargos", sin embargo, en las observaciones se anota que el mismo fue devuelto a la Contraloría Municipal de Soacha el 11 de julio de 2018, por lo tanto, su estado debía ser "Proceso trasladado a otra entidad durante la vigencia".
- El proceso 2017002 se reporta con estado a 31 de diciembre de 2018 "En audiencia de descargos", sin embargo, en las observaciones se anota que el mismo fue trasladado a la Contraloría General, por lo tanto, su estado debía ser "Proceso trasladado a otra entidad durante la vigencia".

En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 73. Inconsistencias en los procesos de responsabilidad fiscal verbales revisados

Código de reserva	Inconsistencia
32	- La fecha de los hechos es 27/05/2016 que es la fecha del último pago efectuado (19 a 22) - La fecha de recibo del hallazgo es 7/12/2016, teniendo en cuenta que el hallazgo fue

Código de reserva	Inconsistencia
	<p>devuelto el 5/12/2016</p> <ul style="list-style-type: none"> - La sesión en que se decretan pruebas es la del 27/2/2018 (f 274 y 275), en el acta de la sesión anotada en la cuenta no obran soporte de pruebas decretadas (f 189 y 248) - Se anota en la cuenta que es proceso es de única instancia, lo cual está soportado en el Auto de Apertura e Imputación ni en otro acto procesal.
33	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos es 21/12/2016, fecha acta liquidación - La fecha de recibo del hallazgo es 25/05/2016 - Se adelanta la IP 007-2016, la cual no se relaciona - Se anota en la cuenta que es proceso es de doble instancia, lo cual está soportado en el Auto de Apertura e Imputación ni en otro acto procesal. - La última notificación del AAI fue el 29/3/2017 al imputado Pérez mediante aviso (f 621) la cual no se relaciona - La última comunicación del AAI al garante fue el 09/07/2017, la cual no se relaciona - La fecha de comunicación de la medida cautelar es 07/04/2017, (f 642 a 644) la cual no se relaciona - La audiencia de descargos se inicia el 05/10/2017 (f 777 a 780) lo cual no se relaciona - Se relaciona "0" nulidades, encontrando que mediante Resolución 0132 del 22/3/2018 decreta nulidad parcial (imputación a Peñuela - f 914 a 932)
34	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada; teniendo en cuenta que se trata de dos desembolsos, la fecha de los hechos sería la del último, es decir, 24/12/2016 (f 275) - La última notificación del AAI es del 14/6/2017 (f 409) - La comunicación al garante se efectúa por aviso el 1/6/2017 (f 396 y 397)
35	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no está soportada, de acuerdo con el AAI la fecha de los hechos es el 16/10/2015 fecha del comprobante de egreso último. - De acuerdo con el hallazgo y al AAI, la descripción de los hechos debe ser "Pago de multas por silencio administrativo positivo" y no como se relaciona. - La última notificación a garante fue el 17/9/2018 (f 79 y 80) - La fecha de investigación de bienes es 27/11/2018 (f 1 a 12 CMC) - Se registra la medida cautelar el 27/12/2018, lo cual no se reporta - El valor de la medida cautelar registrada es de \$5.714.110, lo cual no se reporta
36	<ul style="list-style-type: none"> - No obra soporte de la última notificación reportada, en expediente obra como última notificación el 19/07/2018 a la constructora (f 165) - La audiencia de descargos se inicia el 19/9/2018 (f 206 a 209) y no como se reporta.
37	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no está soportada. Obra acta de recibo final del 30/11/2015, (f 96) - Se adelanta la IP 003-2017 (f 104 a 112), lo cual no se reporta
38	<ul style="list-style-type: none"> - El valor de las medidas cautelares registradas es de \$32.000.000 teniendo en cuenta que son dos medidas cautelares diferentes
39	<ul style="list-style-type: none"> - Se adelanta la IP 002-2018, lo cual no se reporta. - La última notificación del AAI reportada no corresponde, obra notificación personal del 10/12/2018 (f 369)
40	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos es 26/12/2015 (fecha del acta de liquidación y pago del contrato - f 40 y 41) - Se adelanta la IP 019-2018, lo cual no se reporta. - El 20/12/2018 se expiden cuatro autos de medidas cautelares sobre inmuebles (3) y un vehículo por valor de \$94.461.090,88, \$109.462.779,88, \$109.462.779,88 y \$109.462.779,88, respectivamente; siendo registradas el 21/12/2018, 27/12/2018 y 20/12/2018; información que no fue consignada en la cuenta

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

- Formato 20 Sujetos de control fiscal

- La CC reporta en la sección "Sujetos de control fiscal" 283 sujetos: 76 del

orden departamental y 207 del orden municipal; adicionalmente registra en la sección "Puntos de control" 819 puntos; lo que comparado con la información complementaria a la cuenta muestra una diferencia, dado que allí se registran los mismos 283, pero departamentales con 93 y municipales con 190.

- **Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal**

- La cuenta rendida ante la AGR en la sección "Información de cuentas recibidas y revisadas", indica que las cuentas recibidas por la CC en término fueron 268 y las no rendidas o recibidas 11, para un total de 279; teniendo en cuenta que el total de sujetos para la vigencia 2018 era de 283 se observa una diferencia de 4.

De otra parte, la sumatoria de las cuentas revisadas en la vigencia es de 284, teniendo en cuenta que el total de auditorías realizadas de manera presencial y no presencial fue de 337, se observa una diferencia de 53.

- Falta concordancia entre el Informe de Gestión 2018 y lo reportado en la cuenta secciones "Gestión de auditorías a sujetos vigilados" y "Gestión de auditorías a puntos de control", toda vez que, el número de auditorías realizadas 337, no concuerda con el número expuesto en el Informe de Gestión 2018, al expresar en el mismo, que se ejecutaron 327 procesos auditores. Cifra concordante con el PGA.

2.14. Beneficios de control fiscal

2.14.1. Talento Humano

- Consultadas las historias laborales código de reserva 11, 12, 14, 15 y 23 seleccionadas en la muestra, no se observó la orden de la evaluación médica ocupacional de egreso. No obstante los exfuncionarios no haberse practicado el examen, la CC allegó la orden emitida y entregada a los mismos, dejando así la evidencia en las correspondientes historias laborales con lo cual se evita incurrir en una posible responsabilidad ante la falta de dicho soporte.

Igualmente, con la contradicción presentada a la observación 2.4.2.5.1 del Informe Preliminar, la CC allegó los soportes referentes a la orden de la evaluación médica ocupacional de egreso de los funcionarios hojas de vida códigos de reserva 1, 5, 6, 9, 13, 17, 21, 30 y 32.

Lo anterior se constituye en beneficio cualitativo de auditoría.

- Revisadas las historias laborales código de reserva 10, 20, 25 y 26, no se encontraron órdenes ni resultados de la evaluación médica de egreso. No obstante la CC en la fase de ejecución allegó la orden y los resultados de los exámenes, lo que se constituye en un beneficio de auditoría cualitativo.

2.14.2. Proceso Auditor de la Contraloría

Teniendo en cuenta que en la visita realizada a la CC no se evidenció el traslado del hallazgo HA6D2 con connotación disciplinaria de la Auditoría regular modalidad Integral vigencia 2016 a la Alcaldía de Sibaté y que en respuesta a la controversia al Informe Preliminar, fue remitida copia del oficio de traslado efectuado mediante oficio radicado C19108100110 del 16/12/2019, se constituye en un beneficio de auditoría cualitativo.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Teniendo en cuenta lo extenso de este capítulo, se incorpora al Informe Final como Anexo nro. 1.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 74. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.1.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la presentación de los Estados Financieros</p> <p>La CC, presentó sus Estados Financieros de la vigencia 2018 en miles de pesos, contradiciendo lo establecido en las Notas a los Estados Financieros, numeral 3.3. Moneda funcional y de presentación, que determina que es en pesos. Es de resaltar que las Notas si se encuentran expresadas en pesos.</p>	X				
<p>2.1.1.1.2. Hallazgo administrativo por la identificación del Estado de Resultados bajo el marco normativo precedente.</p> <p>La CC, identificó el Estado de Resultados de la vigencia 2018 como "Estado de Actividad Financiera, Económica y Social", denominación que corresponde al marco normativo precedente, omitiendo lo dispuesto en las normas para la presentación de los estados financieros determinadas en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 de la CGN.</p>	X				
<p>2.1.1.4.1. Hallazgo administrativo por inadecuado registro de los fondos recibidos para</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
gastos de funcionamiento					
La CC, registró inadecuadamente en el Grupo 44, Cuenta 4428 - Otras Transferencias y Subvenciones, los recursos recibidos por la entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para gastos de funcionamiento, debiendo ser registrados en cuentas del Grupo 47.					
2.1.1.4.2. Hallazgo administrativo por la ausencia de causación en el Grupo 57 de los reintegros de recursos a la Tesorería General del Departamento					
La CC no reflejó en sus Estados Financieros la causación en cuentas del Grupo 57- Operaciones Interinstitucionales, de los reintegros de recursos por concepto de rezago presupuestal. Inconsistencia que transgrede el principio de causación de la contabilidad establecido en Régimen de Contabilidad Pública.	X				
2.1.3.1.1. Hallazgo administrativo por inadecuado manejo del libro auxiliar de bancos de caja menor					
El libro auxiliar de bancos de caja menor de la CC para la vigencia 2018, llevado en forma manual, presentó enmendaduras en fechas, números de cheques y valores, inobservando las características fundamentales de la información financiera contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN.	X				
2.1.3.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento normativo					
En el reembolso del mes de abril de 2018 autorizado mediante Resolución No. 0135 del 16 de abril de 2018, se realizaron pagos que superaban en cada operación el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, el cual para la vigencia 2018 estaba en \$781.242, situación evidenciada en el pago de la cuenta de cobro No. 001 por \$1.630.000 de la Fundación Cultural y Educativa Molire Teatro y de la factura No. 2007 de Talleres Moto Galvis por \$1.249.000.	X				
2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo por la no medición posterior de los elementos de las Propiedades, Planta y Equipo totalmente depreciados en uso.					
La CC al cierre de la vigencia 2018, tenía 123 elementos de Propiedades Planta y Equipo por valor de \$1.023.111.375 totalmente depreciados que se encontraban en uso y no fueron objeto de medición posterior, equivalentes al 4.03% del total del inventario de bienes, inobservando lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 la CGN que incorpora al Régimen de	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantría
	A	D	P	F	
Contabilidad Pública el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 10.3 del Anexo de la Resolución 484 de 2017 de la CGN, así como la reglamentado en las Políticas Contables de Propiedad, Planta y Equipo de la CC – procedimiento código PA04-PR12-IN10; (Ver tabla nro. 4)					
2.1.9.1. Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la Entidad De conformidad con las inconsistencias detalladas en el presente informe, se evidencian debilidades en los controles del proceso contable, que permitieron la materialización de riesgos asociados al cumplimiento normativo, principalmente a lo relacionado con la medición posterior de los bienes totalmente depreciados que se encuentran en uso y que brindan un potencial de servicio a la entidad.	X				
2.2.7.1. Hallazgo administrativo por la no concordancia entre el Plan Anual de Adquisiciones cargado en SECOP I y el aprobado mediante Acta 018 del 11 de diciembre de 2017 Una vez verificada la información en el SECOP I, se evidencia inconsistencia en el documento cargado como Plan Anual de Adquisiciones inicial para la vigencia 2018. Analizados los documentos suministrados por la CC, se puede constatar que el valor aprobado por medio del Acta 018 del 11 de diciembre de 2017 fue de \$1.726.639.000, sin embargo, realizando la verificación en la sumatoria de cada uno de los valores que componen el desagregado del mismo formato cargado en el SECOP I, muestra como resultado un valor total de \$825.200.000; así las cosas, se establece una diferencia por valor de \$901.439.000. Debido a error involuntario en el diligenciamiento del formato cargado en el aplicativo, generando incertidumbre en la información ya que carece de veracidad, con respecto a la realidad de la entidad. Lo anterior incumple lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.	X				
2.4.2.2.1. Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación de los funcionarios con vinculación en provisionalidad. Una vez verificada la muestra de las historias laborales, se observó que la CC no dio cumplimiento a la realización de la evaluación de desempeño para los funcionarios con código de reserva 1, 36, 43, 45 y 46 con vinculación en provisionalidad.	X				
2.4.2.3.1. Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación y acuerdos de gestión de los funcionarios con vinculación en libre nombramiento y remoción.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Verificadas las historias laborales de los funcionarios con código de reserva 6, 15, 17, 23, 30, 34 y 41 con vinculación de libre nombramiento y remoción, no se encontró la evaluación ni los Acuerdos de Gestión.</p> <p>2.4.2.4.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la gestión documental de las historias laborales</p> <p>Una vez verificada la muestra de las historias laborales, se encontró que la CC presentó inconsistencias relacionadas con la gestión documental al no encontrarse la hoja de control en los expedientes, lo cual dificulta su consulta; de igual manera, en las historias laborales que cuentan con la hoja de control, los documentos no se encuentran relacionados en su totalidad; así mismo, se observó duplicidad en algunos documentos y una desorganización cronológica en los mismos: (Ver Tabla nro. 18)</p>		X			
<p>2.5.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el término en la respuesta de trámite de las peticiones ciudadanas</p> <p>Una vez verificada la muestra seleccionada, se observó que al 7 de noviembre de 2019 se encontraban en trámite dos denuncias recibidas por la CC de la vigencia 2017 y tres recibidas en el año 2018: (Ver Tabla nro. 23)</p>	X	X			
<p>2.5.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la respuesta de fondo de las peticiones ciudadanas</p> <p>Revisados los expedientes de las denuncias ciudadanas, se evidenció que 14 fueron recibidas por la CC en el año 2017 y siete en la vigencia 2018, las cuales fueron archivadas en lo que ha corrido del año 2019.</p> <p>Se observó el incumplimiento en el término previsto en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, afectando el deber funcional y de la buena marcha de la administración, y por lo establecido en el artículo 6º del procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, denuncias(plazo seis meses posteriores a su recepción para respuesta definitiva) y quejas, adoptado por la CC mediante Resolución No. 0028 de 2017, modificada en los artículos quinto y sexto por la Resolución 0331 de 2017, incurriendo presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en los numerales 1º y 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (Ver Tabla nro. 24)</p>	X	X			
<p>2.6.5.2.1. Hallazgo administrativo por no</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>encontrarse en la información de la auditoría los programas correspondientes</p> <p>No fueron evidenciados en los documentos presentados para la evaluación de la AGR, los programas de auditoría requeridos para llevar a cabo el proceso auditor, sobre los componentes mencionados tanto en el memorando de asignación como en el de Planeación, así:</p> <p>En la Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad Especial a la ESE Hospital el Salvador de Ubaté, los programas de auditoría para la planeación y ejecución de la evaluación a la Rendición de la cuenta, los Planes, programas objetivos misionales y de gestión y resultados.</p>					
<p>2.6.5.2.2. Hallazgo administrativo por desactualización de la normatividad implementada para el desarrollo de los programas de auditoría y/o los memorandos de planeación</p> <p>Se evidenció que en los programas de auditoría ejecutados por los grupos auditores, así como en los memorandos de planeación, se menciona normativa desactualizada para su aplicación, así:</p> <p>- La Resolución 086 del 3 de febrero de 2011 por medio de la cual "se reglamentó la rendición de la cuenta en el Sistema Integral de Auditoría -SIA, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", fue derogada por el artículo 22 de la Resolución 097 del 29 de enero de 2016, no obstante, en el numeral 1.2.1 revisión formal de la cuenta del Memorando de Planeación a la auditoría regular modalidad Integral vigencia 2016 al municipio de Medina, se describe: "Verificar que la cuenta rendida por el sujeto de control, se ajusta a los requerimientos de la Resolución 086 del 03 de febrero de 2011 y sus resoluciones modificatorias o reglamentarias. Evaluar los documentos electrónicos, físicos y magnéticos que soporten la cuenta sobre la gestión financiera, operativa y de resultados de la entidad."</p> <p>- La Resolución 584 del 26 de junio de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones." fue derogada por el artículo 7º de la Resolución 192 de 2014. La Resolución 584 continúa siendo mencionada en el programa para la evaluación ambiental.</p>					X
<p>2.6.5.3.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en el cronograma establecido de las auditorías</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Se evidenció que no se acogió lo dispuesto tanto en el Memorando de Asignación como en el Memorando de Planeación, en cuanto a las fechas de terminación de la auditoría, con la comunicación del informe definitivo o entrega del proceso auditor en los siguientes ejercicios de auditoría, sin que obre soporte sobre la modificación del cronograma, situación que conlleva al incumplimiento de la planeación y denota posibles falencias en el control y seguimiento a los cronogramas establecidos en las siguientes auditorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auditoría Regular modalidad Integral, vigencia 2017 a la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo: Se programó la finalización de auditoría con la entrega del proceso auditor entre los días 06 al 10/07/2018; sin embargo, el informe definitivo fue entregado el 21/09/2018. - Auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad Especial a la ESE Hospital el Salvador de Ubaté: Se programó la finalización de auditoría con la entrega del proceso auditor del 28 al 29/06/2018, no obstante, el informe definitivo fue entregado el 03/08/2018. - Auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la ESE Hospital San Vicente de Paul - Fómeque, 2017: Se programó la finalización de auditoría con la entrega del proceso auditor del 17 al 18/10/2018; sin embargo, el 23/10/201 (después de un año), se hace entrega del proceso auditor. 					
<p>2.6.5.3.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión documental</p> <p>En el 90% de las auditorías verificadas por la AGR, respecto de los papeles de trabajo se evidenció que no están diligenciados en los formatos de calidad, carecen de conclusiones, del nombre del auditor, de la fecha de realización y de su referenciación.</p> <p>La falta de los mismos no permite concluir acerca de cómo se obtuvieron las evidencias y se determinaron las conclusiones y resultados de la respectiva auditoría; lo que demuestra una posible falta de control y revisión de los documentos entregados por los auditores.</p>	X				
<p>2.6.5.5.1. Hallazgo administrativo por afectación al debido proceso por traslado de hallazgos previo a la comunicación del informe definitivo.</p> <p>Comparadas las fechas de entrega del informe definitivo o comunicación del mismo, frente a la fecha de traslado de los hallazgos con incidencias fiscal, disciplinaria y penal, se evidenció que la CC efectúa el traslado de hallazgos con anterioridad a la fecha de</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
comunicación del Informe definitivo de auditoría, de acuerdo con la siguiente relación: (Ver Tabla nro. 32)					
2.7.1.1.1. Hallazgo administrativo por demora en el auto de apertura de la IP De acuerdo con la información rendida en la cuenta, el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar fue de 310,5 días (10 meses), siendo el caso más extremo en cuatro (4) de ellas cuyo término estuvo por encima de 365 días (un año). De acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, la CC tardó en promedio 401,5 días (más de 13 meses) en decidir la apertura de las indagaciones preliminares revisadas, contados desde el traslado del hallazgo, además, en tres de estas indagaciones, el hallazgo fue devuelto para su complementación, dándose dicha devolución varios meses después de su traslado inicial. (Ver Tabla nro. 35)	X				
2.7.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del término establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 Se evidenció que en los siguientes procesos revisados en trabajo de campo en que se adelantó indagación preliminar, se excede el término de seis meses establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para el trámite de la indagación, afectando los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, incurriéndose presuntamente en el incumplimiento del deber del funcionario público establecido en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), situación originada en la deficiencia en los controles del proceso. (Ver Tabla nro. 38)	X	X			
2.7.1.4.1. Hallazgo administrativo por no práctica de pruebas decretadas En las indagaciones que se refaccionan a continuación, se evidenció que por deficiencias en los controles del proceso, no fueron practicadas algunas de las pruebas en ellas decretadas, sin que obre justificación al respecto, lo cual además de contradecir la necesidad de la prueba para su decreto, afecta los principios de responsabilidad, transparencia, publicidad y economía establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 2º de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. (Ver Tabla nro. 39)	X				
2.7.2.2.1. Hallazgo administrativo por falta de	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>oportunidad en el trámite de los hallazgos fiscales trasladados</p> <p>Se evidenció por parte de la AGR que de los 170 hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2018 por las Direcciones Operativas de Control Municipal y de Control Departamental, en 137 se produce decisión de devolución, de archivo, de apertura de IP o de apertura de PRF, encontrando que dicha gestión no fue oportuna ni diligente, teniendo en cuenta que la misma tardó en promedio 246 días (más de 8 meses) desde su traslado: (Ver Tabla nro. 43)</p>					
<p>2.7.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por falta de decisión respecto de los hallazgos fiscales trasladados por las Direcciones Operativas de Control Municipal y de Control Departamental</p> <p>Se evidenció por parte de la AGR que debido a deficiencias en los controles del proceso, los hallazgos fiscales que se relacionan en la siguiente tabla trasladados en la vigencia 2018 por las Direcciones Operativas de Control Municipal y de Control Departamental, no han sido objeto de devolución, de apertura de IP, de apertura de PRF o de archivo, no obstante llevar en promedio 428 días (más de 14 meses) desde su traslado a la Dirección de Investigaciones: (Ver Tabla nro. 44)</p>	X	X			
<p>2.7.2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no decreto de la caducidad de la acción fiscal</p> <p>Se evidenció en la ejecución de la auditoría que los siguientes procesos de la muestra seleccionada fueron objeto de apertura estando vencido el término de caducidad de la acción fiscal de cinco años establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000: (Ver Tabla nro. 45)</p>	X	X			
<p>2.7.2.2.4. Hallazgo administrativo por configuración de la caducidad de la acción fiscal</p> <p>Se evidenció en la ejecución de la auditoría que en el proceso código de reserva 22, el Auto de Apertura se produce un año después del traslado del hallazgo, generando la caducidad de la acción fiscal establecida en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 respecto del daño referente a la segunda quincena de marzo de 2009 por \$251.000 (122 a 25), situación originada en la falta de oportunidad en el análisis del antecedente trasladado y de los controles del proceso, que afecta los principios de celeridad, de moralidad, de responsabilidad, de eficacia y de economía establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos			
	A	D	P	F
2° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.				
2.7.2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal En los siguientes procesos se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal originada en periodos de inactividad y/o dilación procesal así: (Ver Tabla nro. 46)	X	X		
2.7.2.3.2. Hallazgo administrativo por inactividad y/o dilación procesal En los siguientes procesos se evidenciaron periodos de inactividad y/o dilación procesal así: (Ver Tabla nro. 47)	X			
2.7.2.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de oportunidad en el decreto de la prescripción En los siguientes procesos se evidenciaron irregularidades originadas en deficiencias en los controles del proceso, que afectaron la oportunidad en el decreto de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal contraviniendo los principios de la función administrativa y de la acción fiscal de celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en los artículos 29 y 209 de la Carta Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, demorando la adopción de decisiones dentro del proceso. (Ver Tabla nro. 48)	X	X		
2.7.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por demora injustificada en la apertura del proceso proveniente de hallazgo fiscal De acuerdo con lo evidenciado en trabajo de campo, en los procesos ordinarios relacionados en la siguiente tabla con apertura en la vigencia 2018, el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y la apertura del proceso fue de 547 días. (Ver Tabla nro. 49) En cuanto a los procesos verbales relacionados en la siguiente tabla con apertura en la vigencia 2018, el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y el auto de apertura e imputación fue de 330 días. (Ver Tabla nro. 50)	X	X		
2.7.2.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por práctica de pruebas sin su decreto Se evidenció que en el proceso código de reserva 5, se practica prueba de visita fiscal (f 185 a 190), la cual	X	X		

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
no se encuentra decretada.					
Igualmente se evidenció que en el proceso código de reserva 36, mediante oficio del 08 de octubre de 2018 se requirió información probatoria que no había sido objeto de decreto en audiencia.					
2.7.2.5.2. Hallazgo administrativo por la no práctica de pruebas decretadas					
Se evidenció que en el proceso código de reserva 18, mediante Auto 129 del 11/03/2015 se decretó como prueba allegar vajilla y visita a la personería municipal, las cuales no fueron practicadas y no obra justificación para ello; así mismo, se evidenció que no se practicaron pruebas respecto de la motivación de la revocatoria del primer archivo en grado de consulta, tendientes a obtener las cotizaciones del proceso contractual y verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los estudios previos; lo cual debido a las deficiencias en los controles establecidos para el proceso, conlleva a que en el archivo por no existencia del daño (que no cesación como se anuló en el auto), no se efectúe el análisis respecto a las características de los bienes - vajillas - contratadas, lo cual además de contradecir la necesidad de la prueba para su decreto, afecta los principios de responsabilidad, transparencia, publicidad y economía, establecidos en los artículos 209 de la CP, 2º de la Ley 610 de 2000, 3º de la Ley 1437 de 2011 y 3º de la Ley 469 de 1998.	X				
2.7.2.5.3. Hallazgo administrativo por deficiencia en la investigación de bienes					
Se evidenció que en los procesos revisados únicamente se hizo investigación o búsqueda de bienes en una oportunidad (generalmente varios meses después del inicio del proceso), situación que además de no ser eficiente y oportuna, evidencia deficiencias en los controles del proceso y contradice los principios de celeridad, oportunidad, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 1437 de 2011, 2º de la Ley 610 de 2000 y 3º de la Ley 469 de 1998.	X				
2.7.2.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no investigación de bienes					
Se evidenció que en el proceso código de reserva 32 no se efectuó investigación o búsqueda de bienes respecto de la responsable fiscal y en los procesos código de reserva 33 y 36 no se estableció la investigación de bienes en el auto de apertura e imputación, situaciones que incumplen la disposición del artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, además de contradecir los principios de celeridad, oportunidad,	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>economía y responsabilidad establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2° de la Ley 610 de 2000 y 3° de la Ley 489 de 1998.</p> <p>2.7.2.6.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares</p> <p>De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 5 y 22, no se decreta medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bienes a nombre del o los imputados, situación que evidencia deficiencias en los controles del proceso y que trae como consecuencia la posibilidad que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001.</p>	X				
<p>2.7.2.7.1. Hallazgo administrativo por irregularidades en la vinculación del garante</p> <p>En el trabajo de campo se evidenció que en la mayoría de los procesos en que se comunica o notifica el auto de apertura a la aseguradora, en el auto de apertura no se determina la aseguradora, como tampoco se individualiza la póliza, el riesgo y el valor amparado, situación que tampoco se realiza en acto procesal posterior, es decir, no se encuentra motivada la vinculación en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, afectándose así el principio del debido proceso establecido en los artículos 29 de la CP, 2° de la Ley 610 de 2000 y 3° de la Ley 1437 de 2011, demostrando deficiencias en los controles establecidos para el proceso.</p>	X				
<p>2.7.2.7.2. Hallazgo administrativo por irregularidades en la comunicación de la vinculación del garante</p> <p>En la revisión de los procesos se evidenció que la vinculación del garante se da mediante notificación del auto de apertura de manera personal, por aviso y/o por aviso en la web, lo cual no es procedente a las lucas del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, afectándose así los principios del debido proceso, de celeridad, de eficacia y de economía establecidos en los artículos 29 y 209 de la CP, 2° de la Ley 610 de 2000, 3° de la Ley 1437 de 2011 y 3° de la Ley 489 de 1998. Situación que se origina en indebida aplicación de la norma procesal.</p>	X				
<p>2.7.2.7.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no comunicación de la vinculación del garante</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>En el trabajo de campo se evidenció que en los procesos código de reserva 6, 23, 27 y 28, no le fue comunicada la vinculación del garante incumpliendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, afectando los principios del debido proceso, de eficiencia, de eficacia y de economía establecidos en los artículos 29 y 209 de la CP, 2° de la Ley 610 de 2000, 3° de la Ley 1437 de 2011, 3° de la Ley 1437 de 2011 y 3° de la Ley 489 de 1998.</p> <p>2.7.2.7.4. Hallazgo administrativo por no vinculación del garante</p>					
<p>En el proceso código de reserva 13, se evidenció que en el expediente obra póliza allegada que ampara los hechos investigados (f 29), sin embargo, no fue vinculado el garante.</p> <p>En el proceso código de reserva 29, se evidenció que en el expediente obra póliza allegada que ampara los hechos investigados (f 121 y 206), sin embargo, no fue vinculado el garante.</p>	X				
<p>En el proceso código de reserva 38, se evidenció que en el expediente obra póliza allegada que ampara los hechos investigados (f 121 a 129), sin embargo, no fue vinculado el garante.</p> <p>2.7.2.8.1. Hallazgo administrativo por el decreto de la nulidad procesal</p> <p>La terminación por el decreto de nulidad a partir del auto de apertura de 85 procesos (8,7% del total tramitados) por valor de presunto detrimento de \$41.600.799.200, denota debilidades en el conocimiento de la actuación procesal administrativa y en la falta de control del proceso, conllevando a la pérdida de oportunidad para la declaratoria de la responsabilidad fiscal por un detrimento patrimonial y su consiguiente resarcimiento, con lo que se desconocen los principios de responsabilidad, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la CP, 3 de la Ley 489 de 1989, 2 de la Ley 610 de 2000 y 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).</p> <p>2.7.2.8.2. Hallazgo administrativo por aplicación incorrecta de nulidad</p>	X				
<p>En el proceso código de reserva 16 se evidenció que la nulidad decretada de todo lo actuado desde el auto de apertura, se sustentó en la causal de falta de competencia, analizando que se trata de controversia sobre el cumplimiento del contrato y que el traslado no es claro ni determina el daño, lo cual considera la AGR incorrecto toda vez que el hallazgo fiscal es por la gestión antieconómica al celebrar un contrato sin estudios previos claros, por lo tanto y en gracia de discusión si se aceptara que no es claro el daño, lo</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>procedente es un archivo por no mérito (previo agotamiento de la etapa probatoria con el decreto de pruebas que lleven a tal certeza).</p> <p>En el proceso código de reserva 17 se dictó el Auto 032-2017 del 03/11/2017 decretando nulidad (f 569 a 576) desde el auto que avoca conocimiento por cuanto en su parecer, la CGR debe decretar la nulidad del Auto de Apertura por haberse dictado sin competencia y por esto ordena devolverlo. La CGR lo devuelve sin trámite el 13/12/2017 (f 579 a 581), aduciendo tener competencia al momento de su expedición, además de advertir el riesgo de prescripción. La AGR coincide con el análisis efectuado por la CGR y considera más bien que esta nulidad es un acto procesal dilatorio teniendo en cuenta que ante la mínima gestión realizada hasta ese momento, ya se vislumbraba su prescripción.</p> <p>En el proceso código de reserva 25 se dictó el Auto 006-2019 del 12/02/2019 decretando nulidad desde el auto de apertura aduciendo la causal de falta de competencia al tratarse de irregularidades en la ejecución contractual. Causal ésta que considera la AGR no es procedente toda vez que el reproche fiscal es precisamente por el pago de un contrato incumplido y el uso de un anticipo sin su justificación; además dentro del acervo allegado obra Resolución por la cual el Hospital declara el incumplimiento y decreta la caducidad del contrato, ordenando hacer efectiva la garantía (la cual fue pagada por \$13.530.385,8) y la cláusula penal pecuniaria, por lo tanto se debió hacer el análisis sobre esta actuación del Hospital y continuar el proceso por la diferencia del daño patrimonial investigado, o en su defecto, proceder a su archivo por no mérito.</p>					
<p>2.7.2.9.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no notificación del fallo</p> <p>En el proceso código de reserva 1 se evidenció que el fallo sin responsabilidad fiscal del 22 de diciembre de 2017, no se encuentra notificado y así es enviado a consulta sin ser advertida esta situación por el superior; situación que incumple lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, afectando el principio fundamental al debido proceso contenido en el artículo 29 de la CP, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	X	X			
<p>2.7.2.10.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental</p> <p>Se evidenció que las carpetas o cuadernos contentivos de los expedientes de las indagaciones preliminares y de los procesos de responsabilidad fiscal tanto ordinarios como verbales, carecen de índice o tabla de contenido.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Aunado a lo anterior, se evidenciaron las siguientes inconsistencias puntuales en cada proceso: (Ver Tabla nro. 51)					
2.7.2.11.1. Hallazgo administrativo por falta de notificación de los actos procesales En el proceso código de reserva 5, se evidenció que debido a las deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, el Auto de imputación del 3 de septiembre de 2015, no fue notificado de forma personal a uno de los investigados ni a la aseguradora, lo cual incumple la disposición del artículo 49 de la Ley 610 de 2000 concordante con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 afectando el principio del debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.	X				
2.7.2.11.2. Hallazgo administrativo por irregularidades en la citación a notificación de la apertura del proceso En los procesos tramitados por el procedimiento verbal revisado en trabajo de campo, se evidenció que se incumple la disposición del inciso segundo del literal a) del artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, respecto a la remisión de la comunicación al imputado para la notificación personal del auto de apertura e imputación, al día hábil siguiente a su expedición; igualmente se evidenció que en los procesos ordinarios revisados, no se cumplió con el término establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) para el envío de estas citaciones a notificación personal del auto de apertura, situaciones debidas a las deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, que afecta los principios del debido proceso, de celeridad y de eficacia, contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.	X				
2.7.2.11.3. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por no surtir el grado de consulta En el proceso código de reserva 1, se dicta Auto de imputación del 3 de noviembre de 2017, providencia en la que en su parte motiva se anota que se abstiene de imputar a la aseguradora en razón a que la póliza no ampara los hechos, sin embargo, no se envía a consulta al superior por esta decisión.	X	X			
En el proceso código de reserva 20, obra a folios 201 a 208 Auto de archivo sin número ni fecha, sin que obre soporte de notificación del auto de archivo, así como					

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cantidad
	A	D	P	F	
tampoco obra soporte de su envío a grado de consulta, de la decisión en ella y su notificación, ni de la ejecutoria de la decisión de fondo.					
2.7.2.11.4. Hallazgo administrativo por no determinación de las instancias procesales					
Se evidenció que el auto de imputación de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario, con código de reserva 1, 5, 7 y 10, así como el auto de apertura e imputación de los procesos verbales código de reserva 32 y 33, no contiene la determinación de las instancias en que se desarrollará, incumpliendo lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, con lo cual se afecta el debido proceso a los imputados, originado en debilidades en la gestión procesal y en los mecanismos de seguimiento y control.	X				
2.7.2.11.5. Hallazgo administrativo por irregularidades en el decreto de la cesación de la acción fiscal					
Se evidenció que en los procesos citados a continuación, se decreta la cesación de la acción fiscal por el pago del detrimento investigado, sin embargo, se constató que el detrimento patrimonial no fue resarcido de manera plena, teniendo en cuenta que por falta de cuidado en el trámite procesal y la aplicación normativa, no se incluyó la indexación respectiva, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, afectándose así el objetivo del proceso de responsabilidad fiscal establecido en el artículo 4 ibidem, cual es el resarcimiento del daño patrimonial, configurándose un daño patrimonial en cuantía de \$1.713.271,3.	X				
(...)					
2.7.2.11.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de oportunidad en el decreto de la cesación de la acción fiscal					
Se evidenció que en los procesos de la siguiente tabla, debido a las deficiencias en la gestión del proceso y en los mecanismos de seguimiento y control, se decreta la cesación de la acción fiscal por el pago del detrimento investigado, pasado un largo periodo después de allegada la prueba del pago efectuado, con lo cual se vulnera el principio del debido proceso del investigado, contenido en el artículo 29 de la CP, en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, al mantenerse de manera injusta sub judice luego de haber resarcido el daño investigado. (Ver Tabla nro. 52)	X	X			
2.7.2.11.7. Hallazgo administrativo por no expedición de auto que contenga la cesación de la acción fiscal	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Se evidenció en los procesos código de reserva 35 y 38 que, los imputados pagan a la entidad afectada o en otro tipo de proceso el daño imputado (f 108 a 113 y f 224 a 228 respectivamente), determinándose en sesión de audiencia del 05 de abril de 2019 y del 23 de julio de 2019 (respectivamente) la cesación de la acción fiscal, pero no se expide el acto procesal (Auto) que la contenga, desconociendo el contenido del numeral 3 del artículo 278 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), así como tampoco se ordena en la audiencia el levantamiento del embargo (proceso código de reserva 35), lo anterior debido a las deficiencias en la gestión del proceso y en los mecanismos de seguimiento y control.</p>					
<p>2.7.2.11.8. Hallazgo administrativo por desactualización y falta de adecuación del instructivo de responsabilidad fiscal</p> <p>El documento "INSTRUCTIVO INDAGACIÓN PRELIMINAR, RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCión COACTIVA", versión 4.0 obrante en calidad con el código PM02-PR03-IN01, no está adecuado a la Contraloría de Cundinamarca, toda vez que en muchos apartes se habla es de la Contraloría General de la República. Igualmente, carece de actualización con las normas de la Ley 1474 de 2011 y de la Ley 1437 de 2011, así como de las instrucciones referentes al trámite verbal en los procesos de responsabilidad fiscal. X</p> <p>Igualmente se encontró que en el "PROCEDIMIENTO DE PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO", versión: 3.0 obrante en calidad con el código PM02-PR11, en el acápite "Base legal", se hace relación al Acuerdo 9, de octubre de 1994 del Archivo General de la Nación, siendo incorrecta la fecha de esta norma que es del 18 de octubre de 1995.</p>					
<p>2.13.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL</p> <p>En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CC en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato 1 Catálogo de Cuentas (...) - Formato 2 Caja Menor y Formato 3 					

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantría
	A	D	P	F	
(...) - Formato 16 Indagación preliminar					
(...) (Ver Tablas nro. 55 a 57)					
- Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal					
(...) (Ver Tablas nro. 58 a 73)					
- Formato 20 Sujetos de control fiscal					
(...) - Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal					
(...)					
Total	62	14			

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Análisis de contradicción